



# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN**

**SANTO TOMÁS**

**SEMINARIO:**

**LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO  
INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO**

**“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA  
IMPORTACIÓN DE CUCHILLAS POR VÍA AÉREA”**

## **TRABAJO FINAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**CONTADOR PÚBLICO**  
PRESENTAN:

**ANABEL BASTIDA PÉREZ**

**JULIETA CRUZ VICENCIO**

**ANGÈLICA GARCÌA CHÀVEZ**

**ARTURO GARCÍA NÉQUIZ**

**MARIBEL EDITH MALAGÓN SOLLANO**

**JOSÈ LUIS PINEDA PINEDA**

**CONDUCTOR: L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMAN**

**MÉXICO, D.F. A NOVIEMBRE DEL 2011**





---

---

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., el día 22 del mes de Noviembre del año 2011 los que suscriben:

Anabel Bastida Pérez  
Julieta Cruz Vicencio  
Angélica García Chávez  
Arturo García Néquiz  
Maribel Edith Malagón Sollano  
José Luis Pineda Pineda

Pasantes de la Licenciatura: en Contaduría Pública

Manifiestan ser autores intelectuales del presente trabajo final, bajo la dirección del Lic. Antonio Rizo Guzmán **y ceden los derechos totales del trabajo final Manual de Procedimientos para Importación de Cuchillas por Vía Aérea**, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catálogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.



---

---

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica [anis190588@hotmail.com](mailto:anis190588@hotmail.com), [myravel.1@hotmail.com](mailto:myravel.1@hotmail.com), [agn\\_hechoenmexico@hotmail.com](mailto:agn_hechoenmexico@hotmail.com), [angaipn@hotmail.com](mailto:angaipn@hotmail.com), [julietacruz@live.com.mx](mailto:julietacruz@live.com.mx), [garagestrokes\\_88@hotmail.com](mailto:garagestrokes_88@hotmail.com). Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

---

Anabel Bastida Pérez

---

Julieta Cruz Vicencio

---

Angélica García Chávez

---

Arturo García Néquiz

---

Maribel Edith Malagón Sollano

---

José Luis Pineda Pineda



---

---

## AGRADEDECIMIENTOS

Este trabajo representa la división entre una etapa muy enriquecedora y el camino que el tiempo obliga. En toda la experiencia universitaria y la conclusión del trabajo final, ha habido personas que merecen las gracias porque sin su valiosa aportación no hubiera sido posible esto y también hay quienes las merecen por haber plasmado su huella en nuestro camino.

A nuestros padres, gracias por brindarnos su amor y apoyo, por permitirnos llegar a cada meta que nos tracemos y otorgarnos la oportunidad para ser alguien en la vida.

A todos aquellos que de una u otra forma estuvieron presente en los momentos difíciles y alegres de nuestra vida y sobre todo en la elaboración y presentación de este trabajo.

A todo el personal de las diferentes instituciones de estudios que hicieron posible el acercamiento al contexto escolar y compartieron sus valiosas experiencias de trabajo.

Todos de un modo u otro hicieron la historia y en cada página de este escrito se encuentran presentes los rostros que van y vienen, las palabras, los proyectos, las sociedades, las ilusiones, en fin las acciones.

Hoy celebramos el fin de una etapa especial en nuestra vida, nos despedimos de grandes amigos y maestros, a quienes agradecemos su acompañamiento durante tantos años.

Queremos agradecer de manera especial al Instituto Politécnico Nacional, por brindarnos la oportunidad de formar parte de esta valiosa casa de estudios. Y en especial a la Escuela Superior de Comercio y Administración, por habernos formado como profesionistas.



---

Así mismo agradecemos al Lic. Antonio Rizo Guzmán, por haber sido nuestro guía en la dirección de este trabajo, por sus valiosas aportaciones y asesoramiento constante tanto personal como profesional a lo largo del seminario.

Por último también queremos dejar un mensaje a nuestros compañeros que se quedan en esta institución, aprovechen sus días en esta magnífica escuela, porque los años pasan volando y recuerden: esta no es una simple escuela es nuestra segunda casa, es IPN, ESCA.

***“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”***



---

---

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo proporcionar las herramientas necesarias de planeación y ejecución así como los procesos operativos dentro de las transacciones comerciales internacionales, así como de distinguir las funciones que tienen los diferentes sujetos vinculados con la operación aduanera para así efectuar importaciones y exportaciones más eficientes mediante la transportación vía aérea.

En la primera parte hablaremos sobre los antecedentes del comercio internacional así como de la operación aduanera, para poder adentrarnos al tema con un conocimiento previo.

Comprenderemos las implicaciones administrativas en la Operación Aduanera y el transporte aéreo, así como a distinguir cuales son los embalajes y contenedores más apropiados para el producto o mercancía que se desea transportar.

Se enlistaron las líneas aéreas de carga para que se pueda elegir la más conveniente según el producto o mercancía a transportar. Se muestra un ejemplo práctico para calcular el costo de transportación. El usuario de esta información aprenderá a seleccionar las estrategias que permitan maximizar la operación aduanera, a reducir costos y evitar sanciones.

Por último se elaboro un caso práctico donde se analizaron las tareas específicas relacionadas con la administración, control, regulación, logística aérea y gestión aduanera. Así como las tarifas, rutas y conexiones más adecuadas para nuestro embarque revisando cuidadosamente los costos necesarios para la transportación aérea, el marco jurídico de la operación aduanera para reducir nuestros costos y prevenir sanciones.



---

---

## A QUIEN VA DIRIGIDO

A los profesores y estudiantes de las carreras de Contador Público, Negocios Internacionales y Relaciones Comerciales, así como a Personas físicas y morales importadoras y exportadoras de bienes, como manual para el manejo de mercancías vía aérea.



## **OBJETIVO.**

Dar a conocer al público lector los elementos teóricos- prácticos que rigen la operación aduanera en el transporte aéreo, como aspecto clave del comercio internacional, diseñando estrategias para la incursión exitosa en nuevos mercados y consolidando los ya existentes, en una economía globalizada.



## ÍNDICE

	TEMA	PÁGINA
	Agradecimientos	
	Introducción	I
	A quien va dirigido	II
	Objetivo	III
1	<b>UNIDAD I ANTECEDENTES</b>	1
	1.1 Secretarías de Estado Gobierno Federal	2
	1.2 Unidades de Medida Comercial (UMC) utilizadas en el Comercio Internacional (C.I.) y Factores de Conversión	7
	1.2.1 UMC utilizadas en el C.I.	7
	1.2.2 Factores de Conversión	8
	1.3 Organismos Internacionales y Secretarías de Estado que Regulan la Operación Aduanera, Comercio Internacional y el Transporte Aéreo	10
	1.4 Principales Líneas Aéreas Comerciales en México	11
	1.5 Principales Líneas Aéreas de Carga que operan en México	12
	1.6 Aeropuertos Nacionales e Internacionales que operan en México	13
	1.7 Importancia del Canal de Panamá	15



---

---

<b>2</b>	<b>UNIDAD II ENVASE, EMBALAJE Y TIPO DE CONTENEDORES USADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO</b>	<b>18</b>
	2.1 Tipo de Envases	19
	2.1.1 Tipos de Envases	20
	2.2 Tipos de Embalajes	22
	2.3 Norma ISO 7000 de Marcado o Rotulado de Embalaje	24
	2.4 Tipos de Embalajes utilizados en la Transportación de Mercancías	27
	2.5 Tipos de Contenedores utilizados en el Transporte Aéreo	28
	2.6 Elementos Sujetadores y Amortiguadores	32
	2.7 Simbología de Embalaje	33
	2.7.1 Emblema de Productos Mexicanos	34
	2.8 Envases y Contenedores para Productos Peligrosos	35
	2.9 Embalajes de especificación UN/ICAO	36
	2.9.1 Embalajes y Etiquetas de Sustancias Infecciosas	36
	2.9.2 Especificaciones de Embalaje en el Transporte Aéreo	37
	2.9.3 Etiquetado	37
	2.9.4 Documentación	37
	2.9.5 Código de Embalaje DGR (Dangerous Goods Regulations)	38



---

---

	2.9.6 Código de Material de Embalaje DGR	38
	2.9.7 Grupo de Embalaje DGR	38
	2.10 Clases y Subclases de Productos Peligrosos	39
	2.11 Mercancías Peligrosas que requieren Instalaciones y/o Equipos Especiales para su Muestreo	43
3	<b>UNIDAD III CONSOLIDADORAS DE CARGA, TARIFAS, RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIOS</b>	48
	3.1 Consolidadoras de Carga	49
	3.2 Agencias de Carga	51
	3.3 Agente de Carga	52
	3.3.1 Asociación que Regula a los Agentes de Carga	52
	3.3.2 ¿Qué hace un Agente de Carga?	53
	3.4 Aviones Comerciales, Cargueros y Mixtos	54
	3.5 Dimensiones de los Compartimentos de Carga	55
	3.6 Capacidad Máxima de Carga en las Aeronaves	55
	3.7 Rutas, Conexiones e Itinerario DSE Líneas Aéreas	62
	3.8 Tarifa de Transporte Aéreo por Peso, Volumen y Distancia	68
	3.8.1 La Tarifa Aérea y su Reglamento	68
	3.8.2 Clasificación y Tipo de Tarifas	68
	3.9 Cálculo del Peso Bruto, Peso Neto y Peso Volumétrico	70



---

---

3.10	Costos Totales de Transportación	71
3.11	Guía Aérea	73
3.11.1	MAWB Y HAWB	73
3.12	INCOTERMS	76
<b>4</b>	<b>UNIDAD IV ADUANAS EN MÉXICO</b>	<b>83</b>
4.1	Aduanas en México y sus Funciones	84
4.1.1	Apéndice 1	88
4.2	Funciones de las Autoridades Aduaneras	92
4.2.1	Autoridades Aduaneras	93
4.3	Recinto Fiscal. (Costo, almacenaje y maniobras de carga y descarga)	94
4.4	Recinto Fiscalizado	97
4.4.1	Apéndice 6	97
4.5	Obligaciones del Agente Aduanal Artículo 162 de la Ley Aduanera	101
4.6	Personal Técnico Aduanero y sus Funciones	104
<b>5</b>	<b>UNIDAD V MERCEOLOGÍA Y ASPECTOS JURÍDICOS</b>	<b>105</b>
5.1	Clasificación Arancelaria (LIGIE)	106
5.2	Régimen Aduanero	118
5.3	Ley Aduanera	120



---

---

5.4 Ley de Comercio Exterior	122
5.5 Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior	124
5.6 Decreto para la Promoción del Comercio Exterior	126
<b>6 UNIDAD VI OPERACIÓN ADUANERA Y DESPACHO DE MERCANCÍAS ESPECIALES</b>	<b>130</b>
6.1 Despacho de Mercancías Especiales	131
6.1.1 Animales Vivos	131
6.1.2 Restos Humanos	134
Ejercicios	137
Caso Práctico	155
Glosario	170
Conclusiones	181
Bibliografía y Páginas consultadas en internet	183

# UNIDAD I

## ANTECEDENTES



*“La duda es el principio de la sabiduría”*

*Aristóteles-Filosofo Griego*



---

## UNIDAD I ANTECEDENTES

### 1.1 SECRETARÍAS DE ESTADO GOBIERNO FEDERAL

Actualmente y según fija la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las Secretarías de Estado que forman el gabinete del Presidente de la República son las siguientes:

- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- Secretaría de Marina (SEMAR)
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de Economía (SE)
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Secretaría de Salud (SS)
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Secretaría de Turismo (SECTUR)
- Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)
- Secretaría de la Función Pública (SFP)

Y sus funciones u objetivos son las siguientes:



La **Secretaría de Gobernación** de México, fundada en 1884 es la encargada de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales, atender los asuntos de política interior, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes de la Unión, los gobiernos estatales y demás autoridades municipales y coordinar las acciones de protección civil y seguridad nacional.



La **Secretaría de Relaciones Exteriores** de México, fundada en 1821 tiene como objetivo promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal, cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes.



La **Secretaría de la Defensa Nacional** de México, fundada en 1884, tiene como función organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea, así como impartirles la instrucción técnica militar correspondiente.



La **Secretaría de Marina** de México, fundada en 1941, que organiza la Armada de México y regula las aguas mexicanas, ejerce la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva.



La **Secretaría de Seguridad Pública** de México, fundada en el año 2000, tiene por objeto preservar la libertad, el orden y la paz pública; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.



La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** de México, fundada en 1821, tiene como objetivo proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal.



La **Secretaría de Desarrollo Social** de México, fundada en 1958, tiene como objetivo formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.



La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** de México, fundada en 1982, tiene como objetivo fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.



La **Secretaría de Energía**, fundada en 1946, tiene como objetivo conducir la política energética del país, ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear.



La **Secretaría de Economía** de México, fundada en 1864 tiene como objetivo formular y conducir, regular y controlar las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.



La **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación** de México, fundada en 1917 tiene como objetivo formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo.



La **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** de México, fundada en 1891 tiene como objetivo formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.



La **Secretaría de Educación Pública** de México se creó en 1921, tiene como objetivo organizar, vigilar y desarrollar las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas.



La **Secretaría de Salud** de México, fundada en 1938 tiene como objetivo establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal.



La **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** de México, fundada en 1941 tiene como objetivo vigilar la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos, coordinar la formulación y promulgación de los contratos de trabajo.



La **Procuraduría General de la República** es el órgano del Poder Ejecutivo Federal en México fundada en 1917, se encarga principalmente de investigar y perseguir los delitos del orden Federal y cuyo titular es el Procurador General de la República, quien preside al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares, que son la policía investigadora y los peritos.



La **Secretaría de Turismo** de México, fundada en 1975 a la que le corresponde el despacho de las funciones relacionadas con el desarrollo de la industria turística, formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva.



La **Secretaría de la Reforma Agraria** de México, fundada en 1970, dependiente del Poder Ejecutivo Federal, le corresponde el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente señala el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se establecen las condiciones del derecho de los trabajadores del campo a la posesión de la tierra que trabajan.



La **Secretaría de la Función Pública** es un organismo del Estado mexicano fundada en 1983 que tiene como propósito coordinar, evaluar y vigilar el ejercicio público del gobierno federal, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.



## 1.2 UNIDADES DE MEDIDA COMERCIAL (UMC) UTILIZADAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL (C.I.) Y FACTORES DE CONVERSIÓN

### 1.2.1 UMC UTILIZADAS EN EL C.I.

Clave	Unidad de Medida Comercial
1.	Kilo
2.	Gramo
3.	Metro Lineal
4.	Metro Cuadrado
5.	Metro Cúbico
6.	Pieza
7.	Cabeza
8.	Litro
9.	Par
10.	Kilowatt
11.	Millar
12.	Juego
13.	Kilowatt / Hora
14.	Tonelada
15.	Barril
16.	Gramo Neto
17.	Decenas
18.	Cientos
19.	Docenas
20.	Caja
21.	Botella



## 1.2.2 FACTORES DE CONVERSIÓN

### LINEAL

Unidad de Medida Comercial	Equivalencia
1 centímetro	0.3937 pulgadas
1 pulgada	2.54 centímetros
1 metro	1.0936 yardas
	3.2808 pies
	39.370 pulgadas
1 kilómetro	0.6214 millas
1 milla terrestre	1.609 kilómetros
1 milla náutica	1.852 kilómetros

### SUPERFICIE

Unidad de Medida Comercial	Equivalencia
1 hectárea	10,000 metros cuadrados
	0.1 kilómetros cuadrados
	2.471 acres
	11.960 yardas
1 acre	4.047 metros cuadrados
	4.840 yardas cuadradas
	43.450 pies cuadrados
1 kilómetro cuadrado	0.3861 millas cuadradas
	247.1 acres
1 milla cuadrada	2.5898 kilómetros cuadrados
	640 acres



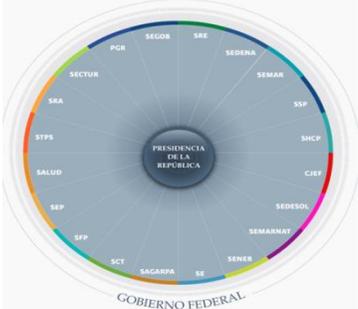
## VOLUMEN

Unidad de Medida Comercial	Equivalencia
1 litro	1,000 mililitros
	61.026 pulgadas cúbicas
	0.21998 galones imperiales
	0.26418 galones U.S.
1 galón imperial	4.546 litros
	1.20096 galones U.S.
1 galón U.S.	3.78528 litros
1 barril U.S.	42 galones U.S.
	34.972 galones imperiales
	0.15899 metros cúbicos
1 metro cúbico	1,000 litros
	35.3148 pies cúbicos
	1.30795 yardas cúbicas
	264.18 galones U.S
	6.29 barriles U.S.

## CONVERSIÓN DE TEMPERATURA

Grados Celsius	$5 / 9 (°F - 32)$
Grados Fahrenheit	$(9 / 5 °C) + 32$

### 1.3 ORGANISMOS INTERNACIONALES Y SECRETARÍAS DE ESTADO QUE REGULAN LA OPERACIÓN ADUANERA, COMERCIO INTERNACIONAL Y EL TRANSPORTE AÉREO.

ORGANISMOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN ADUANERA	ORGANISMOS QUE REGULAN EL COMERCIO INTERNACIONAL	ORGANISMOS QUE REGULAN EL TRANSPORTE AÉREO
<b>ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>		
		 
<b>SECRETARÍAS DE ESTADO</b>		
 	 	 
<p>Administración General de Aduanas</p> 		



## 1.4 PRINCIPALES LÍNEAS AÉREAS COMERCIALES EN MÉXICO





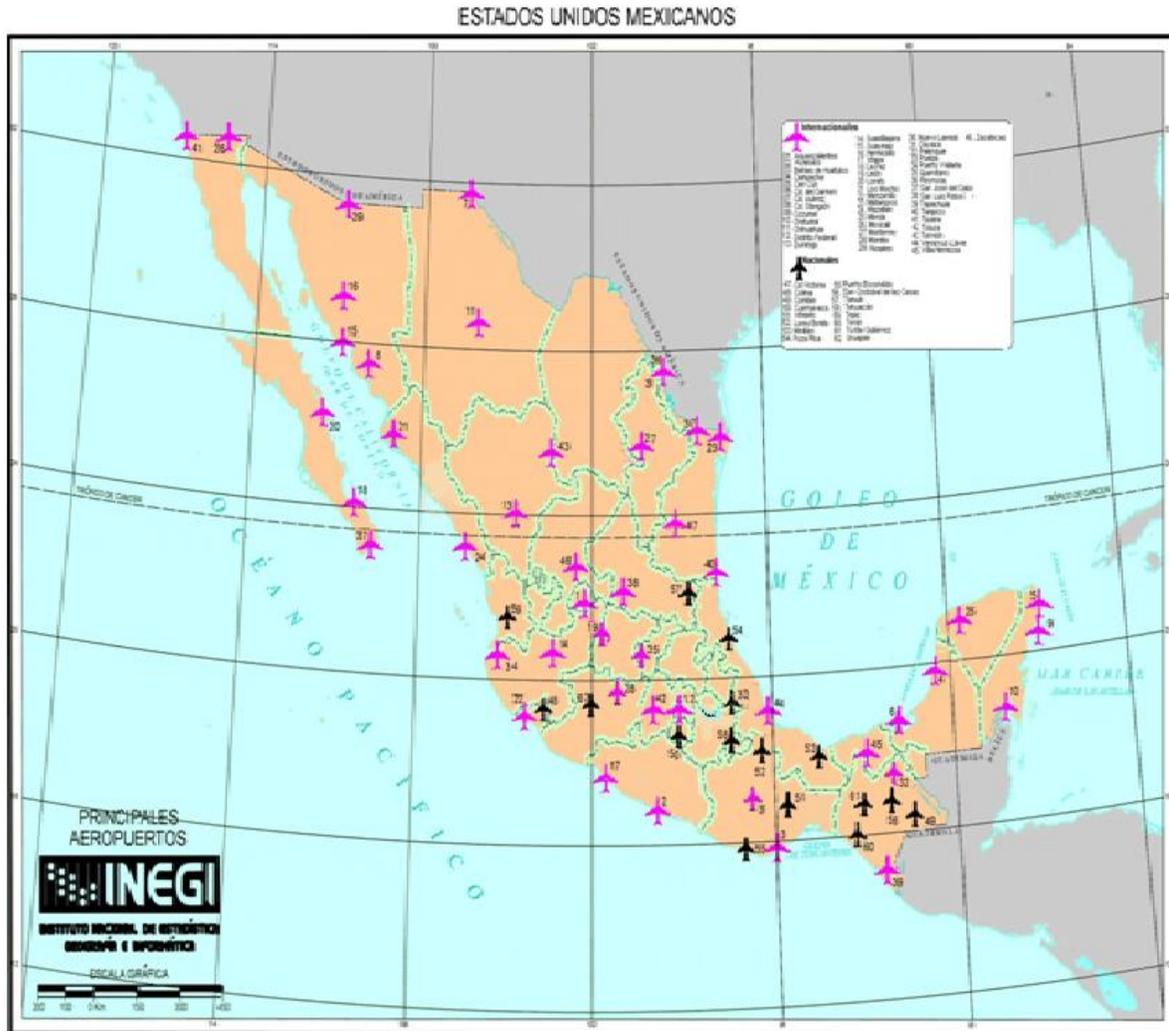
## 1.5 PRINCIPALES LÍNEAS AÉREAS DE CARGA QUE OPERAN EN MÉXICO



**AIRCARGO**



## 1.6 AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE OPERAN EN MÉXICO





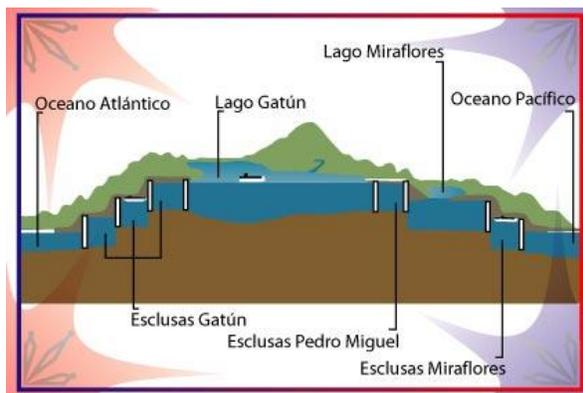
<b>INTERNACIONALES</b>		
1.Aguascalientes	17.Ixtapa	33.Puebla
2.Acapulco	18.La Paz	34.Puerto Vallarta
3.Bahías de Huatulco	19.León	35.Querétaro
4.Campeche	20.Loreto	36.Reynosa
5.Cancún	21.Los Mochis	37.San José del Cabo
6.Cd. del Carmen	22.Manzanillo	38.San Luis Potosí
7.Cd. Juárez	23.Matamoros	39.Tapachula
8.Cd.Obregón	24.Mazatlán	40.Tampico
9.Cozumel	25.Mérida	41.Tijuana
10.Chetumal	26.Mexicali	42.Toluca
11.Chihuahua	27.Monterrey	43.Torreón
12.Distrito Federal	28.Morelia	44.Veracruz
13.Durango	29.Nogales	45.Villahermosa
14.Guadalajara	30.Nuevo Laredo	46.Zacatecas
15.Guaymas	31.Oaxaca	
16.Hermosillo	32.Palenque	

<b>NACIONALES</b>		
47.Cd.Victoria	53.Minitlan	59.Tepic
48.Colima	54.Poza Rica	60.Terán
49.Comitán	55.Puerto Escondido	61.Tuxtla Gutiérrez
50.Cuernavaca	56.Sn Cristóbal de las Casas	62.Uruapan
51.Ixtepec	57.Tamuín	
52.Loma Bonita	58.Tehuacán	

## 1.7 IMPORTANCIA DEL CANAL DE PANAMÁ EN EL C.I.



Este canal ha contribuido mucho en el progreso mundial y es conocido como la séptima maravilla del mundo industrial ya que al estar ubicado en la parte más angosta del continente americano, permite a las embarcaciones cruzar Centroamérica, del Océano Pacífico al Atlántico y viceversa. Esto conlleva un ahorro increíble de recursos, puesto que no hace falta rodear todo el Continente Americano para ir de las costas del este a las del oeste y al revés. El canal está formado por un sistema de esclusas, compartimientos con puertas de entrada y salida. Las esclusas funcionan como elevadores de agua: suben las embarcaciones desde el nivel del mar (ya sea Pacífico o del Atlántico) hacia el nivel del Lago Gatún (26 metros sobre el nivel del mar); así, los buques navegan a través del cauce del Canal, en la Cordillera Central de Panamá, mide aproximadamente 80 kilómetros de largo y la travesía dura aproximadamente de 7 a 8 horas.



Es por esto que el canal de Panamá es una de las vías de comunicación de mayor importancia para el comercio internacional puesto que ha impulsado el crecimiento de los países desarrollados y le da a las áreas cercanas el impulso básico que necesitan para su desarrollo económico. Por ejemplo el canal también ha tenido grandes influencias en el turismo panameño y países vecinos, la meta para el sector hotelero del año 2010 fue alcanzar las 28 mil habitaciones y lograr el ingreso al país de un millón 500 mil visitantes. Al finalizar el año fiscal 2010 se tuvieron 14,230 embarcaciones transportadas por el canal, el tonelaje según el Sistema Universal de Arqueo de Buques del Canal de Panamá logrado en el 2010 fue de 300.8 millones de toneladas, cifra que arrojan un crecimiento del 0.6% comparado con el año 2009.

Cabe mencionar que el canal de Panamá brinda sus servicios los 365 días del año y las 24 horas del día. También es importante mencionar que 34 remolcadores movilizan diariamente un promedio de 35 a 40 barcos por el Canal de Panamá, son embarcaciones de menor tamaño, pero con la potencia para mover y dirigir los barcos que diariamente transitan por esta vía interoceánica.

La importancia del Canal de Panamá se mide no sólo por el tráfico que recibe, sino por el tipo de mercancía que lo cruza (granos, carga en contenedores y petróleo y sus derivados principalmente). No obstante, también es verdad que esta vía debe adaptarse a las nuevas reglas del comercio actual. Las economías de escala han transformado el modelo comercial marítimo del siglo XX, que ha pasado de mantener grandes cantidades de buques navegando para transportar más mercancías, hacia fabricar buques de mayor tamaño y capacidad de carga, lo cual reduce costos de forma importante (en buques Panamax, el flete promedio por mercancía es superior a diez centavos de dólar TEU/milla, mientras que en los Súper Post-Panamax, se reduce hasta dos centavos de dólar TEU/milla) y aunque el comercio marítimo es lento en comparación con otros transportes, los puertos siguen manteniendo una actividad de 90% del comercio mundial, de ahí que los países más avanzados realicen importantes inversiones en infraestructura portuaria.

Las principales rutas usadas en el canal son:



- De la costa este de Estados Unidos al Lejano Oriente
- De la costa este de Estados Unidos a la costa oeste de Sudamérica
- Desde Europa a la costa oeste de Estados Unidos y Canadá



### Principales productos transportados:

- Granos
- Carga contenerizada
- Petróleo y derivados

#### **Puntos importantes en la construcción del canal de Panamá**

Para poder construir el canal se gastaron más de 300 millones de dólares, 75 mil obreros trabajaron en su construcción, sin embargo 28 mil de ellos murieron por los frecuentes derrumbes de tierra y las enfermedades tropicales como la fiebre amarilla que era propagada por el mosquito que habitaba en este país.

- En 1869 Ferdinand de Lesseps construye por los desiertos de Arabia el canal de Suez, haciéndolo famoso y dándole la idea nuevamente de construir una nueva ruta la cual iba a unir el océano Atlántico con el Pacífico.
- A finales de 1885 solamente se había excavado una décima parte de lo que se tenía previsto para ese año, puesto que los derrumbes y la fiebre amarilla terminaban rápidamente con las vidas a los obreros. Los ingenieros que ayudaban a de Lesseps en la construcción del canal le sugirieron construir esclusas para pasar los barcos por encima de las montañas pero de Lesseps desechó esa idea.
- En Diciembre de 1888 la compañía que construía quebró causando el colapso financiero más grande de la historia, esto hizo que la reputación que tenía de Lesseps se viniera abajo y su salud empeorara causándole la muerte.
- En 1903 los Estados Unidos de Norteamérica compra en 10 millones de dólares el canal.
- En 1905 el presidente de los Estados Unidos, Theodore Roosevelt, asigna al ingeniero ferroviario John Stevens a seguir con la construcción del canal con la idea de que la marina de Estados Unidos dominara los océanos.  
Stevens utilizó 160 kilos de dinamita al mes y triplicó la fuerza laboral
- En Mayo de 1906 comenzó de nuevo a caer la lluvia y esto trajo consigo de nuevo inundaciones y derrumbes. Esto hizo que Stevens tuviera la idea de hacer un sistema de esclusas y así poder utilizar la lluvia que caía en Panamá.
- En Marzo de 1907 aún teniendo todo el apoyo del presidente Stevens decide abandonar el proyecto. Al saber esto el presidente Roosevelt elige a un militar llamado George Washington Goethals que era experto en construir esclusas.
- Finalmente el 10 de octubre de 1913 se dio por terminado la construcción de las esclusas que formarían el canal de Panamá.

# UNIDAD

## II

### ENVASE, EMBALAJE Y TIPOS DE CONTENEDORES USADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO



*“Nunca emprenderíamos nada si quisiéramos asegurar por anticipado el éxito de nuestra empresa”*

*Napoleón Bonaparte- Emperador Francés*

---

---

## UNIDAD II ENVASE, EMBALAJE Y TIPO DE CONTENEDORES USADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO.

### 2.1 TIPOS DE ENVASES

**Envase.** Es el objeto o contenedor (envase) que guarda un producto determinado y que se encuentra en contacto directo con el, puede almacenar nuestros productos de forma líquida, sólida o gaseosa.

Sus funciones son proteger, guardar, conservar e identificar al producto que contiene, también facilita su manejo, transporte y comercialización.

**Envases Naturales.** Cáscara de frutas y verduras.



**Envases Artificiales.** Vidrio, plástico, cartón, aluminio, metal y tetrapack





### 2.1.1 TIPOS DE ENVASES

Primario	1 unidad ó 1 elemento
Secundario	2 unidades ó 2 elementos
Terciario	3 unidades ó 3 elementos
Cuaternario	4 unidades ó 4 elementos
Quinario	5 unidades ó 5 elementos
Senario	6 unidades ó 6 elementos

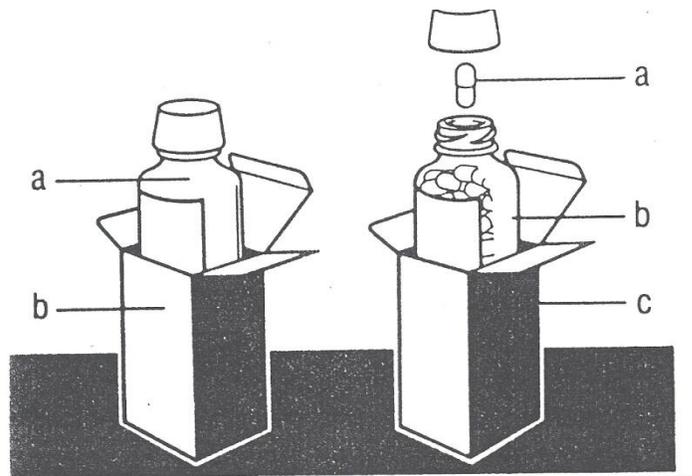
**Envase Primario.** (Ver figura 1) Se le llama así al recipiente que tiene la función específica de contener el producto (botellas de plástico) y que tiene contacto directo con el.

Se debe asegurar de que el contenedor no interactúe con el contenido, es decir, que el material de envase no afecte químicamente el producto.

**Envase Secundario.** (Ver figura 1) Envase unitario ó colectivo que guarde uno ó varios envases primarios. Si es unitario una de sus funciones será proteger e identificar el envase primario. Si es colectivo su función será unificar varios envases primarios.

**Envase Terciario.** (Ver figura 1) Es el contenedor de uno ó varios envases primarios y secundarios. Su función es unificarlos y protegerlos durante su distribución y transportación.

Figura 1



a: Envase Primario

b: Envase Secundario

c: Envase Terciario

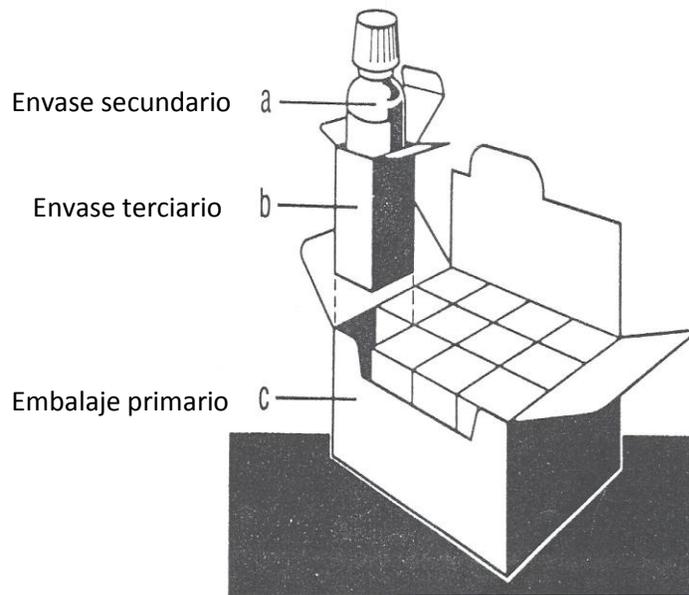
## 2.2 TIPOS DE EMBALAJES

El **embalaje** es un recipiente o envoltura generalmente elaborado de cartón corrugado o madera, que tiene la función esencial de proteger los productos de manera temporal principalmente se encarga de agrupa las unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

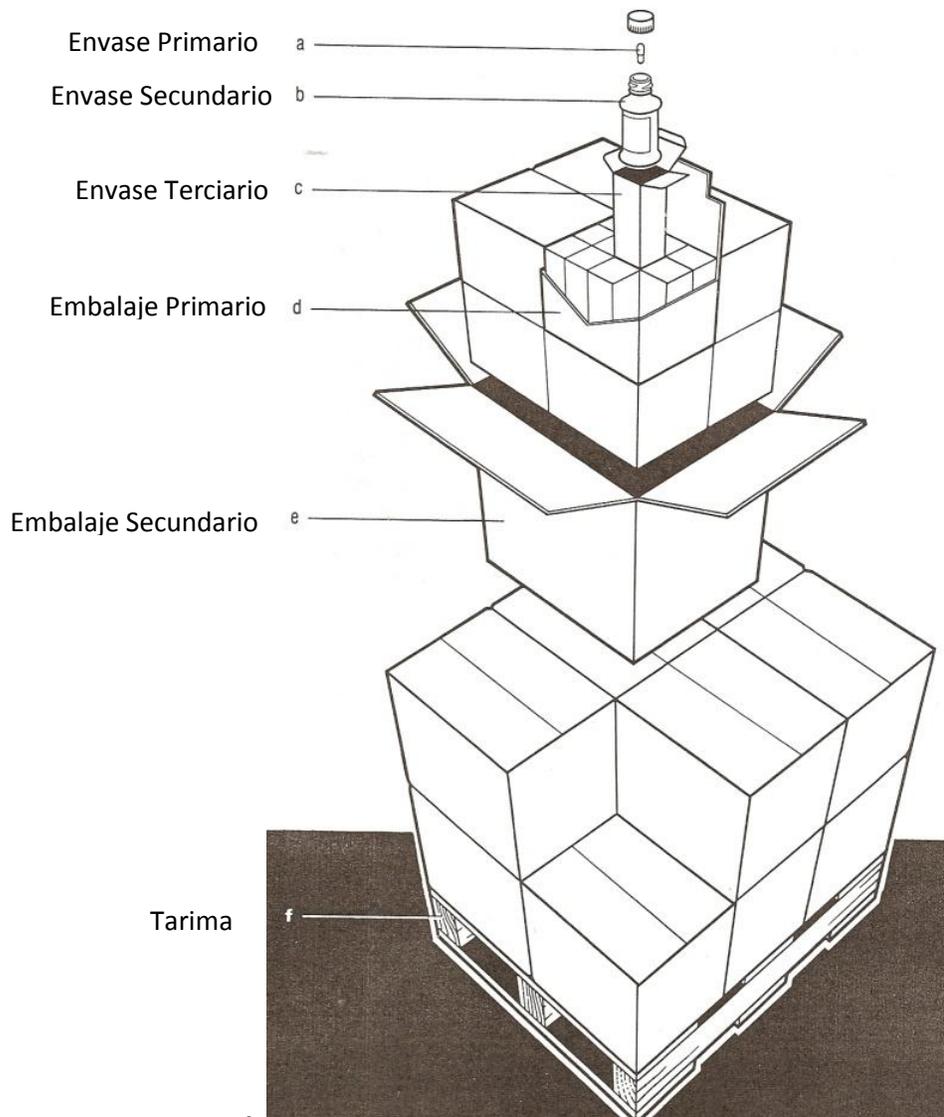
En otras palabras, los embalajes son todas las materias, procedimientos y métodos que sirven para acondicionar, presentar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía. Debe satisfacer tres requisitos ser resistente, proteger y conservar el producto (impermeabilidad, higiene, adherencia, etc.), además debe informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes, etc.

Existen dos tipos de embalajes:

**Embalaje primario:** Agrupa varias unidades mínimas de compra.

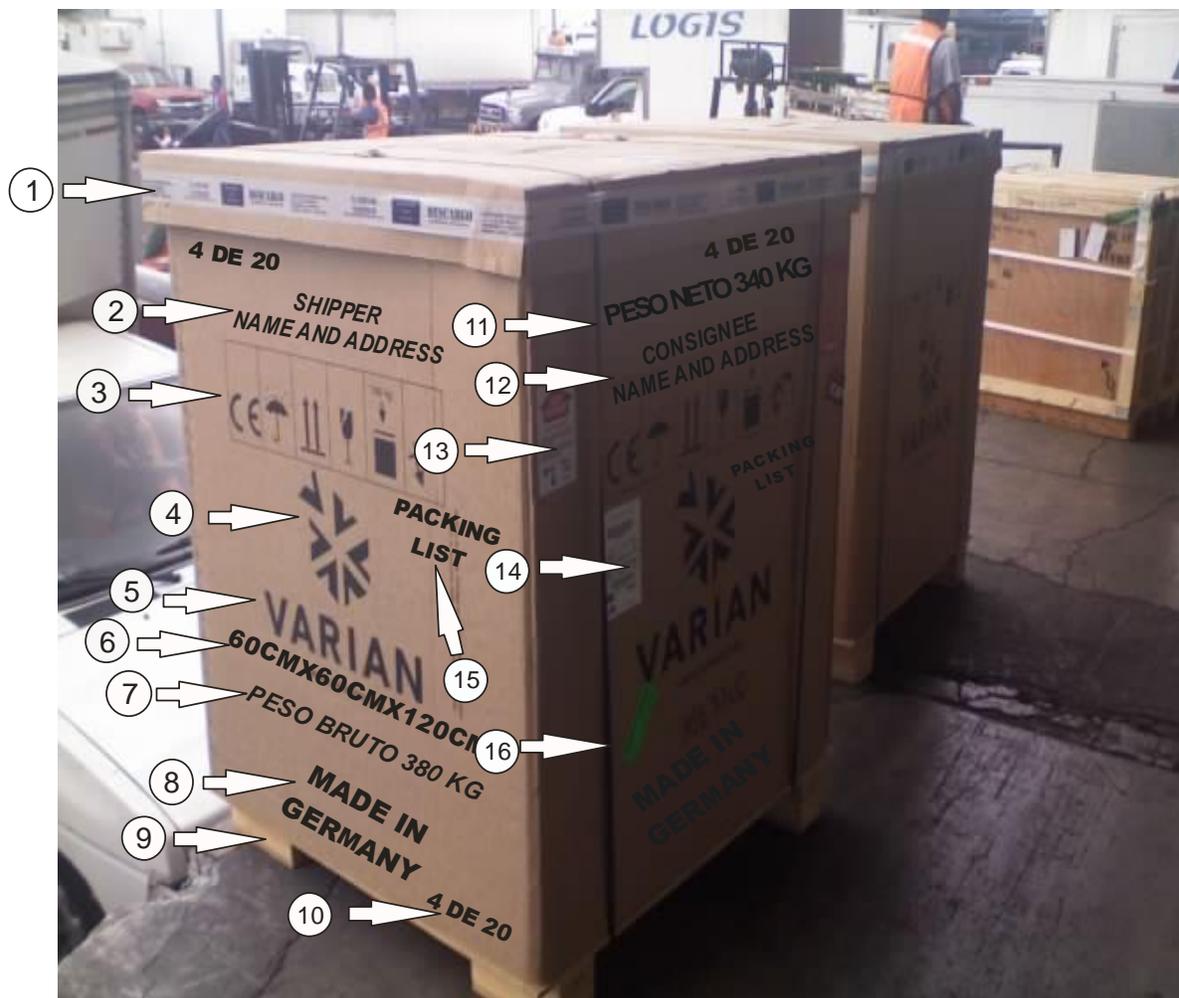


**Embalaje secundario:** Es el contenedor que agrupa varios embalajes primarios



## 2.3 NORMA ISO 7000 DE MARCADO O ROTULADO DE EMBALAJE

El marcado o rotulado de los embalajes ayuda a identificar los productos facilitando su manejo y distribución. Se realiza mediante impresión directa, rótulos, adhesivos, stickers o caligrafía manual, a un costado visible del embalaje. Para una aplicación útil de marcado se deben de tener en cuenta los siguientes aspectos usando como referente la norma ISO 7000





1. Cinta de inspección (mercancía revisada por parte de Agente Aduanal)
2. Nombre y dirección del Embarcador (también pueden ser los datos del vendedor o exportador)
3. Simbología de almacenaje y transportación
4. Logo de la empresa (empresa manufacturera)
5. Nombre de la empresa (empresa manufacturera)
6. Dimensiones del embalaje (largo, ancho y altura en centímetros)
7. Precio bruto del embalaje. Es el peso total del embalaje en la sumatoria total de la mercancía incluyendo embalajes, envase, elementos amortiguadores y tarimas.

Precio bruto total o peso del embarque. Es la suma del peso bruto de cada uno de los embalajes que contiene el embarque. Ejemplo: si un embarque es de 12 embalajes se suma el peso bruto de cada embalaje para determinar el peso total.

8. Origen de la mercancía (país donde se manufactura la mercancía)
9. Tipo de tarima

Tipo de tarima de acuerdo a su estructura

Tipo de tarima de acuerdo a sus materiales

10. 4 de 20 significa embalaje 4 de un total de 20
11. Peso neto. Es el peso únicamente del producto o de la mercancía (no incluir el peso del envase, embalaje, elementos amortiguadores y tarima)
12. Nombre y dirección del consignatario (también pueden ser los datos del comprador o importador)
13. Datos técnicos del producto



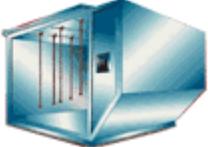
- 
14. Etiqueta de Guía Aérea. Incluye Guía Master (MAWB) y Guía House (HAWB).  
LA Guía Master es de 11 dígitos (tres dígitos nombre de la empresa)
  
  15. Lista de empaque. Esta lista solo contiene datos informativos de la mercancía a nivel embalaje y a nivel embarque
    - Descripción de la mercancía
    - Cantidad de piezas compradas
    - Especificaciones técnicas del producto o mercancía
    - Número de serie
    - Peso bruto y peso neto, por embalaje y a nivel de embarque
    - Número de parte
  
  16. Fleje (plástico o metal)

## 2.4 TIPOS DE EMBALAJES UTILIZADOS EN LA TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

 <p>Tipo 1</p>	<p><b>Peso:</b> Inferior a 25 kg. <b>Características:</b> No tiene listones de soporte o alguna protección adicional, esta caja es útil para productos pequeños y poco voluminosos.</p>
 <p>Tipo 2</p>	<p><b>Peso:</b> Inferior a 75 kg. <b>Características:</b> Tiene listones horizontales y verticales que refuerzan el soporte del producto.</p>
 <p>Tipo 3</p>	<p><b>Peso:</b> No tiene límite de peso. <b>Características:</b> Puede llevar dos o más listones de soporte conforme aumentan el peso y la longitud. Para cargas de gran volumen y peso</p>
 <p>Tipo 4</p>	<p><b>Peso:</b> Inferior a 100 kg. <b>Características:</b> Posee tacos interiores que brindan una mayor protección y seguridad al producto.</p>
 <p>Tipo 5</p>	<p><b>Peso:</b> Superior a 500 kg. <b>Características:</b> Cuenta con varios listones de soporte alrededor de la caja. Recomendable para un volumen considerable.</p>
 <p>Reja</p>	<p><b>Peso:</b> De 25 a 500 kg. <b>Características:</b> Tiene varios listones de soporte. Este tipo de embalaje se puede utilizar para transportar productos como maquinaria pesada, autopartes, etc.</p>
 <p>Reja</p>	<p><b>Peso:</b> De 25 a 500 kg. <b>Características:</b> Está construida con varios listones de soporte. Es apropiada para productos delicados como artesanías, cristalería, loza, etc.</p>
 <p>Charola</p>	<p><b>Peso:</b> Pesos ligeros. <b>Características:</b> Puede llevar varios soportes conforme aumenta el peso, dependiendo de la fragilidad del producto puede o no llevar tapa. Se utiliza para transportar hortalizas.</p>
 <p>Huacal</p>	<p><b>Peso:</b> De 6 a 14 kg. <b>Características:</b> Cuenta con diversos soportes. Dependiendo de la fragilidad del producto, puede o no llevar tapa. Se utiliza principalmente para transportar alimentos</p>

## 2.5 TIPOS DE CONTENEDORES UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO

<p><b>Contenedor 88 x 125 x 63". Código IATA AAP / AA2.</b></p> 	<p>Contenedor de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 223.5 x 162.5 cm. <b>Volumen disponible:</b> 9.8 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 230 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 4,625 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor 96 x 125 x 63". Código IATA AMP.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, adaptado para cargar prendas</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 244 x 162.5 cm. <b>Volumen disponible:</b> 10.8 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 285 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor. Código IATA AKE</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, cerrado por una solapa.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 156 x 153.4 x 160 cm. <b>Volumen disponible:</b> 4.3 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 75 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 1,587 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor de seguridad Código IATA AMP.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, a prueba de polvo y sonidos. Contenedor de seguridad 96" x 125" x 63"</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317 x 243.8 x 162.6 cm. <b>Tara:</b> 340 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. Para PMD, 4,625 kg. Para PLD.</p>
<p><b>Contenedor de seguridad Código IATA AAP.</b></p> 	<p>Contenedor completamente hecho de aluminio. A prueba de polvo y sonidos (sellos de goma). Contenedor de seguridad</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 223.5 x 162.6 cm. <b>Tara:</b> 311 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 4,625 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 F / Combi / Mixto A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor a temperatura regulable. Código IATA RKN.</b></p> 	<p>Capacidad para almacenar hielo: Bloques de hielo hasta 180 kg. Ó hielo a granel hasta 95 kg. Contenedor a temperatura regulable</p> <p><b>Dimensiones:</b> 156 x 153 x 162 cm. <b>Volumen disponible:</b> 3 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 267 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 1,588 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 / B777 / A340 / A330.</p>

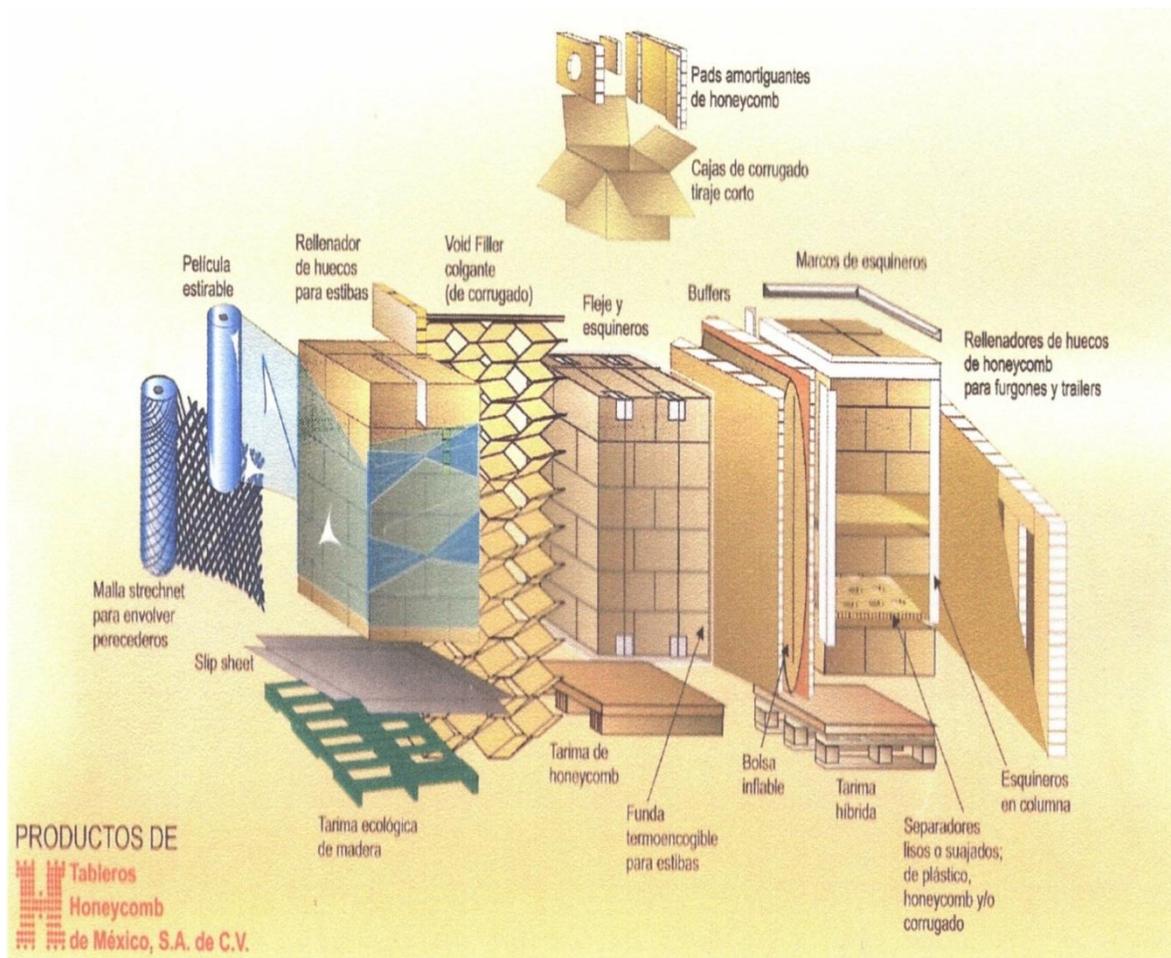
<p><b>Contenedor 88 x 125 x 63". Código IATA AAP / AA2.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 223.5 x 162.5 cm. <b>Volumen disponible:</b> 9.8 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 230 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 4,625 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor 96 x 125 x 96". Código IATA AMA / AQ6.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 244 x 244 cm. <b>Volumen disponible:</b> 15.7 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 270 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 F.</p>
<p><b>Contenedor. Código IATA AKH.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, manejable por montacargas. 60" x 61.5" x 45"</p> <p><b>Dimensiones:</b> 156 x 153.4 x 114 cm. <b>Volumen disponible:</b> 3.5 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 85 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 1,135 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> A320 / A321.</p>
<p><b>Contenedor. Código IATA AKE.</b></p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, cerrado por una solapa.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 156 x 153.4 x 160 cm. <b>Volumen disponible:</b> 4.3 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 75 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 1,587 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p><b>Contenedor. Código IATA AKN.</b></p> 	<p>Contenedor disponible con VARIATION FASHION. Manejable por montacargas.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 156 x 153.4 x 160 cm. <b>Volumen disponible:</b> 3.9 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 120 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 1,587 kg. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> A340 / A330.</p>
<p><b>Pallet 95" x 196". Código IATA PGF/P7.</b></p> 	<p>Completamente de aluminio de 70 mm. Asegurado con una red de veinte pies o con amarres de cuerda, junto con los ganchos de anclaje.</p> <p><b>Dimensiones:</b> Tipo NCD: 498 x 244 x 244 cm. Tipo SCD: 498 x 244 x 297 cm. <b>Volumen disponible:</b> Tipo NCD: 26 m<sup>3</sup>. Tipo SCD: 31.8 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 330 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 7,400kg, distribuidos a lo ancho, 10,670kg, a lo largo y 23,620kg, a lo largo del fuselaje <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F.</p>

<p><b>Pallet 88" x 125". Código IATA PAG/PI.</b></p> 	<p>Pallet grueso, con ranuras que proveen puntos de agarre. Pallet 88" x 125"</p> <p><b>Dimensiones:</b> Tipo NCD: 317.5 x 223.5 x 244 cm. Tipo SCD: 317.5 x 223.5 x 297 cm. Tipo PLD: 317.5 x 223.5 x 160 cm.</p> <p><b>Volumen disponible:</b> Tipo NCD: 15.8 m<sup>3</sup>, Tipo SCD: 18.9 m<sup>3</sup>, Tipo PLD: 10.5 m<sup>3</sup></p> <p><b>Tara:</b> 115 kg.</p> <p><b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg.</p> <p><b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F / B747 / A340 / A 330 / B777.</p>
<p><b>Pallet 96" x 238.5". Código IATA PGF/P7.</b></p> 	<p>Pallet de aluminio, 70 mm de grueso, con ranuras que proveen puntos de agarre. Pallet 96" x 238.5"</p> <p><b>Volumen disponible:</b> Tipo NCD: 32 m<sup>3</sup>. Tipo SCD: 38.7 m<sup>3</sup></p> <p><b>Tara:</b> 515 kg.</p> <p><b>Peso bruto máximo:</b> 13,600 kg. Estándar y 28,850 kg. Según autorización BIG.</p> <p><b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F.</p>
<p><b>Pallet 60" x 125". Código IATA PLB.</b></p> 	<p>TIPO 1: Pallet de aluminio, 4 mm de grueso, no se pueden usar amarres de cuerda.</p> <p>TIPO 2: Pallet de aluminio, 4 mm de grueso, con un eje que provee 5 puntos de anclaje para redes</p> <p>Pallet 60" x 125"</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 153.4 x 160 cm.</p> <p><b>Volumen disponible:</b> 6.8 m<sup>3</sup></p> <p><b>Tara:</b> 80 kg.</p> <p><b>Peso bruto máximo:</b> 3,175 kg.</p> <p><b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> A340/ A330.</p>
<p><b>Pallet con estabilizadores. Código IATA UMC.</b></p> 	<p>Los estabilizadores están compuestos por 3 paneles hechos de estructura de metal y una puerta.</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 244 x 155 cm.</p> <p><b>Volumen disponible:</b> 11.5 m<sup>3</sup></p> <p><b>Tara:</b> 195 m<sup>3</sup></p> <p><b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD.</p> <p><b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F / B747 / A340 / B777.</p>
<p><b>Pallet con estabilizadores. Código IATA UAP.</b></p> 	<p>Toda la carga se asegura con redes en cada pallet durante su transporte.</p> <p>Pallet con estabilizadores</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 223.5 x 155 cm.</p> <p><b>Volumen disponible:</b> 10.5 m<sup>3</sup></p> <p><b>Tara:</b> 195 kg.</p> <p><b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD.</p> <p><b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F / B747 / A340 / B777.</p>

<p><b>Pallet con estabilizadores. Código IATA BAV.</b></p> 	<p>Basado en un pallet aeronáutico, los lados removibles son de construcción tubular cubiertos con redes durante su transporte. Pallet con estabilizadores</p> <p><b>Dimensiones:</b> 317.5 x 223.5 x 100 cm. <b>Volumen disponible:</b> 10.5 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> 195 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F / B747 / A340 / B777.</p>
<p><b>Pallet dos niveles para autos. Código IATA VRA.</b></p> 	<p>Cuenta con dos soportes hechos con tubos de aluminio. Todo el kit puede ser desmantelado. Pallet dos niveles para autos</p> <p><b>Dimensiones:</b> Depende del pallet usado PZA, (P4) o PGF (P7). <b>Volumen disponible:</b> 10.5 m<sup>3</sup> <b>Tara:</b> PZA 640 kg. PGF 825 kg., sólo el kit 320 kg. <b>Peso bruto máximo:</b> 5,000 kg. Y 2,500 kg. Máximo para vehículos en la parte superior. <b>Altura máxima del vehículo:</b> 147 cm. <b>Compatibilidad con las aeronaves:</b> B747F</p>

## 2.6 ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES

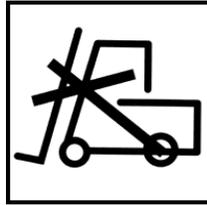
Son materiales que se colocan alrededor de uno o varios artículos en el interior de un embalaje, a fin de protegerlos contra impactos y vibraciones a lo largo de la distribución.



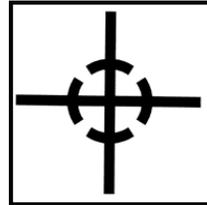
## 2.7 SIMBOLOGÍA DE EMBALAJE



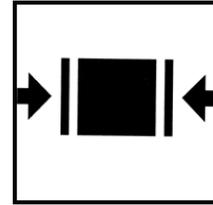
Protéjase de la radiación



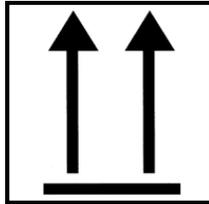
No usar montacargas



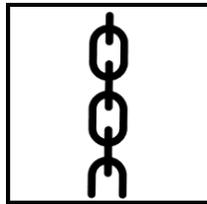
Centro de gravedad



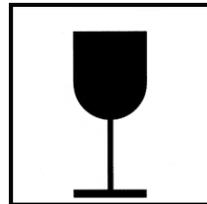
Mordazas aquí



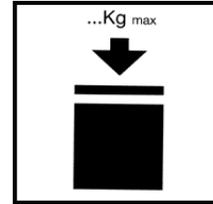
Posición correcta del embalaje



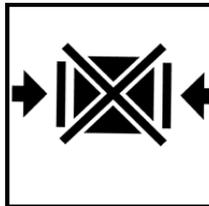
Colocación de cadenas



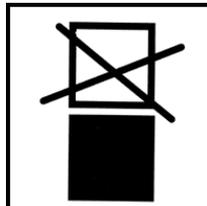
Frágil, manéjese con cuidado



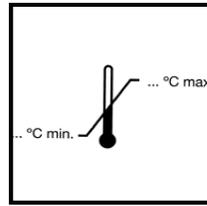
Estiba máxima en kilogramos



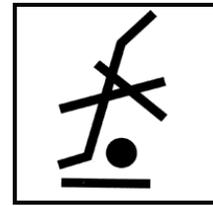
No colocar o utilizar mordazas



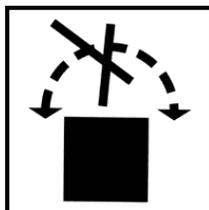
No apilar/No estibar



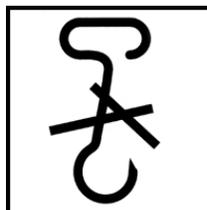
Límite máximo o mínimo de temperatura



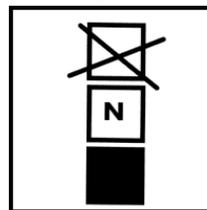
No usar carretilla



No rodar



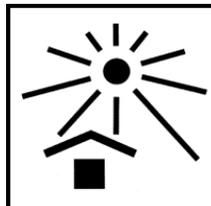
No usar ganchos



Numero límite de embalajes (a estibar)



Proteger de la humedad



Manténgase lejos del calor

## 2.7.1 EMBLEMA DE PRODUCTOS MEXICANOS

La Norma NMX-9-1978, establece y describe el emblema denominado “Hecho en México”.



Consta de la leyenda y la figura gráfica que identifica a los productos fabricados dentro del territorio mexicano.

El tipo de letra puede ser seleccionado entre las 3 familias tipográficas siguientes:

- Helvética media
- Futura media, ó
- Futura grotesca

Los productos en estado natural producidos en territorio mexicano, o productos extranjeros envasados o ensamblados en territorio mexicano, podrán ostentar la misma figura que se establece en esta norma, cambiando la leyenda por:

- Hecho en México
- Producido en México
- Envasado en México
- Ensamblado en México

La leyenda Hecho en México puede traducirse al idioma del país importador o comercializador de los productos mexicanos: Made in México.



## 2.8 ENVASES Y CONTENEDORES PARA PRODUCTOS PELIGROSOS

Se consideran artículos o sustancias peligrosas, cuando al ser movilizados por vía aérea pueden causar un peligro serio a la salud y a la seguridad de individuos o daños a la propiedad. También llamados por sus siglas en inglés “Hazmats” .

La IATA establece la reglamentación sobre mercancías peligrosas para transporte aéreo, en donde se especifican los requerimientos y reglamentaciones aplicables a todas las compañías aéreas o miembros asociados a la IATA, embarcadores y Agentes de Carga con el objeto de evitar sanciones y multas, así como asegurarse de que sus envíos lleguen en condiciones de seguridad y a tiempo.

La ONU elaboró una norma de aplicación internacional que se denomina “EL LIBRO NARANJA”, que cubre el transporte de sustancias peligrosas en todas sus modalidades. Este libro es revisado periódicamente acompañando el proceso evolutivo de la sociedad y la tecnología. La dirección electrónica de su página web es: [www.iata.org](http://www.iata.org)

El comité de expertos de las Naciones Unidas son los encargados de desarrollar procedimientos recomendados para poder transportar de una forma eficiente todo tipo de materiales peligrosos, excepto materiales radiactivos. Los encargados de desarrollar procedimientos recomendados para el transporte seguro de materiales radiactivos es el Organismo Internacional de Energía Atómica.





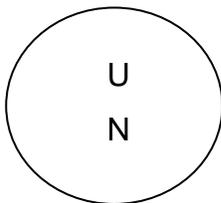
## 2.9 EMBALAJES DE ESPECIFICACIÓN UN/ICAO

Son aquellos embalajes que cumplen con las especificaciones de fabricación establecidos por las Naciones Unidas y las mercancías de carácter peligroso deberán estar siempre embaladas con el sistema triple básico de tres niveles de contención. Naciones Unidas (UN), Organización Internacional de Aviación Civil (ICAO).

### 2.9.1 EMBALAJES Y ETIQUETAS DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS

Los formularios con los datos de la mercancía deberán pegarse en el exterior del recipiente secundario. Los embalajes deberán estar homologados para garantizar su resistencia.

Ejemplo:



4H1 / Clase 6.2 / 94 / GB / 2470

Siendo:

UN: Símbolo de embalaje de las Naciones Unidas

4H1: Tipo consecutivo del embalaje

Clase 6.2: Sustancia peligrosa

94: Últimos 2 dígitos del año de fabricación del embalaje

GB: Autoridad estatal es decir, país donde se realiza la homologación del embalaje

2470: Código de fabricación



---

## 2.9.2 ESPECIFICACIONES DE EMBALAJE EN EL TRASPORTE AÉREO

Serán de aplicación los requisitos exigidos por la reglamentación sobre mercancías peligrosas IATA-DGR de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)

## 2.9.3 ETIQUETADO

Todo envase deberá ostentar de manera legible e indeleble lo siguiente:

La denominación o el nombre comercial, preparado o sustancia.

Nombre y apellidos, la dirección completa y el teléfono de la persona que sea responsable de la comercialización del preparado o sustancia ya sea el fabricante, el importador ó el distribuidor.

Denominación química de la sustancia o sustancias presentes en el preparado.

Símbolos e identificaciones de peligro impresos en negro sobre fondo amarillo-anaranjado.

Frases de riesgo o frases R.

Consejos de prudencia o frases S.

Cantidad de contenido para preparados ofrecidos al público en general.

## 2.9.4 DOCUMENTACIÓN

Lista del contenido.

Declaración del expedidor de mercancías peligrosas por vía aérea.

Documentación de mercancías peligrosas específica, si va con hielo seco.

Documentación de mercancías peligrosas específica, si va con nitrógeno líquido.

En el caso de llevar nitrógeno líquido se incorporarán además unas instrucciones para seguirlas en el caso de emergencia.



---

## **2.9.5 CÓDIGO DE EMBALAJE DGR (DANGEROUS GOODS REGULATIONS)**

Bidón

No utilizado

Jerrican

Caja

Saco

Embalaje compuesto

## **2.9.6 CÓDIGO DE MATERIAL DEL EMBALAJE DGR**

Acero (todos los tipos)

De aluminio

De madera natural

Madera contrachapada

F. Madera reconstruida

H. Material plástico

L. Textil

M. Papel multicapa

N. Metal (distinta al acero o aluminio)

P. Vidrio o porcelana

## **2.9.7 GRUPO DE EMBLAJE DGR**

Riesgo elevado

Riesgo medio

Riesgo menor



---

## 2.10 CLASES Y SUBCLASES DE PRODUCTOS PELIGROSOS

### Clase 1 Explosivos

Materiales y artículos que presentan riesgo de explosión de toda la masa como la nitroglicerina y la dinamita.

Materiales y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no de explosión de toda la masa.

Materiales y artículos que presentan riesgo de incendio y de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.

Materiales y artículos que no presentan riesgos notables. Generalmente se limita a daños en el embalaje.

Materiales muy poco sensibles que presentan riesgo de explosión de toda la masa pero que la posibilidad de explosión es remota.

Materiales extremadamente insensibles que no presentan riesgo de explosión de toda la masa.

### Clase 2 Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión

Gases inflamables. Incluyen generalmente a hidrocarburos procedentes de la destilación del petróleo o de fuentes de gas natural como el propano, hidrógeno, etc.

Gases no inflamables, no venenosos y no corrosivos. Son gases que no se queman con facilidad, y la combustión puede llevarse a cabo solo en condiciones extremas como el nitrógeno, helio, etc.

Gases venenosos. Conformado por mezclas estables de gases, pero capaces de reaccionar con los compuestos orgánicos de las células produciendo la muerte como el cloro, fosgeno, etc.



---

### Clase 3 Líquidos inflamables

Son todos aquellos líquidos que pueden entrar en combustión, independiente de cuál sea su Flash Point (temperatura mínima en la que un líquido desprende vapores suficientes para encender).

### Clase 4 Sólidos inflamables

Sólidos inflamables. Son sólidos que en condiciones normales de transporte son inflamables y pueden favorecer incendios por fricción como el fósforo rojo.

Sustancias que pueden presentar combustión espontánea. Son espontáneamente inflamables en condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire como el fósforo blanco.

Sustancia que en contacto con el agua desprende gases inflamables o tóxicos como el sodio, potasio, etc.

### Clase 5 Oxidantes y peróxidos orgánicos

Oxidantes. Son sustancias que, aún sin ser combustibles, causan o contribuyen a la combustión al liberar oxígeno. No se confunda con las sustancias oxidantes o receptoras de electrones en reacciones químicas.

Peróxidos orgánicos. Compuestos orgánicos con estructura bivalente O-O, térmicamente inestables, capaces de descomponerse en forma explosiva y violenta. Son sensibles al calor o a la fricción.

Las materias de la clase 5.2 se subdividen como sigue:

- Peróxidos orgánicos que no necesitan regulación de la temperatura
- Peróxidos orgánicos que necesitan regulación de la temperatura



---

## Clase 6 Tóxicos agudos (veneno) y agentes infecciosos

Sustancias venenosas. Son sólidos o líquidos que pueden causar efectos graves y perjudiciales para la salud del ser humano si se inhalan sus vapores, se ingieren o entran en contacto con la piel o las mucosas.

Sustancias infecciosas. Son materiales que contienen microorganismos patógenos viables o toxinas de los que se sabe o se sospecha pudieran originar enfermedades en humanos y en animales como el ántrax, VIH, etc.

## Clase 7 Radiactivos

Se entiende como Material Radiactivo a todos aquellos materiales que poseen una actividad mayor a 70Kbg/Kg (Kiloberelios por kilogramo), o su equivalente de 2 nci/g (nanocurios por gramo).

Esta clase se divide en categorías.

Categoría I: El fondo del pictograma es Blanco.

Categoría II: El fondo del pictograma es Amarillo y la mitad inferior de color blanco.

Categoría III: El fondo del pictograma en la mitad superior es Amarillo y en la mitad inferior es de color Blanco.

Para todo lo que sean vehículos y/o contenedores el signo convencional es un Trébol de color negro centrado en la mitad superior del elemento. El fondo es de color blanco y se inscribe en color negro la leyenda RADIATIVO.

## Clase 8 Corrosivos

Son sustancias ácidas o básicas que causan lesiones visibles en la piel y otros tejidos vivos o corro en los metales. Algunas de estas sustancias son volátiles y desprenden vapores irritantes; pueden desprender gases tóxicos cuando se descomponen como el hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, etc.

## Clase 9 Varios

Son sustancias que presentan peligros para el hombre y el medio ambiente, pero sus efectos sobre éstos no clasifican como ninguna de las clases anteriores, por ejemplo el hielo seco.

**IATA/ICAO ETIQUETAS DE RIESGO Y MANIPULACION**  
Excepto en el caso de las etiquetas correspondientes a radiactivos y manipulación, el texto que indica la naturaleza del riesgo en la etiqueta es opcional.  
**IATA/ICAO HAZARD AND HANDLING LABELS**  
Except for Radioactive and Handling Labels, text indicating the nature of risk on label is optional.

**ETIQUETAS DE RIESGO**  
HAZARD LABELS

**CLASS 1**

**CLASS 2**

**CLASS 3**

**CLASS 4**

**CLASS 5**

**CLASS 6**

**CLASS 7**

**CLASS 8**

**CLASS 9**

**ETIQUETAS DE MANIPULACION**  
HANDLING LABELS



## 2.11 MERCANCÍAS PELIGROSAS QUE REQUIEREN INSTALACIONES Y/O EQUIPOS ESPECIALES PARA SU MUESTREO

### ANEXO 23 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010

Fecha de Publicación en el DOF 01/Julio/2010

Descripción de la mercancía	Fracción Arancelaria/partida
Gas de hulla.	2705.00.01
Gas natural.	2711.11.01
Propano.	2711.12.01
Butanos.	2711.13.01
Etileno, propileno, butileno y butadieno.	2711.14.01
Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	2711.19.01
Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	2711.19.02
Los demás.	2711.19.99
Gas natural.	2711.21.01
Los demás (metano, monóxido de carbono).	2711.29.99
Cloro.	2801.10.01
Flúor; bromo.	2801.30.01
Hidrógeno.	2804.10.01
Argón.	2804.21.01
Helio.	2804.29.01
Los demás gases nobles (neón, xenón).	2804.29.99
Nitrógeno.	2804.30.01
Oxígeno.	2804.40.01
Fósforo blanco.	2804.70.01
Fósforo rojo o amorfo.	2804.70.02
Fósforo negro.	2804.70.03
Arsénico.	2804.80.01
Sodio.	2805.11.01
Los demás (potasio).	2805.19.99
Cloruro de hidrógeno.	2806.10.01
Acido clorosulfúrico (ácido clorosulfónico).	2806.20.01
Acido sulfúrico.	2807.00.01
Acido nítrico	2808.00.01
Pentóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	2809.10.01



Acido fosfórico.	2809.20.01
Fluoruro de hidrógeno.	2811.11.01
Acido arsénico.	2811.19.01
Los demás (ácido cianhídrico; ácido sulfhídrico, ácido bromhídrico, ácido nitrosilsulfúrico).	2811.19.99
Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	2811.21.01
Dióxido de azufre.	2811.29.02
Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	2811.29.01
Los demás (otros óxidos de nitrógeno, trióxido de azufre, monóxido de carbono).	2811.29.99
Tricloruro de arsénico.	2812.10.01
De azufre	2812.10.02
De fósforo	2812.10.03
Los demás.	2812.10.99
Los demás (hexafluoruro de azufre, trifluoruro de boro).	2812.90.99
Disulfuro de carbono.	2813.10.01
Los demás (trisulfuro de fósforo y pentasulfuro de fósforo).	2813.90.99
Amoniacó anhidro.	2814.10.01
Amoniacó en disolución acuosa.	2814.20.01
Hidróxidos de sodio y de potasio sólidos y en disolución acuosa.	28.15
Peróxidos de sodio y de potasio.	2815.30.01
Peróxido de magnesio.	2816.10.01
Peróxido de estroncio.	2816.40.01
Peróxido de bario.	2816.40.02
Peróxido de cinc.	2817.00.02
Hidrato de hidrazina.	2825.10.01
Cloratos y percloratos.	28.29
Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	28.37
Fulminatos de mercurio.	2842.90.01
Fosfuro de cinc.	2848.00.02
Fosfuro de aluminio.	2848.00.03
Los demás (fosfuro de hidrógeno).	2848.00.99
Borohidruro de sodio.	2850.00.01
Los demás (hidruro de sodio, de litio y de aluminio; azida de plomo).	2850.00.99
Los demás (aire comprimido, aire líquido, cianamida).	2853.00.01
Butano.	2901.10.01
Los demás (etano).	2901.10.99
Etileno.	2901.21.01
Propeno (propileno).	2901.22.01
Buteno (butileno) y sus isómeros.	2901.23.01



Buta-1,3-dieno e isopropeno.	2901.24.01
Los demás (acetileno).	2901.29.99
Clorometano (cloruro de metilo).	2903.11.01
Cloruro de vinilo (cloroetileno).	2903.21.01
Los demás (cloruro de alilo).	2903.29.99
Bromuro de metilo.	2903.39.01
Triclorofluorometano.	2903.41.01
Diclorodifluorometano.	2903.42.01
Triclorotrifluoroetanos.	2903.43.01
Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	2903.44.01
Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	2903.45.01
Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	2903.46.01
Monoclorodifluorometano.	2903.49.02
Monoclorodifluoroetano.	2903.49.03
2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	2903.49.04
2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (isohalotano).	2903.49.05
Los demás.	2903.49.99
Oxirano (óxido de etileno).	2910.10.01
Metiloxirano (óxido de propileno).	2910.20.01
Aldehído acrílico (acroleína).	2912.19.09
Los demás (bromoacetona).	2914.70.99
Acido mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	2915.40.01
Cloruro de monocloro acetilo.	2915.40.03
Los demás (ésteres del ácido monocloroacético).	2915.40.99
Cloroformiato de metilo.	2915.90.32
Cloroformiato de bencilo.	2915.90.33
Los demás (cloro formiato de etilo).	2915.90.99
Acido acrílico y sus sales.	2916.11.01
Acrilato de metilo o etilo.	2916.12.01
Acrilato de butilo.	2916.12.02
Acrilato de 2-etilhexilo.	2916.12.03
Acido metacrílico y sus sales.	2916.13.01
Metacrilato de metilo.	2916.14.01
Metacrilato de etilo o butilo.	2916.14.02
Los demás (ácido metacloroperbenzoico).	2916.39.99
Anhídrido maleico	2917.14.01
Tetranitrato de pentaeritritol.	2920.90.02
Sulfato de dimetilo o de dietilo.	2920.90.06



Los demás (nitroglicerina; O,O-dimetil fósforo clorotioato).	2920.90.99
Monometilamina (gas).	2921.11.01
Dimetilamina (gas).	2921.11.02
Trimetilamina (gas).	2921.11.03
Dietilamina.	2921.19.16
2-Aminopropano (isopropilamina).	2921.19.05
Butilamina.	2921.19.06
Dibutilamina.	2921.19.08
Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	2921.21.01
Dietilentriamina.	2921.29.01
Triilentetramina.	2921.29.02
Ciclohexilamina.	2921.30.01
Acrilonitrilo.	2926.10.01
Acetona cianhidrina.	2926.90.02
Los demás (acetonitrilo).	2926.90.99
Clorosilanos (trimetilclorosilano).	2931.00.06
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.00.99
3-Buteno-betalactona.	2932.29.04
Piridina.	2933.31.01
Morfolina.	2934.99.08
Gonadotropina coriónica.	2937.19.02
Pólvora sin humo o negra.	3601.00.01
Las demás pólvoras.	3601.00.99
Dinamita.	3602.00.01
Dinamita gelatina.	3602.00.02
Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.	3602.00.99
Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3603.00.01
Cordones detonadores.	3603.00.02
Los demás.	3603.00.99
Artículos para fuegos artificiales.	3604.10.01
Los demás.	3604.90.01
Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	37.01
Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	37.02
Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	37.03
Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.01



Los demás (preparaciones a base de bromuro de metilo).	3808.92.99
Preparaciones antidetonantes para carburantes.	3811.11.01
Las demás (preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo).	3811.11.99
Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	3824.71.01
Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	3824.72.01
Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	3824.73.01
Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	3824.77.01
Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por los menos.	3824.79.99

# UNIDAD

## III

### CONSOLIDADORAS DE CARGA, TARIFAS, RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIOS



*No hay enigmas, si un problema puede planearse,  
es que puede resolverse.*

*Ludwig Wittgenstein- Filósofo Británico*



---

---

## **UNIDAD III CONSOLIDADORAS DE CARGA, TARIFAS, RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIOS**

### **3.1 CONSOLIDADORAS DE CARGA**

Las empresas de carga juegan un papel muy importante cuando se trata de transportar mercancías (deben saber las rutas, volumen y peso máximo) .Cuando las empresas (importadoras/exportadoras) no alcanzan volúmenes considerables que ameriten la contratación de un contenedor completo o un furgón es cuando se requieren los servicios de una empresa consolidadora de carga. Son especialistas en ofrecer rutas, costos, itinerarios. Se parecen a las agencias de viaje.

Usualmente este tipo de empresas proveen toda la logística, ellos se encargan del manejo de la documentación, proveen los servicios de seguridad, carga y descarga de las mercancías, algunas poseen su propia agencia aduanal, así como bodegas generales para almacenar la mercancía previa a ser llevada a las bodegas del importador.

Cada uno de los servicios debe ser cotizado por separado y solicitar a la empresa consolidadora de carga que detalle todos los gastos y cargos para evitar inconvenientes al momento de recibir la factura por servicios prestados por esta empresa.



<b>A FREIGHT, S.A. DE C.V.</b>	<b>FERNANDO GARCÍA HEREDIA</b>
<b>AERODOCUMENTADOR ADUANAL, S.C.</b>	<b>INTERNATIONAL TRANSPORT AND LOGISTIC, S.A. DE C.V.</b>
<b>AEROFLETES INTERNACIONALES, S.C.</b>	<b>INTERTRANSIT, S.A.</b>
<b>AEROMEXPRESS, S.A. DE C.V. (D.F.)</b>	<b>JORGE M. OCAMPO AGENCIA ADUANAL, S.A. DE C.V.</b>
<b>AGENCIA ADUANAL ALFREDO DE LEÓN Y CIA. , S.C.</b>	<b>JUAN B. CARRANZA, S.C.</b>
<b>AGENCIA ADUANAL RODOLFO VILLAVERDE, S.A. DE C.V.</b>	<b>MANIOBRAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.</b>
<b>AGENCIA MORENO, S.C.</b>	<b>MEXICAN CARGO, S.C.</b>
<b>AMERICAN PRESIDENT LINES LTD.</b>	<b>MONTALVO Y MONTALVO, S.C.</b>
<b>ASESORES EN TRÁFICO Y SERVICIOS ADUANALES, S.C.</b>	<b>NORMAN KRIEGER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>
<b>ASISTENCIA AL IMPORTADOR Y EXPORTADOR, S.A</b>	<b>OFF SERVICE, S.A. DE C.V.</b>
<b>ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DEL AEROPUERTO DE MÉXICO, A.C</b>	<b>PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, S.A. DE C.V.</b>
<b>ASTREA INTERNACIONAL</b>	<b>PERSEO SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V.</b>
<b>CADA SERVICIOS</b>	<b>POLITRANS DEL NORTE, S.A. DE C.V.</b>
<b>COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE Y CARGA</b>	<b>POLITRANS MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>
<b>COMERCIALIZADORA ZAMARRIPA Y COMPAÑÍA, S DE R.L. DE C.V.</b>	<b>ROADWAY EXPRESS, S.A. DE C.V.</b>
<b>COMPAÑÍA TERMINAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V</b>	<b>SERVICIOS INTEGRADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONSOL EXPORT, S.A DE C.V.</b>	<b>SKY PACK, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONSOLIDACIÓN Y TRANSPORTACIÓN, S.A. DE C.V.</b>	<b>SVM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONSOLIDADORA DE CARGA AÉREA APOLO, S.A. DE C.V.</b>	<b>TRANS CARGA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</b>
<b>CONSOLIDADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>TRANSPORTADORA HERCEL, S.A. DE C.V.</b>
<b>DHL ARWEST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>TRANSPORTES LEÓN-MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>
<b>DYSA CONSORCIO DE COMERCIO EXTERIOR, S.C.</b>	<b>TRANSPORTES MON-RO, S.A. DE C.V.</b>
<b>EAGLE GLOBAL LOGISTIC MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>UNIVERSAL TRANSPORT, S.A. DE C.V.</b>
<b>ECU LINE DE MÉXICO</b>	<b>VINPAC FEDEMEX, S.A. DE C.V.</b>
<b>EMERY AIR FREIGHT CORPORATION</b>	<b>ALMACENADORA GWTC, S.A. DE C.V.</b>
<b>EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y TRÁFICO, S.A</b>	<b>TRÁFICO AÉREO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</b>



### 3.2 AGENCIAS DE CARGA

AEROMEXPRESS CARGO, S.A.	AIR CARGA DE MÉXICO, S.A.
AEROPERACIONES ADUANALES, S.A.	AIRMAR TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A.
AEROTRANSPORTES MÁS DE CARGA, S.A.	BRANIFF TRANSPORT CARGA, S.A.
A-FREIGHT, S.A.	CARGA AÉREA MUNDIAL, S.A.
AGENCIA CONSIGNATARIA NAUTILUS, S.A.	CARGOMUNDO INTERNACIONAL ROCA, S.A.
AGENCIA CONSIGNATARIA NEPTUNO, S.A.	CORPORACIÓN MÉXICO EXPRESS, S.C.
AGENCIA DE CARGA ALFARO, S.A.	DIRECT GLOBAL CARGO, S.A.
AGENCIA DE CARGA TAMARA LOZA MEZA	FREIGHT & CARGO
AGENCIA DE CARGA YAXMAYO, S.A.	GLOBAL FORWARDERS MÉXICO
AGENCIA DE CARGO JESARO, S.A.	GLOBO TRADE DE MÉXICO, S.A.
AIMAR TRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A.	



---

### 3.3 AGENTE DE CARGA

El agente de carga es un prestador de servicios especializado en comercio exterior que desarrolla actividades para solucionar, por cuenta de su cliente, todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías.

Se especializa en proporcionar un servicio profesional en la planeación, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga, mediante soluciones de logística internacional de acuerdo a las necesidades de los clientes, sin limitantes en la ubicación geográfica, peso, dimensiones y tipo de productos

Un agente de carga resuelve al importador/exportador cualquier problema vinculado con el transporte, consolidación, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de productos, así como los servicios auxiliares y asesoría aduanal.

#### 3.3.1 ASOCIACION QUE REGULA A LOS AGENTES DE CARGA

**AMACARGA:** “Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.”, integrada actualmente por 186 asociados a nivel nacional con sede principal en la Ciudad de México y una oficina filial en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Su objetivo es representar dignamente los intereses de los Agentes de carga en foros públicos y privados, nacionales e internacionales, obteniendo beneficios para la industria y procurando la perpetuidad de la actividad.



---

### 3.3.2 ¿QUÉ HACE UN AGENTE DE CARGA?

- a) Busca las mejores opciones para la selección del o los medios de transporte más adecuados según el tipo de carga y su destino.
- b) Coordina para el clientes:
  - El itinerario más conveniente.
  - El embalaje indicado.
  - La aplicación de las ventajas locales e internacionales de transporte.
  - Seguro de la carga y del transporte a petición expresa del cliente.
  - Los trámites aduaneros en origen y destino.
- c) Planean y organizan la consolidación de diversos envíos de uno o varios clientes obteniendo mejores condiciones económicas.
- d) Efectúan el almacenaje y distribución de la carga, según lo convenido.
- e) Supervisan la ejecución del transporte y el seguimiento de la carga.
- f) Proporcionan el servicio de puerta a puerta.
- g) Tienen corresponsales en el extranjero a disposición del cliente.
- h) Pueden actuar como operadores de transporte internacional.
- i) Asesoran por sus conocimientos y experiencia en comercio exterior a exportadores e importadores.

### 3.4 AVIONES COMERCIALES, CARGUEROS Y MIXTOS

1. **Aviones comerciales:** Es un aeroplano explícitamente proyectado para el transporte de pasajeros; es el que utilizan las compañías aéreas y su éxito depende de la experiencia, el volumen de venta y la reputación adquirida a través del tiempo.



2. **Aviones cargueros:** Es un aeroplano que se utiliza específicamente para la transportación de paquetes urgentes y voluminosos, proporcionando un extenso servicio para cubrir todas sus necesidades siempre a tiempo.



3. **Aviones mixtos:** Transportan pasajeros en la parte superior y carga en la parte inferior del aeroplano.

### 3.5 DIMENSIONES DE LOS COMPARTIMIENTOS DE CARGA

### 3.6 CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA EN LAS AERONAVES

<p><b>Aviones Mixtos</b></p> 	<p>El Airbus 320 y el Airbus 321 poseen un rango operativo de 3500 a 5600 Km. Esta aeronave puede cargar una línea de pallets con el mismo tamaño base que una mayor aeronave, pero con una altura más reducida. El Airbus 319 es una aeronave sólo para carga suelta.</p> <p>Airbus 320 <b>No. de Pallets:</b> 4 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 19 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 1.5 toneladas</p>
<p><b>Airbus 330 y Airbus 340</b></p> 	<p>El Airbus 340 posee 4 turbinas y un rango de 12000 a 15000 Km. posee amplias bahías de carga para pallets, así como una bahía trasera de carga a granel. Está equipado con amplias puertas de carga en su parte delantera y posterior, para carga de pallets o contenedores de 88" X 125" o 96" X 125".</p> <p>Airbus 330-200 y Airbus 340-200 <b>No. de Pallets:</b> 5 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 64.5 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 10.3 toneladas</p> <p>Airbus340-300 <b>No. de Pallets:</b> 7 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 100.4 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 16 toneladas</p>
<p><b>Boeing 737</b></p> 	<p>El Boeing 737 posee dos bahías centrales de carga, y alcanza un rango operativo de 2700 a 4650 Km. dependiendo del tipo de nave.</p> <p>Boeing 737-300: <b>No. de Pallets:</b> Carga suelta <b>Volumen:</b> 15 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 2 toneladas</p> <p>Boeing 737-500: <b>No. de Pallets:</b> Carga suelta <b>Volumen:</b> 13 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 2 toneladas</p>
<p><b>Boeing 777-200</b></p> 	<p>El Boeing 777-200 alcanza un rango de 12000 Km. con bahías de carga delante y detrás, para carga de pallets de 88" y 125" o 96" x 125". El comportamiento para carga suelta está localizado en la parte trasera de la aeronave.</p> <p>Boeing 777-200: <b>No. de Pallets:</b> 6 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 80 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 18 toneladas</p>

<p style="text-align: center;"><b>Boeing 747</b></p> 	<p>El estándar Boeing 747 funciona de manera mixta entre carga y pasajeros, con un rango operativo de hasta 13,300 Km. para el modelo 400. El Boeing 747 posee bahías de carga para pallets en sus partes delanteras y posteriores. Está equipado con amplias puertas para cargar pallets o contenedores de 88" o 96" x 125".</p> <p>Boeing 747-200 y Boeing 747-300: <b>No. de Pallets:</b> 6 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 83 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 13 toneladas</p> <p>Boeing 747-400: <b>No. de Pallets:</b> 6 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 76 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 12 toneladas</p>

### Aviones de Carga

<p style="text-align: center;"><b>Boeing 747-400 ERF</b></p> 	<p>Desde un punto de vista comercial, esta aeronave ofrece importantes diferencias con sus predecesores ya que posee un mayor volumen de carga de hasta 112 toneladas. Cuenta también con mayor capacidad, particularmente con los pallets adicionales en la cubierta principal y un 40% más de rango operativo a su máxima capacidad de carga. También permite la posibilidad de seis asientos por vuelo para clientes que acompañan a su carga.</p> <p>Boeing 747-400 ERF Cargo: <b>No. de Pallets:</b> 39 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 674 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 112 toneladas</p>
<p style="text-align: center;"><b>Boeing 747 F Freighter</b></p> 	<p>El Boeing 747F tiene el suelo de cabina reforzado y poco se parece al Boeing 747 de pasajeros estándar. La nave está equipada con una puerta lateral o en su nariz (dependiendo del modelo), y puede cargar veintinueve 96" x 125" pallets o contenedores en la cubierta principal, nueve pallets en las inferiores y carga suelta a granel.</p> <p>Boeing 747 F Freighter: <b>No. de Pallets:</b> 38 + Carga suelta <b>Volumen:</b> 669 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 107 toneladas</p>

## Súper Aviones

<p><b>Airbus 300-600 ST</b></p> 	<p>Esta es la clase de avión diseñado para transportar carga de grandes dimensiones. Si se necesita transportar un helicóptero o incluso un avión, se necesita un <b>Súper Transportador</b>. Posee un rango de vuelo con 47 toneladas de carga de 1.667 Km. Este avión posee una enorme área de carga localizada debajo de la cabina, permitiendo que la carga llene casi todo el largo del avión. La gigantesca puerta en la parte delantera de la bahía de carga se abre de manera completa.</p> <p>Airbus 300-600 ST: <b>No. de Pallets:</b> Depende de la carga <b>Volumen:</b> 1,400 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 47 toneladas</p>
<p><b>An 225 Mriya</b></p> 	<p>El transportador más grande del mundo. Con una carga de más de 250 toneladas, puede llevar no sólo uno, sino 3 o 4 tanques militares. Rango de vuelo con 250 toneladas de carga de 4,000 Km. Hizo su primer vuelo de prueba en Mayo 7 del 2001. Su bahía de carga puede llevar 80 autos.</p> <p>Antonov 225: <b>No. de Pallets:</b> Depende de la carga <b>Volumen:</b> 1,300 m<sup>3</sup> <b>Capacidad:</b> 250 toneladas</p>





## B757-200 FREIGHTER

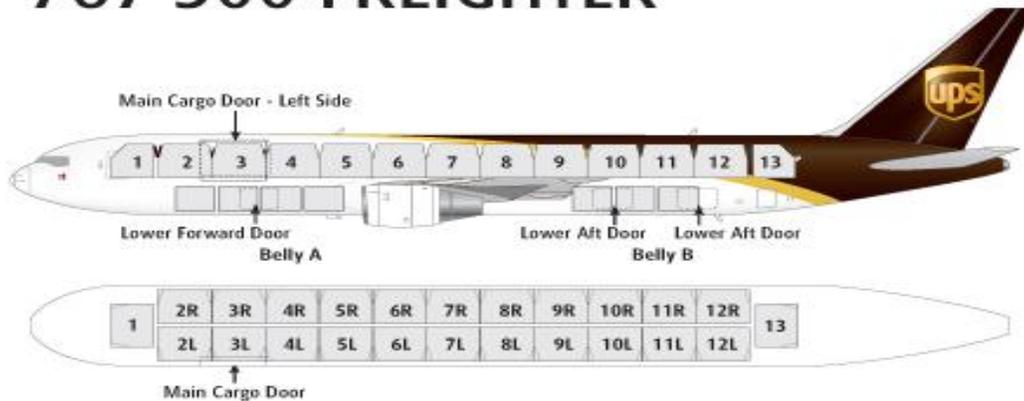


Capacidad de carga del compartimento principal: 15 posiciones de 88" x 125" (224cm. X 318cm.)

Belly A: 700 cu. Ft (19.8 m)

Belly B: 1,090 cu. ft. (30.9 m)

## 767-300 FREIGHTER



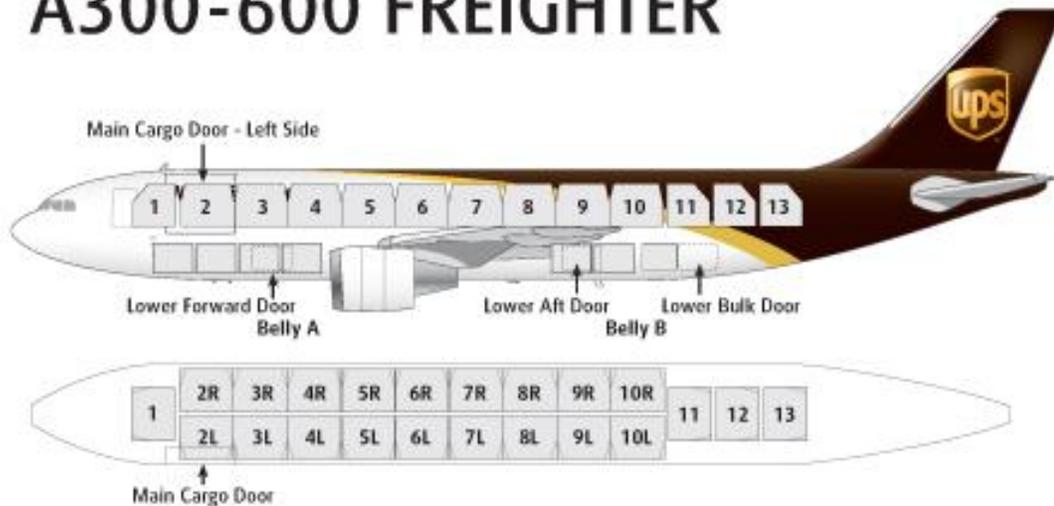
Capacidad de carga del compartimento principal:

24 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.) o 11 posiciones de 96"x 125" (244cm. x 318cm.)

Belly A: 4 posiciones de 88"x 125"x 64" o de 96"x 125" x 64"

Belly B: 3 posiciones de 88"x 125"x 64" o de 96"x 125" x 64"

## A300-600 FREIGHTER



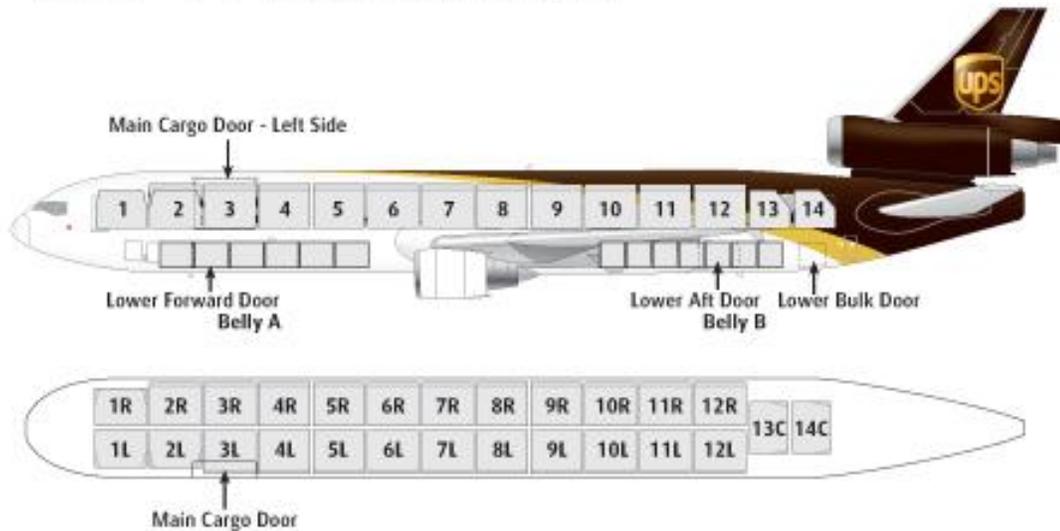
Capacidad de carga del compartimento principal:

22 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

Belly A: 5 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

Belly B: 3 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

# MD-11 FREIGHTER



Capacidad de carga del compartimento principal:

22 posiciones de 96"x 125" (244cm. x 318cm.)

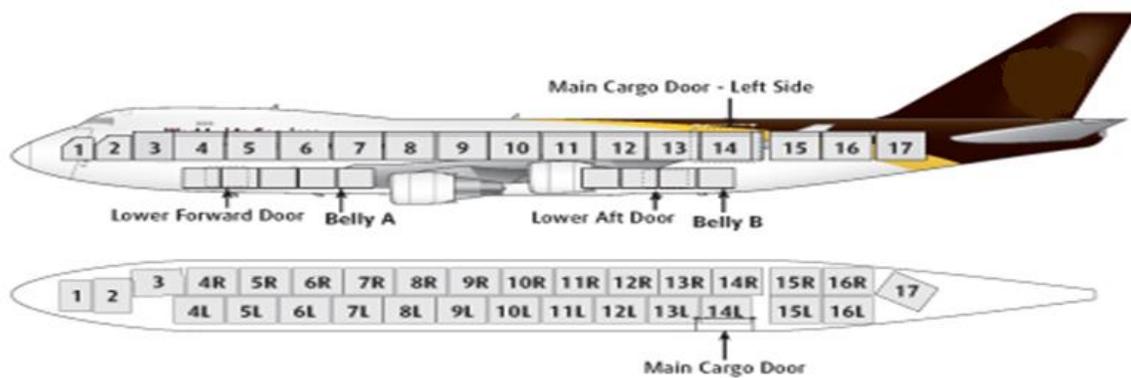
Y 4 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

O 26 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

Belly A: 6 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

Belly B: 7 posiciones de 60.4"x 125"x 64" (153cm. x 318cm. x 163cm.)

# B747-400 FREIGHTER



Capacidad de carga del compartimento principal:

29 posiciones de 96"x 125" (244cm. X 318cm.)

Y 1 posición de 88"x 125" (224cm x 318cm.)

Lower: 9 posiciones de 88" x 125" (224cm x 318cm.) Lower Bulk Cargo Vol: 920 cu ft



### 3.7 RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIO DSE LÍNEAS AÉREAS.

AEROLÍNEAS MEXICANAS	DESTINOS
	Acapulco / Cancún / Chihuahua / Ciudad Del Carmen / Ciudad Juárez / Ciudad De México / Ciudad Obregón / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Los Mochis / Mérida / Monterrey / Puerto Vallarta / Tampico / Tapachula / Tijuana / Toluca / Tuxtla Gutiérrez.
	Acapulco / Bajío / Cancún / Ciudad Del Carmen / Chetumal/ Ciudad De México / Cozumel / Guadalajara / Huatulco/ Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Manzanillo / Mérida/ Minatitlán / Nuevo Laredo / Oaxaca / Puerto Escondido/ Puerto Vallarta / Reynosa / Saltillo / San Luis Potosí/ Tampico / Toluca / Torreón / Tuxtla Gutiérrez / Veracruz/ Villahermosa / Zacatecas.
	Acapulco / Cancún / Chihuahua / Ciudad Juárez / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Los Cabos / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puerto Vallarta / Reynosa / Tijuana / Veracruz / Villahermosa.
	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad De México / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Los Cabos / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puebla / Puerto Vallarta / Tijuana / Toluca / Uruapan / Zacatecas.

	Acapulco / Aguascalientes / Campeche / Ciudad Del Carmen / Ciudad Juárez / Ciudad Obregón / Chihuahua / Culiacán / Durango / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Loreto / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Ciudad De México / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Piedras Negras / Poza Rica / Puebla / Puerto Peñasco / Puerto Vallarta / Querétaro / Reynosa / San Luis Potosí / Tampico / Tapachula / Tijuana / Torreón / Veracruz / Villahermosa.
	Cancún / Ciudad De México / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Manzanillo / Mérida / Monterrey / Puerto Escondido / Puerto Vallarta / La Riviera Maya.
	Acapulco / Aguascalientes / Ciudad Victoria / Colima / Jalapa / Lázaro Cárdenas / Manzanillo / Ciudad De México / Minatitlán / Morelia / Poza Rica / Querétaro / Reynosa / San Luis Potosí / Tepic / Villahermosa / Zacatecas.
	Acapulco / Campeche / Cancún / Chihuahua / Ciudad De México / Culiacán / Guadalajara / León / Los Cabos / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta / San Luis Potosí.
	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad Juárez / Ciudad De México / Culiacán / Durango / Guadalajara / Hermosillo / Ixtapa - Zihuatanejo / La Paz / León / Los Cabos / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Puebla / Puerto Vallarta / Reynosa / Tijuana / Torreón / Villahermosa.
	Guadalajara / Mérida / Monterrey / Puebla / Puerto Vallarta / Veracruz / Villahermosa.

	Cabo San Lucas / Ciudad Constitución / Ciudad Obregón / Culiacán / Guasave / Guaymas / Guerrero Negro / Hermosillo / Isla Cedros / La Paz / Loreto / Los Mochis / Mazatlán / Puerto Vallarta / Santa Rosalía.
	Culiacán / Chihuahua / Ciudad Obregón / Hermosillo / Los Cabos / Los Mochis.
<b>AEROSAAB</b>	Cancún / Chichen Itzá / Holbox / Mérida / Palenque / Playa Del Carmen / Xcalak.
	Cancún / Cozumel / Huatulco / Puerto Escondido / Oaxaca.
	Huatulco / Oaxaca / Puerto Escondido.
	Cancún / Cozumel.
	Cancún / Cozumel.
<b>AEROLÍNEAS CHILENAS</b>	
	Ciudad De México.
<b>AEROLÍNEAS COLOMBIANAS</b>	
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Playa Del Carmen / Puerto Vallarta.

AEROLÍNEAS CUBANAS	
	Cancún / Ciudad De México.
AEROLÍNEAS HONDUREÑAS	
	Cancún / Ciudad De México.
AEROLÍNEAS PANAMEÑAS	
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara.
AEROLÍNEAS CANADIENSES	
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / Los Cabos / Mazatlán / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cancún / Ixtapa - Zihuatanejo / Manzanillo / Puerto Vallarta.
	Cancún / Puerto Vallarta.
	Cancún / Puerto Vallarta / Los Cabos.

	Acapulco / Cozumel / Cancún / Huatulco / Los Cabos / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cancún / Cozumel / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Oaxaca / Puerto Escondido / Puerto Vallarta.
	Cancún / Cozumel / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Mazatlán / Puerto Vallarta.
<b>AEROLÍNEAS ESTADOUNIDENSES</b>	
	Cancún.
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / La Paz / Loreto / Los Cabos / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Ixtapa - Zihuatanejo / Los Cabos / Puerto Vallarta.
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / La Paz / Loreto / Los Cabos / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad Del Carmen / Ciudad De México / Cozumel / Durango / Guadalajara / Huatulco / Ixtapa - Zihuatanejo / León - Guanajuato (Del Bajío) / Manzanillo / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puebla / Puerto Vallarta / Querétaro / Saltillo / San José Del Cabo / San Luis Potosí / Tampico / Toluca / Torreón / Veracruz / Villahermosa.

	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad Juárez / Ciudad De México / Cozumel / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / León - Guanajuato (Del Bajío) / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta / San Luis Potosí / Torreón / Villahermosa.
	Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Cozumel / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Cancún.
	Cabo San Lucas / Cancún / Cozumel / Puerto Vallarta.
	Cancún.
	Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Ixtapa - Zihuatanejo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Guadalajara / Guaymas / Hermosillo / Ixtapa - Zihuatanejo / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Cozumel / Ixtapa - Zihuatanejo / Puerto Vallarta.



---

## 3.8 TARIFA DE TRANSPORTE AÉREO POR PESO, VOLÚMEN Y DISTANCIA

- 1.- Cargo mínimo
- 2.- Carga general
- 3.- Específicas
- 4.- Promocional
- 5.- Para contenedores
- 6.- Para pallet
- 7.- Productos perecederos
- 8.- Productos peligrosos

Para el cálculo de las tarifas de carga son necesarias las guías especializadas. El manual más importante es el TACT (The Air Cargo Tariff).

### 3.8.1 LA TARIFA AÉREA Y SU REGLAMENTO.

IATA TACT (La tarifa de Carga Aérea): contiene información completa sobre las reglas de carga aérea, reglamentos, tarifas y cargos. Más de 100 compañías aéreas contribuyen al TACT, por lo que es la fuente más fiable y completa sobre el mercado. La fuente definitiva de las normas generales de la industria y regulaciones, incluyendo regulaciones de cada país y de transportistas.

### 3.8.2 CLASIFICACIÓN Y TIPO DE TARIFAS

Se clasifican en nacionales e internacionales.

- Generales (GCR): que son para mercancías en general.
  - Tipo M: el mínimo precio que una mercancía debe pagar
  - Tipo N: tarifas para cargas de peso inferior a 45 kg.
  - Tipo Q: tarifas para cargas de peso superior a 45 kg.



- 
- Clasificadas (CCR): que son para grupos de productos.
    - Con descuento
    - Con aumento
  - Específicas (SCR): que son para productos determinados.



### 3.9 CÁLCULO DEL PESO BRUTO, PESO NETO, Y PESO VOLUMÉTRICO

- **Peso Facturable:** El peso facturable es el peso empleado para calcular la tarifa. Este será siempre el mayor, que resulte del peso volumétrico o del peso bruto.
- **Peso Volumétrico:** Cálculo matemático de lo que debe pesar la carga. El peso volumétrico refleja la densidad del paquete, esto es, la cantidad de espacio que éste ocupa en relación con su peso real.
- **Tara:** Especificaciones técnicas de volumen máximo de cada contenedor.
- **Peso Bruto:** Es el peso real de la carga, es decir, incluida la mercancía más embalajes, más envases, más tarima, etc. Lo que diga la báscula del pallet.
- **Peso Neto:** Es el peso único de la mercancía sin embalajes ni tarima.

Para calcular el volumen de un paquete debe multiplicar la altura en centímetros por la longitud en centímetros por la anchura en centímetros. Redondee cada medida a el siguiente centímetro entero. El total resultante es el volumen de su paquete.

Se define con la siguiente fórmula:

$$PV = (L \text{ cm} \times A \text{ cm} \times H \text{ cm}) / 6,000 \text{ cm}^3/\text{kg}$$



### 3.10 COSTOS TOTALES DE TRANSPORTACIÓN

Una vez calculado el peso volumétrico, y teniendo como dato el peso bruto, se tomará de entre éstos dos, el más alto para después multiplicarlo por el costo por kilo que la empresa de envío otorgue y luego multiplicarlo por el factor distancia. Como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\text{Costo Total de Transportación} = (\text{Fkm})(\text{PV o PB})(\text{Costo por Kg})$$

En donde:

Fkm= Factor kilométrico

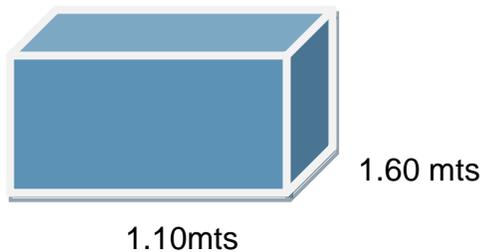
Pv=Peso Volumétrico

PB= Peso Bruto



## Ejemplo de determinación del peso volumétrico y el costo total de transportación:

Calcular el costo total del envío y determinar el peso volumétrico del siguiente embalaje. Costo por Kg. 6.30 usd. Origen México D.F., destino Chiapas. Distancia 830km. Peso del embalaje o peso bruto, 400kg.



Distancia	Factor distancia km
0-100 Km	1
101-200 Km	1.15
201-300 Km	1.2
301-500 Km	1.35
501-1000 Km	1.42

Nota: tomando en cuenta que la distancia del DF a Chiapas es de 830 km el factor de distancia que le corresponde es por 1.42km

Resolución:

a) *Determinación del peso volumétrico*

$$PV = (L \text{ cm} \times A \text{ cm} \times H \text{ cm}) / 6,000 \text{ cm}^3/\text{kg}$$

$$PV = (110 \text{ cm} \times 160 \text{ cm} \times 125 \text{ cm}) / 6,000 \text{ cm}^3/\text{kg}$$

$$\underline{\underline{PV = 366.66 \text{ kg}}}$$

Nota: Como el Peso Bruto (400kg) es mayor al Peso Volumétrico (366.66kg), la transportación se calcula en base Peso Bruto

b) *Determinación del costo total*

$$\text{Costos del transporte aéreo} = (PV \text{ o PB}) (\text{Costo X Kg}) (\text{Factor distancia})$$

$$\text{Costos del transporte aéreo} = (400) (6.30) (1.42)$$

$$\underline{\underline{\text{Costos del transporte aéreo} = 3,578.40 \text{ usd.}}}$$

### 3.11 GUÍA AÉREA

Es el contrato de transporte aéreo no negociable que sirve como recibo para el remitente. Emitida por la aerolínea o por el consolidador. Indica que el transportista ha aceptado los bienes contenidos en la lista y que se compromete a llevar el envío al respectivo destinatario, de conformidad con las condiciones anotadas en el reverso del original de la guía. Además, sirve como evidencia documentaria de haber completado el contrato de flete, facturas de flete, certificados de seguro y la declaración de aduanas. La guía de carga ofrece indicaciones al personal del transportista sobre el manejo, despacho y entrega de los envíos.

The image shows a standard Air Waybill form. It includes sections for:
 

- Shipper's Name and Address
- Shipper's Account Number
- Not negotiable
- Air Waybill Number
- House Air Waybill Number
- Commodity Name
- Quantity
- Weight
- Volume
- Declared Value for Carriage
- Declared Value for Customs
- Origin of Destination (ADB or last Carrier) and requested routing
- By first Carrier, Routing and Destination
- Air Waybill Number
- Commodity (HSN, IATA, Other)
- Amount of Insurance
- Amount of Insurance
- Handling Information
- Table with columns: No. of Pieces, Gross Weight, Net Weight, Piece Count, Commodity (HSN No.), Charges, Rate, Charge, Total, Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
- Prepaid, Freight Charge, Collect, Other Charges
- Total other Charges (See Agent)
- Total other Charges (See Carrier)
- Signature of Shipper or his Agent
- Signature of Handling Carrier or its Agent

#### 3.11.1 MAWB Y HAWB

(Master Air Waybill) conocimiento aéreo “maestro” o “guía master”, es la guía aérea principal que ampara la carga desde el embarcador hasta el destino y está formado por un código de 11 dígitos.

(House Air Waybill) conocimiento aéreo (de casa) o sea, el propio, es el documento que acredita cada envío individual de la mercancía consolidada. Es emitido por el conciliador, contiene instrucciones para el agente desconsolidador y esta formado por un código alfanumérico.





<b>1.-Nombre y dirección del exportador</b>
<b>2.-Nombre y dirección del importador</b>
<b>3.-Nombre y datos del agente de carga</b>
<b>4.-Aeropuerto de salida</b>
<b>5.-Aeropuerto de destino</b>
<b>6.-Nombre del primer transportista</b>
<b>7.-Aeropuerto de llegada</b>
<b>8.-Numero de guía y línea aérea</b>
<b>9.-Tipo de moneda</b>
<b>10.-Condición de pago de flete aéreo</b>
<b>11.-Tipo de envío (servicio de transporte Internacional)</b>
<b>12.-Condición de pago de otros cargos (pre pagado)</b>
<b>13.- Condición de pago de otros cargos ( al cobro)</b>
<b>14.-Valor declarado para transporte</b>
<b>15.-Valor declarado para aduanas</b>
<b>16.-Monto asegurado</b>
<b>17.-Información para el manejo especial de carga</b>
<b>18.-Número de piezas, bultos, etc.</b>
<b>19.-Peso bruto (peso real de báscula)</b>
<b>20.-Tipo de producto</b>
<b>21.-Peso facturable</b>
<b>22.-Tarifa de agente de carga</b>
<b>23.-Total</b>
<b>24.-Volumen de la carga</b>
<b>25.-Subtotal</b>
<b>26.-Costo de valoración (pre pagado)</b>
<b>27.-Impuestos pre pagados</b>
<b>28.-Total de otros costos de agente de carga</b>
<b>29.-Total de otros costos del transportista</b>
<b>30.-Total pre pagado</b>
<b>31.-Subtotal por pagar en destino</b>
<b>32.-Costo de la valoración (al cobro)</b>
<b>33.-Impuesto por pagar en destino</b>
<b>34.-Total de otros costos de agente de carga por pagar</b>
<b>35.-Total de otros costos de trasportista por pagar</b>
<b>36.-Total de recolección</b>
<b>37.-Desglose de cargos extras</b>
<b>38.-Nombre, firma y número de la agencia de carga</b>
<b>39.-Fecha del agente de carga</b>
<b>40.-Nombre y firma de agente de carga</b>



### 3.12 INCOTERMS

Las reglas Incoterms explican un conjunto de términos comerciales de tres letras que reflejan usos entre empresas en los contratos de compraventa de mercancías. Las reglas Incoterms describen principalmente las tareas, costos y riesgos que implican la entrega de mercancías de la empresa vendedora a la compradora.

Las reglas Incoterms sí dicen cuál de las partes en el contrato de compraventa tiene la obligación de encargarse del transporte o del seguro, cuándo el vendedor entrega la mercancía al comprador, y de qué costos se responsabiliza cada una de las partes. Las reglas Incoterms, sin embargo, no dicen nada del precio a pagar ni del método de pago. Tampoco se ocupan de la transmisión de la propiedad de la mercancía ni de las consecuencias del incumplimiento del contrato. Normalmente, estas cuestiones se tratan con estipulaciones específicas en el contrato de compraventa o según las leyes que lo rigen.

Las once reglas Incoterms se presentan en dos grupos diferentes:

#### REGLAS PARA CUALQUIER MODO O MODOS DE TRANSPORTE

EXW En Fábrica

FCA Franco Porteador

CPT Transporte Pagado Hasta

CIP Transporte y Seguro Pagados Hasta

DAT Entregada en Terminal

DAP Entregada en Lugar

DDP Entregada Derechos Pagados



---

---

## REGLAS PARA TRANSPORTE MARÍTIMO Y VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

FAS Franco al Costado del Buque

FOB Franco a Bordo

CFR Costo y Flete

CIF Costo, Seguro y Flete

### 1.-EXW EX Works / En Fábrica

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte. Es adecuada para el comercio nacional.

"En Fábrica" significa que el vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni tiene que despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

EXW representa la mínima obligación para la empresa vendedora.

### 2.-FCA Free Carrier / Franco Porteador

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

"Franco Porteador" significa que la empresa vendedora entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por la empresa compradora en las instalaciones de la empresa vendedora o en otro lugar designado. Es muy recomendable que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.



---

FCA exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

### 3.-FAS Free Alongside Ship / Franco al Costado del Buque

Esta regla sólo ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

"Franco al Costado del Buque" significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por la empresa compradora (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

FAS exige al vendedor que despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

### 4.-FOB Free On Board / Franco a Bordo

Esta regla sólo ha de utilizarse para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

"Franco a Bordo" significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque designado por la compradora en el puerto de embarque designado o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

FOB exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para



---

la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

#### 5.-CFR Cost and Freight / Costo y Flete

Esta regla puede ser utilizada sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.

"Costo y Flete" significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque. Si las partes no desean que la entrega de la mercancía se efectúe en el momento en que sobrepasa la borda del buque, debe usarse el término CPT. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador.

Este término exige al vendedor el despacho aduanero de la mercancía para la exportación.

#### 6.-CPT Carriage Paid To / Transporte Pagado Hasta

"Transporte Pagado Hasta" significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él, pero debe pagar, además, los costos del transporte necesario para llevar la mercancía al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro costo contraídos después de que la mercancía haya sido así entregada. Este término exige que el vendedor despache la mercancía de aduana para la exportación.



---

## 7.-CIF Cost, Insurance and Freight / Costo, Seguro y Flete

"Costo, Seguro y Flete" significa que el vendedor realiza la entrega cuando la mercancía sobrepasa la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido, pero el riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier costo adicional debido a sucesos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. No obstante, el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador por pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. Este término exige al vendedor despachar la mercancía para la exportación.

## 8.- CIP Carriage and Insurance Paid to / Transporte y Seguro Pagados Hasta

"Transporte y Seguro Pagados Hasta" significa que el vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él mismo, pero debe pagar, además, los costos del transporte necesario para llevar la mercancía al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro coste adicional que se produzca después de que la mercancía haya sido así entregada. No obstante, el vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo que soporta el comprador por la pérdida o daño de la mercancía durante el transporte. Consecuentemente, el vendedor contrata el seguro y paga la prima del seguro. El término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

## 9.- DAT Delivered At Terminal / Entregada en Terminal

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte. "Entregada en Terminal" significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se



pone a disposición de la empresa compradora en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados.

DAT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

#### 10.- DAP Delivered At Place / Entregada en Lugar

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

"Entrega en Lugar" significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición de la compradora en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado.

DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Si las partes desean que el vendedor despache la mercancía para la importación, pague cualquier derecho de importación o lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, debería utilizarse el término DDP.

#### 11.- DDP Delivered Duty Paid / Entregada Derechos Pagados

Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

"Entregada Derechos Pagados" significa que la empresa vendedora entregada la mercancía cuando ésta se pone a disposición de la compradora, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los costos y



---

riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.

DDP representa la máxima obligación para la empresa vendedora. Si las partes desean que la empresa compradora corra con todos los riesgos y costos del despacho de importación, debería utilizarse la regla DAP. El IVA o cualquier otro impuesto pagadero a la importación son por cuenta de la empresa vendedora a menos que expresamente se acuerde de otro modo en el contrato de compraventa.

# UNIDAD

## IV

### ADUANAS EN MEXICO



*“En un mundo de libre comercio y democracia, no hay incentivo para la guerra y la conquista”*

*Ludwig Von Mises-Economista*



---

---

## UNIDAD IV ADUANAS EN MÉXICO

### 4.1 ADUANAS EN MÉXICO Y SUS FUNCIONES

La Aduana es la oficina pública y/o fiscal que, a menudo bajo las órdenes de un Estado o gobierno político, se establece en costas y fronteras con el propósito de registrar, administrar y regular el tráfico internacional de productos y mercancías que ingresan y egresan de un país.

El propósito de la Aduana es múltiple y, entre otras cosas, se ocupa de controlar el tráfico de bienes materiales que se importan y exportan, cobrando impuestos y tarifas a entes individuales y colectivos.

Además del control sobre las mercancías, la Aduana también regula el tráfico-ingreso y egreso - de personas y capitales a un país, aunque éstas no constituyen sus funciones principales, ya que existen otras instituciones orientadas a tales fines, por ejemplo, el sistema bancario.

La Aduana está conformada por Agentes Aduaneros, que es la persona autorizada por el gobierno nacional para controlar el ingreso de bienes y determinar el valor y el cobro que deberá abonar el interesado por ellos.

La administración de la Aduana sobre mercancías tiene lugar a través del derecho de aduana o arancel aduanero, que refiere a aquella tarifa o coste que el dueño de los productos deberá abonar para permitir que éstos ingresen al país sin ser retenidos por la seguridad de la Aduana. Las tarifas se disponen de acuerdo con las políticas de la Aduana y se establece una regulación que fija un precio para cada tipo de producto.



Una de las razones por las cuales se cobra un derecho aduanero es que los mismos constituyen partidas arancelarias que son de uso exclusivo por el gobierno del país, y en definitiva, implican una importante fuente de ingreso para las políticas públicas. Al mismo tiempo, estas prácticas suponen una protección sobre la producción nacional, ya que imponer impuestos que encarezcan las mercancías extranjeras contribuiría al consumo de bienes elaborados dentro del país. En último término, la existencia de una Aduana también permite las prácticas reguladas y en el marco de la Ley, evitando el tráfico de productos ilegales entre fronteras.



## ADUANAS DEL PAÍS





<b>Aduanas Fronterizas Norte</b>	
• Agua prieta	• Mexicali
• Ciudad Acuña	• Naco
• Ciudad Camargo	• Nogales
• Ciudad Juárez	• Nuevo Laredo
• Ciudad Miguel Alemán	• Ojinaga
• Ciudad Reynosa	• Piedras Negras
• Colombia	• Puerto Palomas
• Tecate	• San Luis Río Colorado
• Tijuana	• Sonoyta
• Matamoros	

<b>Aduanas Fronterizas Sur</b>	
• Ciudad Hidalgo	• Subteniente López

<b>Aduanas Marítimas</b>	
• Acapulco	• La Paz
• Altamira	• Lázaro Cárdenas
• Cancún	• Manzanillo
• Ciudad del Carmen	• Mazatlán
• Coatzacoalcos	• Progreso
• 2 Bocas	• Salina Cruz
• Ensenada	• Tampico
• Guaymas	• Tuxpan

<b>Aduanas Interiores</b>	
• Aeropuerto Internacional	• Monterrey
• Aguascalientes	• Puebla
• Chihuahua	• Querétaro
• Guadalajara	• Toluca
• Guanajuato	• Torreón
• México	



#### 4.1.1 APENDICE 1

**PUBLICADO EN EL DOF EL 04/AGOSTO/2011**

##### ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
01		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL JUAN N. ALVAREZ, ACAPULCO, GUERRERO.
02	0	AGUA PRIETA, AGUA PRIETA, SONORA.
05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, SUBTENIENTE LOPEZ, QUINTANA, ROO.
06	0	CIUDAD DEL CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	3	SEYBAPLAYA, CHAMPOTON, CAMPECHE.
07	0	CIUDAD JUAREZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL ZARAGOZA-ISLETA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	2	SAN JERONIMO-SANTA TERESA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL ABRAHAM GONZALEZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, COATZACOALCOS, VERACRUZ.
08		ISLA PAJARITOS, COATZACOALCOS, VERACRUZ.
11	0	ENSENADA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
11		ISLA DE LOS CEDROS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
12	0	GUAYMAS, GUAYMAS, SONORA.
12	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL IGNACIO PESQUEIRA GARCIA, HERMOSILLO, SONORA.
12	2	PARQUE INDUSTRIAL DYNATECH, HERMOSILLO, SONORA.
12	3	CIUDAD OBREGON ADYACENTE AL AEROPUERTO DE CIUDAD OBREGON, CAJEME, SONORA.
14	0	LA PAZ, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
14		LOS OLIVOS, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	3	CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	4	SANTA ROSALIA, MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	5	LORETO, LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.
14	7	PICHILINGÜE, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
16	0	MANZANILLO, MANZANILLO, COLIMA.
16		TECOMAN, TECOMAN, COLIMA.
17	0	MATAMOROS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
17	1	LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
17		PUERTO EL MEZQUITAL, MATAMOROS, TAMAULIPAS.



17		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL SERVANDO CANALES, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
18	0	MAZATLAN, MAZATLAN, SINALOA.
18	3	TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, CULIACAN, SINALOA.
19	0	MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
19	2	LOS ALGODONES, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
19	3	SAN FELIPE, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
20	0	MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES, DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.
22	0	NACO, NACO, SONORA.
23	0	NOGALES, NOGALES, SONORA.
23	1	SASABE, SARIC, SONORA.
24	0	NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
24		ESTACION SANCHEZ, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
24		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NUEVO LAREDO "QUETZALCOALT", NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
25	0	OJINAGA, OJINAGA, CHIHUAHUA.
26	0	PUERTO PALOMAS, PUERTO PALOMAS, CHIHUAHUA.
27	0	PIEDRAS NEGRAS, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL PLAN DE GUADALUPE, RAMOS ARIZPE, COAHUILA.
27		RIO ESCONDIDO, NAVA, COAHUILA.
28	0	PROGRESO, PROGRESO, YUCATAN.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL LIC. MANUEL CRESCENCIO REJON, MERIDA, YUCATAN.
30	0	CIUDAD REYNOSA, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
30	2	LAS FLORES, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.
30	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL. LUCIO BLANCO, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
30	5	RIO BRAVO-DONNA, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.
30	6	ANZALDUAS, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
31	0	SALINA CRUZ, SALINA CRUZ, OAXACA.
31		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.
34	0	CIUDAD MIGUEL ALEMAN, CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS.
34	2	GUERRERO, GUERRERO, TAMAULIPAS.
37	0	CIUDAD HIDALGO, CIUDAD HIDALGO, CHIAPAS.
37	2	CIUDAD TALISMAN, TUXTLA CHICO, CHIAPAS.
37	6	CIUDAD CUAUHTEMOC, FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.



37	5	PUERTO CHIAPAS, TAPACHULA, CHIAPAS.
37		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS.
38	0	TAMPICO, TAMPICO, TAMAULIPAS.
39	0	TECATE, TECATE, BAJA CALIFORNIA.
40	0	TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
42	0	TUXPAN, TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO, VERACRUZ.
43	0	VERACRUZ, VERACRUZ, VERACRUZ.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL HERIBERTO JARA CORONA, VERACRUZ, VERACRUZ.
44	0	CIUDAD ACUÑA, CIUDAD ACUÑA, COAHUILA.
46	0	TORREON, TORREON, COAHUILA.
46		GOMEZ PALACIO, GOMEZ PALACIO, DURANGO.
46		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL GUADALUPE VICTORIA, DURANGO, DURANGO.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
47	1	SATELITE, PARA IMPORTACION Y EXPORTACION POR VIA AEREA, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, POR VIA POSTAL Y POR TRAFICO AEREO, AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.
48	0	GUADALAJARA, TLACOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
48	1	PUERTO VALLARTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA, GUADALAJARA, JALISCO.
50	0	SONOYTA, SONOYTA, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA.
50		SONORA, PITIQUITO, SONORA.
51	0	LAZARO CARDENAS, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL IXTAPA-ZIHUATANEJO, ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, GENERAL MARIANO ESCOBEDO, NUEVO LEON.
52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL MARIANO ESCOBEDO, APODACA, NUEVO LEON.
52	3	TERMINAL FERROVIARIA KANSAS CITY SOUTHERM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
53	0	CANCUN, CANCUN, QUINTANA ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE COZUMEL, COZUMEL, QUINTANA ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.
64	0	QUERETARO, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.
64	6	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO, MARQUES Y COLON, QUERETARO.



64		TIZAYUCA, TIZAYUCA, HIDALGO.
64	2	MORELIA, MORELIA, MICHOACAN.
64		HIDALGO, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.
65	0	TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
67	0	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL LAS AMERICAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
73	0	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
73	1	PARQUE MULTIMODAL INTERPUERTO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI.
73	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL PONCIANO ARRIAGA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSI.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL. LEOBARDO C. RUIZ, EN CALERA ZACATECAS.
73	4	LA PILA-VILLA, VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSI.
73		CHICALOTE, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES
73	5	AEROPUERTO INTERNACIONAL LIC. JESUS TERAN PEREDO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
75	0	PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA.
75	1	CUERNAVACA, JIUTEPEC, MORELOS.
75	2	TLAXCALA, ATLANGATEPEC, TLAXCALA.
75	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL HERMANOS SERDAN, HUEJOTZINGO, PUEBLA
75		LA CELULA, ORIENTAL, PUEBLA
80	0	COLOMBIA, COLOMBIA, NUEVO LEON.
81	0	ALTAMIRA, ALTAMIRA, TAMAULIPAS.
81		AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ, VICTORIA, TAMAULIPAS.
82	0	CIUDAD CAMARGO, CIUDAD CAMARGO, TAMAULIPAS.
83	0	DOS BOCAS, PARAISO, TABASCO.
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL C.P.A. CARLOS ROVIROSA PEREZ, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
83	2	FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
83	4	EL CEIBO, TENOSIQUE, TABASCO.
84	0	GUANAJUATO, SILAO, GUANAJUATO.
84	1	CELAYA, CELAYA, GUANAJUATO.
84	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUANAJUATO, SILAO, GUANAJUATO.



## 4.2 FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

Artículo 3 de la Ley Aduanera: Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder. Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y colaborarán recíprocamente en el desempeño de las mismas.

Artículo 143. Además de las que le confieren otras leyes, son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal en materia aduanera:

I. Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones.

II. Suspender los servicios de las oficinas aduaneras por el tiempo que juzgue conveniente, cuando así lo exija el interés de la nación.

III. Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas fronterizas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de países vecinos.

IV. Establecer o suprimir regiones fronterizas.



---

#### 4.2.1 AUTORIDADES ADUANERAS

Las autoridades aduaneras colaborarán con las autoridades extranjeras en los casos y términos que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte. Por Autoridad Aduanal se entiende que es el organismo que estructura, regula y vigila las operaciones de comercio exterior. Entre sus funciones generales destacan:

- \* Comprobar operaciones
- \* Requerir información en México o el extranjero
- \* Cobrar impuestos, derechos o cuotas
- \* Administrar tratados y acuerdos
- \* Controlar agentes y operadores
- \* Determinar créditos
- \* Ejecutar embargos
- \* Comprobación del valor aduanal
- \* Establecer clasificación arancelaria
- \* Infraccionar y sancionar
- \* Dar a conocer estadísticas



### 4.3 RECINTO FISCAL. (Costo, almacenaje y maniobras de carga y descarga.)

Artículo 14 Ley Aduanera. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas. Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales.

**Peso Bruto:** 182 kg

**Fecha de Llegada:** 21 Enero 2011

**País de Origen:** Alemania

**País Destino:** México

**Fecha de Despacho:** 08-02-2011

**Días de Almacenaje:** 18 días

**Valor Comercial:** \$225,358.81 pesos

**Producto:** Módulos del sistema de arranque

#### A. Manejo por guía de Importación y Maniobras por reconocimiento de Segundo Previo.

Hasta 50 Kgs	\$244.00
Hasta 100 Kgs	\$246.00
<b>Hasta 200 Kgs</b>	<b>\$392.00</b>
Hasta 300 Kgs	\$446.00
Hasta 400 Kgs	\$473.00
Hasta 500 Kgs	\$545.00
Hasta 1000 Kgs	\$625.00
Hasta 2000 Kgs	\$738.00
Hasta 2500 Kgs	\$798.00
Hasta 3000 Kgs	\$1,021.00
Hasta 3500 Kgs	\$1,225.00
Hasta 5000 Kgs	\$0.350 x Kg
Más de 5000 Kgs	\$0.335 x Kg



B. Custodia.

Hasta \$2,500.00	\$249.00
Hasta \$5,000.00	\$274.00
Hasta \$7,500.00	\$317.00
Hasta \$10,000.00	\$360.00
Hasta \$15,000.00	\$419.00
Hasta \$20,000.00	\$519.00
Hasta \$40,000.00	\$645.00
Hasta \$50,000.00	\$715.00
Hasta \$70,000.00	\$765.00
Hasta \$80,000.00	\$847.00
Hasta \$100,000.00	\$914.00
Hasta \$150,000.00	\$1,105.00
Hasta \$175,000.00	\$1,205.00
Hasta \$200,000.00	\$1,230.00
Hasta \$225,000.00	\$1,255.00
Hasta \$250,000.00	\$1,280.00
Hasta \$275,000.00	\$1,305.00

\*A partir de la segunda semana o fracción de estadía se cobrará el 15% adicional por cada una. (18 días almacenaje)

$$\$1,280.00 * 1.15 \text{ (segunda semana)} = \$1,472.00$$

$$\$1,472.00 * 1.15 \text{ (fracción tercera semana)} = \$1,693.00$$

C. Almacenaje de Importación.

Retiro entre	1-10días	11-20 días	Más de 20 días
Hasta 100 Kgs	\$0.653	\$0.850	\$0.963
Hasta 200 Kgs	\$0.495	\$0.785	\$0.875
Hasta 300 Kgs	\$0.446	\$0.561	\$0.843
Hasta 500 Kgs	\$0.360	\$0.459	\$0.783
Hasta 1,000 Kgs	\$0.343	\$0.435	\$0.695
Hasta 2,500 Kgs	\$0.312	\$0.342	\$0.510
Hasta 3,500 Kgs	\$0.279	\$0.275	\$0.384
Hasta 5,000 Kgs	\$0.211	\$0.234	\$0.368

$$\text{(Factor*días*kilos)} = (\$0.785 * 18 \text{ días} * 182 \text{ Kg}) = \$2,506.14$$



#### E. Cargo mínimo por Servicios de Manejo.

Hasta 10 Kgs	\$514.00
Hasta 20 Kgs	\$618.00
Hasta 30 Kgs	\$678.00
Hasta 40 Kgs	\$772.00
Hasta 50 Kgs	\$872.00
Hasta 60 Kgs	\$973.00
Hasta 70 Kgs	\$1,028.00
Hasta 80 Kgs	\$1,088.00
Hasta 90 Kgs	\$1,134.00
Hasta 100 Kgs	\$1,177.00
<b>Hasta 200 Kgs</b>	<b>\$1,232.00</b>

#### H. Maniobras por Reconocimiento Previo.

Hasta 100 Kgs	\$50.00
<b>Hasta 500 Kgs</b>	<b>\$100.00</b>
Hasta 3000 Kgs	\$170.00
Mas 3000 Kgs	\$190.00

#### TOTALES

<b>A</b>	Manejo por guía de Importación y maniobras por reconocimiento de segundo previo	<b>\$392.00</b>
<b>B</b>	Custodia	<b>\$1693.00</b>
<b>C</b>	Almacenaje de Importación (0.765x18x182)	<b>\$2,506.14</b>
<b>D</b>	Manejo de Cámaras Frías	<b>No aplica</b>
<b>E</b>	Costo mínimo por servicios de manejo	<b>\$1,232.00</b>
<b>F</b>	Manejo por guía de exportación	<b>No aplica</b>
<b>G</b>	Custodia por pedimento de exportación	<b>No aplica</b>
<b>H</b>	Maniobras por reconocimiento Previo	<b>\$ 100.00</b>
	Costo total de almacenaje sin IVA :	<b>\$5,923.14</b>
	IVA :	<b>\$ 947.70</b>
	Costo total de almacenaje y maniobras de carga y descarga :	<b>\$6,391.76</b>



## 4.4 RECINTO FISCALIZADO

Por recinto fiscalizado se entiende el inmueble en que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías una vez obtenida la autorización correspondiente, la cual se otorgará sobre inmuebles que colinden o se encuentren dentro de los recintos fiscales.

### ART. 26 L.A. (Obligaciones del Recinto Fiscalizado)

1. Recibir, almacenar y custodiar la mercancía
2. Permitir a la autoridad aduanera supervise la operación y recintos fiscalizados
3. Mantener instrumentos de seguridad (cámaras de circuito cerrado, detector de metales, etc)
4. Entregar contenedores a los importadores, exportadores, a las líneas aéreas (contenedores de aluminio y metálicos).

Dar aviso inmediato cuando se detecte productos ilegales

### 4.4.1 APENDICE 6

**PUBLICADO EN EL DOF EL 04/AGOSTO/2011**

#### RECINTOS FISCALIZADOS

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Acapulco	1	Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V.
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	3	Aerovías de México, S.A. de C.V.
	4	AAACESA Almacenes Fiscalizados, S.A. de C.V.
	5	México Cargo Handling, S.A. de C.V.
	6	American Airlines de México, S.A. de C.V.
	7	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	8	Iberia de México, S.A.
	9	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
	10	Cargo Service Center de México, S.A. de C.V.
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.
	13	Japan Air International Service, S.A. de C.V.



	14	Lufthansa Cargo Servicios Logísticos de México, S.A. de C.V.
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.
	16	Transportación México Express, S.A. de C.V.
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	18	Varig de México, S.A.
	147	Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.
	211	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.
Aguascalientes	2	Transparque, S.A. de C.V.
	165	Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
	22	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
	166	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
	179	D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.
	180	Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.
	201	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
	203	Grupo Castañeda, S.A. de C.V.
	214	Possehl México, S.A. de C.V.
Cancún	54	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	155	Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
Ciudad Juárez	167	Corporativo de Negocios de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	174	Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Coatzacoalcos	23	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
	24	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.
	161	Santos Esquivel y Compañía, S.C.
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.
	178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.
Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
	78	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
Guadalajara	28	Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
	29	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	162	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Guanajuato	196	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.



Guaymas	30	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
	216	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas	31	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
	33	Aarhus United México, S.A. de C.V.
	157	LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
	173	UTTSA, S.A. de C.V.
	199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
	221	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
Manzanillo	35	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
	36	Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
	38	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.
	39	SSA México, S.A. de C.V.
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.
Matamoros	222	Puerto Los Indios, S.A. de C.V.
	76	Cemex México, S.A. de C.V.
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.
	160	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
	187	Tecnoadministración del Pacífico, S.A. de C.V.
Mazatlán	42	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
	43	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
México	145	Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.
Monterrey	44	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	45	Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
	154	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
	164	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	204	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Nogales	46	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.
	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.
Nuevo Laredo	148	Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
	149	PG Servicios de Logística, S.C.
	186	Logis Servicios Comerciales, S.A. de C.V.
	195	Logística de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.
	212	Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Progreso	47	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.



	49	Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
	50	Multisur, S.A. de C.V.
	184	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Puebla	198	A/WTC Puebla, S.A. de C.V.
Querétaro	51	Servicios Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V.
	210	Terminal Logistics, S.A. de C.V.
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados de Noreste, S.A. de C.V.
Salina Cruz	53	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
	215	Refitam, S.A. de C.V.
	218	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
	219	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
Toluca	56	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	57	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	197	Vamos a México, S.A. de C.V.
Tuxpan	59	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
	60	Fenoresinas, S.A. de C.V.
	61	Terminal Marítima de Tuxpan, S.A. de C.V.
	62	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
	81	Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.
Veracruz	63	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
	66	CIF Almacenajes y Servicios, S.A. de C.V.
	67	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	68	Grupo Industrial Astro, S.A. de C.V.
	69	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
	71	Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.
	73	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
	74	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
	75	Vopak Terminals, S.A. de C.V.
	82	SSA México, S.A. de C.V.
	98	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.
	146	Cargill de México, S.A. de C.V.
	172	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.
	182	Servicios, Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.
	217	SSA México, S.A. de C.V.



---

---

## 4.5 OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ADUANERA

Son obligaciones del agente aduanal:

- I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- II. Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.
- III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.
- IV. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.
- V. Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.



No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación a que se refiere dicho párrafo.

**VI.** Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.

**VII.** Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos:

- a)** Copia de la factura comercial.
- b)** El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
- c)** Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- d)** La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- e)** La manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley.
- f)** El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.
- g)** Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías. En los casos a los que se refiere el último párrafo, de la fracción III del artículo 59 de esta Ley, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el cargo conferido.



---

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

**VIII.** Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

**IX.** Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.

**X.** Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.

**XI.** Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.

**XII.** Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.



---

## 4.6 PERSONAL TÉCNICO ADUANERO Y SUS FUNCIONES

- **Tramitadores:** Realiza los trámites internos en la aduana.
- **Capturista de Pedimento:** Revisa los documentos, elabora y captura los pedimentos de importación y exportación.
- **Ejecutivos de Cuenta:** Son el enlace entre el cliente y Agente Aduanal.
- **Recolectores:** Recogen todos los documento de inicio correspondientes al embarque.
- **Personal de Previos:** Hacen la revisión física de la mercancía.
- **Clasificador:** Determina la fracción arancelaria.
- **Cotizador:** Realiza los cálculos del pago de Impuestos y determina tramites y documentos.
- **Apoderado Aduanal:** Es aquél que tiene la facultad para poder firmar los pedimentos.

# UNIDAD

## V

### MERCEOLOGÍA Y ASPECTOS JURÍDICOS



*Las leyes no se mejorarían nunca si no existieran numerosas personas cuyos sentimientos morales son mejores que las leyes existentes.*

*John Stuart Mill – Filósofo y Economista Inglés*



## UNIDAD 5 MERCEOLOGÍA Y ASPECTOS JURÍDICOS

### ARTICULO 51. L.A.

### IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

IGI (Impuesto General de Importación)

IGE (Impuesto General de Exportación)



### 5.1 CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

#### SECCIONES Y CAPITULOS DEL SISTEMA ARMONIZADO

##### SECCIÓN I

##### ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

**Capítulo 01.** Animales vivos

**Capítulo 02.** Carne y despojos comestibles

**Capítulo 03.** Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

**Capítulo 04.** Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

**Capítulo 05.** Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.



##### SECCIÓN II

##### PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

**Capítulo 06.** Plantas vivas y productos de la floricultura.

**Capítulo 07.** Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.





**Capítulo 08.** Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.

**Capítulo 09.** Café, té, hierva mate o especias.

**Capítulo 10.** Cereales.

**Capítulo 11.** Productos de la molinería; malta, almidón y fécula; inulina, gluten de trigo.

**Capítulo 12.** Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.

**Capítulo 13.** Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales.

**Capítulo 14.** Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte.



### SECCIÓN III

**GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL**



**Capítulo 15.** Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal y vegetal.

### SECCIÓN IV

**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIOS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE, TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADO**



**Capítulo 16.** Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.

**Capítulo 17.** Azúcares y artículos de confitería.



**Capítulo 18.** Cacao y sus preparaciones.

**Capítulo 19.** Preparaciones a base de cereales; harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería.

**Capítulo 20.** Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.

**Capítulo 21.** Preparaciones alimenticias diversas.

**Capítulo 22.** Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

**Capítulo 23.** Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.

**Capítulo 24.** Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.



## SECCIÓN V

### PRODUCTOS MINERALES

**Capítulo 25.** Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

**Capítulo 26.** Minerales metalíferos, escorias y cenizas.

**Capítulo 27.** Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales



## SECCIÓN VI

### PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS



**Capítulo 28.** Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras o isotopos.

**Capítulo 29.** Productos químicos orgánicos.

**Capítulo 30.** Productos farmacéuticos.

**Capítulo 31.** Abonos

**Capítulo 32.** Extractos curtientes o tintóricos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas.

**Capítulo 33.** Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.

**Capítulo 34.** Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.

**Capítulo 35.** Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.

**Capítulo 36.** Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas), aleaciones pirofóricas; materias inflamables.

**Capítulo 37.** Productos fotográficos o cinematográficos.

**Capítulo 38.** Productos diversos de las industrias químicas.



## SECCIÓN VII

### PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

**Capítulo 39.** Plásticos y sus manufacturas.

**Capítulo 40.** Caucho y sus manufacturas



## SECCIÓN VIII

### PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

**Capítulo 41.** Pieles (excepto la peletería) y cueros.

**Capítulo 42.** Artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

**Capítulo 43.** Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial.



## SECCIÓN IX

### MADERA, CARBÓN VEGETAL, Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA

**Capítulo 44.** Madera, carbón vegetal, y manufacturas de madera.

**Capítulo 45.** Corchos y sus manufacturas.

**Capítulo 46.** Manufacturas de espartería o cestería.



## SECCIÓN X

### PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES

**Capítulo 47.** Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).

**Capítulo 48.** Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón.

**Capítulo 49.** Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.

## SECCIÓN XI

### MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

**Capítulo 50.** Seda.

**Capítulo 51.** Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.

**Capítulo 52.** Algodón

**Capítulo 53.** Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.

**Capítulo 54.** Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial.

**Capítulo 55.** Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.

**Capítulo 56.** Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.

**Capítulo 57.** Alfombras y demás revestimientos, de materia textil.

**Capítulo 58.** Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.

**Capítulo 59.** Telas impregnadas, recubiertas, revestidas, o estratificadas; artículos técnicos de materia textil.

**Capítulo 60.** Tejidos de punto.



**Capítulo 61.** Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto.

**Capítulo 62.** Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto.

**Capítulo 63.** Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos.



## SECCIÓN XII

**CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO**



**Capítulo 64.** Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.

**Capítulo 65.** Sombreros, demás tocados y sus partes.



**Capítulo 66.** Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.

**Capítulo 67.** Plumas y plumón preparados y artículos de pluma o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.



### SECCIÓN XIII

#### MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO) MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

**Capítulo 68.** Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto) mica o materias análogas.

**Capítulo 69.** Productos cerámicos.

**Capítulo 70.** Vidrio y sus manufacturas.



### SECCIÓN XIV

#### PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSOS (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS





**Capítulo 71.** Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal preciosos (plaque) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.



## SECCIÓN XV

### METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

**Capítulo 72.** Fundición, hierro y acero.



#### SUBCAPÍTULO I

#### PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO

**Capítulo 73.** Manufacturas de fundición, hierro y acero.

**Capítulo 74.** Cobre y sus manufacturas.

**Capítulo 75.** Níquel y sus manufacturas.

**Capítulo 76.** Aluminio y sus manufacturas.

**Capítulo 77.** (Reservado para su futura utilización en el Sistema Armonizado).

**Capítulo 78.** Plomo y sus manufacturas.

**Capítulo 79.** Cinc y sus manufacturas.

**Capítulo 80.** Estaño y sus manufacturas.

**Capítulo 81.** Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias.

**Capítulo 82.** Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común, partes de estos artículos, de metal común.

**Capítulo 83.** Manufacturas diversas de metal común.



---

## SECCIÓN XVI MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

**Capítulo 84.** Reactores nucleares, calderas, maquinas, aparatos, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.

**Capítulo 85.** Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.



## SECCIÓN XVII MATERIAL DE TRANSPORTE



**Capítulo 86.** Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.

**Capítulo 87.** Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios.

**Capítulo 88.** Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes.

**Capítulo 89.** Barcos y demás artefactos flotantes.



## SECCIÓN XVIII

### INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, DE CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

**Capítulo 90.** Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, de control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgico; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

**Capítulo 91.** Aparatos de relojería y sus partes.

**Capítulo 92.** Instrumentos musicales, sus partes y accesorios de estos.



## SECCIÓN XIX

### ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

**Capítulo 93.** Armas, municiones, y sus partes y accesorios.



## SECCIÓN XX

### MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

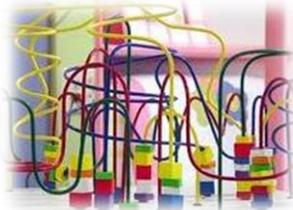


**Capítulo 94.** Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios,

letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.

**Capítulo 95.** Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios.

**Capítulo 96.** Manufacturas diversas.



## SECCIÓN XXI

### OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES

**Capítulo 97.** Objetos de arte o colección y antigüedades.



## SECCIÓN XXII

### OPERACIONES ESPECIALES

**Capítulo 98.** Operaciones especiales.



## 5.2 RÉGIMEN ADUANERO

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero. Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 APÉNDICE 16

### REGÍMENES

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>IMD</b>	Definitivos de Importación
<b>EXD</b>	Definitivo de Exportación
<b>ITR</b>	Temporales de Importación para retornar al extranjero en el mismo estado
<b>ITE</b>	Temporales de Importación para elaboración, transformación o reparación para empresas con programa IMMEX
<b>ETR</b>	Temporales de Exportación para retornar al país en el mismo estado
<b>ETE</b>	Temporales de Exportación para elaboración, transformación o reparación
<b>DFI</b>	Depósito Fiscal
<b>RFE</b>	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
<b>TRA</b>	Tránsitos
<b>RFS</b>	Recinto fiscalizado estratégico



---

Nuestra legislación contempla seis regímenes con sus respectivas variantes:

**1. Definitivos**

- De importación
  - a) Importación definitiva a través de empresas de mensajería y paquetería o Servicio Postal.
  - b) Por única vez
- De exportación

**2. Temporales**

- De importación
  - a) Para retornar al extranjero en el mismo estado
  - b) Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación
- De exportación
  - a) Para retornar al país en el mismo estado
  - b) Para elaboración, transformación o reparación

**3. Depósito Fiscal**

**4. Tránsito de mercancías**

- Interno
- Internacional

**5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado**

**6. Recinto fiscalizado estratégico**



## 5.3 LEY ADUANERA

	<b>Artículo</b>
<b>Título I Disposiciones Generales</b>	
Capítulo Único	<b>1º al 9º</b>
<b>Título II Control de Aduana en el Despacho de Mercancías</b>	
Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías	<b>10 al 22</b>
Capítulo II Deposito ante la aduana	<b>23 al 34</b>
Capítulo III Despacho de mercancías	<b>35 al 50</b>
<b>Título III Contribuciones, Cuotas Compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias</b>	
Hechos gravados, contribuyentes y responsables	<b>51 al 59</b>
Capítulo I	
Capítulo II Afectación de mercancías y exenciones	
Sección I Afectación de las mercancías	<b>60</b>
Sección II Exenciones	<b>61 al 63</b>
Sección III Restricciones a la devolución o exención del impuesto	<b>63-A</b>
Capítulo III Base Gravable	
Sección I Del impuesto general de importación	<b>64 al 78-C</b>
Sección II Del impuesto general de exportación	<b>79</b>
Capítulo IV Determinación y Pago	<b>80 al 89</b>
<b>Título IV Regímenes Aduaneros</b>	
Capítulo I Disposiciones Comunes	<b>90 al 94</b>
Capítulo II Definitivos de importación y de exportación	<b>95</b>
Sección I De importación	<b>96 al 101-A</b>
Sección II De exportación	<b>102 al 103</b>
Capítulo III Temporales de importación y de exportación	
Sección I Importaciones Temporales	
I Disposiciones generales	<b>104 al 105</b>
II Para retornar al extranjero en el mismo estado	<b>106 al 107</b>
III Para elaboración, transformación, o reparación en programas de maquila o de exportación	<b>108 al 112</b>
Exportaciones temporales	



Sección II			
I	Disposiciones generales	113	al
		114	
II	Para retornar al país en el mismo estado	115	al
		116	
III	Para elaboración, transformación o reparación	117	
Capítulo IV	Depósito fiscal	119	al
		123	
Capítulo V	Tránsito de mercancías	124	
Sección I	Tránsito interno de mercancías	125	al
		129	
Sección II	Tránsito internacional de mercancías	130	al
		134	
Capítulo VI	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado	135	
Capítulo VII	Recinto fiscalizado estratégico	135-A al 135-D	
<b>Título V Franja y Región Fronteriza</b>			
Capítulo		136	al
Único		142	
<b>Título VI Atribuciones de Poder Ejecutivo Federal y de las Autoridades fiscales</b>			
Capítulo		143	al
Único		158	
<b>Título VII Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros</b>			
Capítulo			
Único			
Sección I	Agentes aduanales	159	al
		167	
Sección II	Apoderados aduanales	168	al
		173	
Sección III	Dictaminadores aduaneros	174	al
		175	
<b>Título VIII Infracciones y Sanciones</b>			
Capítulo		176	al
Único		202	
<b>Título IX Recursos Administrativos</b>			
Capítulo		203	
Único			



## 5.4 REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR

### **Artículo**

#### **Título I Disposiciones Preliminares**

Capítulo		1º
Único		

#### **Título II Comisión de Comercio Exterior**

Capítulo I	Estructura	2º al 5º
Capítulo II	Sesiones	6º al 8º
Capítulo III	Funciones	9º al 12
Capítulo IV	Acuerdos de la comisión	13

#### **Título III Permisos, Previos y Cupos de Exportación/Importación**

Capítulo I	Disposiciones Generales	14 al 16
Capítulo II	Permisos previos	17 al 25
Capítulo III	Cupos	26 al 36

#### **Título IV Practicas Desleales de Comercio Internacional**

Capítulo I	Definiciones	37
Capítulo II	Importaciones en condiciones de discriminación de precios	38 al 58
Capítulo III	Daño y amenaza de daño a la producción nacional	59 al 69

#### **Título V Medidas de Salvaguarda**

Capítulo		70 al 74
Único		

#### **Título VI Procedimientos en Materia de Practicas desleales de Comercio Internacional**

Capítulo I	Disposiciones Generales	75 al 80
Capítulo II	Resolución de inicio	81
Capítulo III	Resolución preliminar	82
Capítulo IV	Resolución final	83
Capítulo V	Reuniones técnicas de información	84 al 85
Capítulo VI	Audiencias conciliatorias	86 al 88
Capítulo VII	Cuotas compensatorias	89 al 98
Capítulo VIII	Revisión de las cuotas compensatorias definitivas	99 al 109
Capítulo IX	Compromisos de exportadores y gobiernos	110 al 116
Capítulo X	Mecanismos alternativos de solución de controversias	117



<b>Título VII Procedimiento en Materia en Medidas de Salvaguarda</b>			
Capítulo I	Disposiciones Generales	118	al
		124	
Capítulo II	Resolución de inicio	125	
Capítulo III	Resolución final	126	al
		127	
Capítulo IV	Medidas de salvaguarda provisionales ante circunstancias críticas	128	al
		131	
Capítulo V	Otras disposiciones	132	al
		134	
<b>Título VIII Disposiciones Comunes a los Procedimientos en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Medidas de Salvaguarda</b>			
Capítulo I	Investigación de oficio, organizaciones legalmente constituidas, desistimiento, expediente administrativo y remisión de copias a los interesados	135	al
		141	
Capítulo II	Notificaciones	142	al
		146	
Capítulo III	Información pública, confidencial, comercial reservada y gubernamental confidencial	147	al
		157	
Capítulo IV	Solicitud de confidencialidad de la información	158	al
		161	
Capítulo V	Pruebas, audiencia pública y alegatos	162	al
		172	
Capítulo VI	Visitas de verificación	173	al
		176	
<b>Título IX Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones</b>			
Capítulo I	Disposición General	177	
Capítulo II	Estructura	178	al
		179	
Capítulo III	Funciones de la comisión mixta	180	
Capítulo IV	De sus niveles y modalidades	181	al
		186	
Capítulo V	De los procedimientos de la Comisión Mixta	187	
Capítulo VI	Funciones de los Presidentes de la Comisión Mixta	188	
Capítulo VII	Funciones de los secretarios técnicos	189	
<b>Título X Sistema Nacional de Promoción Externa</b>			
Capítulo		190	al
Único		200	
<b>Título XI Premio Nacional de Exportación</b>			
Capítulo		201	al
Único		215	



---

---

## **5.5 REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

### **Título I Disposiciones Generales**

### **Título II Aranceles y Medidas de Regulación no Arancelaria del Comercio Exterior**

### **Título III Programas e Instrumentos de Fomento al Comercio Exterior**

- PROSEC
- IMMEX
- ALTEX
- ECEX
- DRAW BACK

### **Título IV Sistema Integral de Información de Comercio Exterior**



<b>CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>CONTRIBUCION</b>	<b>ABREVIACION</b>	<b>NIVEL</b>
1	Derecho de trámite aduanero.	DTA	G/C
2	Cuotas compensatorias.	C.C.	P
3	Impuesto al valor agregado.	IVA	P
4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	ISAN	P
5	Impuesto sobre producción y servicios.	IEPS	P
6	Impuesto general de importación/exportación.	IGI/IGE	P
7	Recargos.	REC.	G
9	Otros.	OTROS	P/G
11	Multas.	MULT.	G
12	Contribuciones por aplicación del art. 303 del TLCAN.	303	P/C
13	Recargos por aplicación del art. 303 del TLCAN.	RT	G/C
14	Bienes y servicios suntuarios.	BSS	P
15	Prevalidación.	PRV	G
16	Contribuciones por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	EUR	P/C
17	Recargos por aplicación de los artículos 14 de la decisión y 15 del TLCAELC.	REU	G/C
18	Expedición de certificado de importación (SAGAR).	ECI	G
19	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos.	ITV	P
20	Medida de transición.	MT	P
50	Diferencia a favor del contribuyente	DFC	G



---

---

## 5.6 DECRETO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

**Programas de Promoción Sectorial (PROSEC):** Los Programas de Promoción Sectorial son instrumentos mediante los cuales los productores con autorización, podrán importar determinados **bienes** con arancel ad valorem preferencial, siempre que éstos se empleen en la producción de las **mercancías** correspondientes a cada programa.

La creación de los programas de promoción sectorial obedece a la necesidad de elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, de promover la apertura y la competitividad comercial con el exterior como elementos fundamentales de una economía dinámica y progresista, así como de establecer instrumentos para fomentar la integración de cadenas productivas eficientes.

**Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación (IMMEX):** El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.

Ante la voraz competencia por los mercados globales, es fundamental dotar a las empresas mexicanas, al menos, de las mismas condiciones que ofrecen los principales competidores, que le permitan posicionar con éxito sus mercancías y servicios en la arena del comercio internacional. Con este propósito, el Gobierno Federal publicó el 1 de noviembre de 2006 el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano, y otorgar



certidumbre, transparencia y continuidad a las operaciones de las empresas, precisando los factores de cumplimiento y simplificándolos; permitiéndoles adoptar nuevas formas de operar y hacer negocios; disminuir sus costos logísticos y administrativos; modernizar, agilizar y reducir los trámites, con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que aliente la atracción y retención de inversiones en el país. Este instrumento integra los programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y el que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), cuyas empresas representan en su conjunto el 85% de las exportaciones manufactureras de México.

**El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX):** Es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Con la finalidad de incrementar la actividad exportadora de las empresas productoras establecidas en el país, el Gobierno Federal ha establecido diversos programas de apoyo a las exportaciones en materia fiscal y administrativa.

El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que fue establecido en 1990, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos a favor del sector industrial, lo cual ha beneficiado no sólo en la simplificación de trámites, sino en mayor liquidez para este sector de la economía mexicana.

Derivado de la concertación entre la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que es considerado como uno de los logros más importantes para este programa, es que las empresas ALTEX obtienen la devolución de saldos a favor del IVA por concepto de exportaciones en un plazo aproximado de 5 días hábiles. Adicionalmente, este programa ofrece otros beneficios, dentro de los cuales se encuentra el acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por esta Secretaría.



---

**Empresas de Comercio Exterior (ECEX):** Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

Con la finalidad de apoyar a las medianas y pequeñas empresas en materia de comercio exterior, el Gobierno Federal ha establecido una serie de programas e instrumentos que apoyen a las exportaciones.

Uno de estos instrumentos es el de las Empresas de Comercio Exterior, mediante el cual se ha impulsado la comercialización de mercancías mexicanas en los mercados internacionales, así como la identificación y promoción de éstas con el fin de incrementar su demanda y así mejorar las condiciones de competencia internacional para las mercancías nacionales.

**Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK):** Es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación de materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que se importaron.

El programa DRAWBACK, brinda a los beneficiarios la posibilidad de obtener la devolución del impuesto general de importación pagado por los bienes que se incorporan a mercancías de exportación, o por las mercancías que se retornan en el mismo estado o que hayan sido sometidas a procesos de reparación o alteración.



---

El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional, entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar estadounidense vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago. El resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución. El monto de los impuestos de importación devuelto es depositado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta del beneficiario del programa, establecida en alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

El programa tiene su fundamento jurídico en el Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1995 y sus reformas publicadas el 29 de diciembre del 2000.

# UNIDAD

## VI

### OPERACIÓN ADUNANERA Y DESPACHO DE MERCANCÍAS ESPECIALES.



*Un pueblo sin conocimientos de su historia,  
orígenes y cultura es como un árbol sin raíces.*

*Marcus Garvey- Periodista*



---

---

## UNIDAD VI OPERACIÓN ADUANERA Y DESPACHO DE MERCANCIAS ESPECIALES

### 6.1 DESPACHO DE MERCANCIAS ESPECIALES

#### 6.1.1 ANIMALES VIVOS

##### MASCOTAS COMUNES (PERROS Y GATOS)

Empaque y etiquetado

- A. Transportar en un contenedor autorizado según “Reglamentación para el transporte de animales vivos” de IATA para la transportación de animales domésticos y algunas otras especies.



- B. Para el transporte de perros, gatos y hurones mayores de tres meses; deberán cumplir:
1. Identificados mediante micro chip o tatuaje.
  2. El propietario del animal, o la persona responsable de este, deberá proporcionar los medios necesarios para la lectura del micro chip cuando se lleve a cabo un control o algún otro trámite que lo requiera.

3. Vacunados contra la rabia
4. Contar con certificado oficial ó pasaporte (en caso de reintroducción)

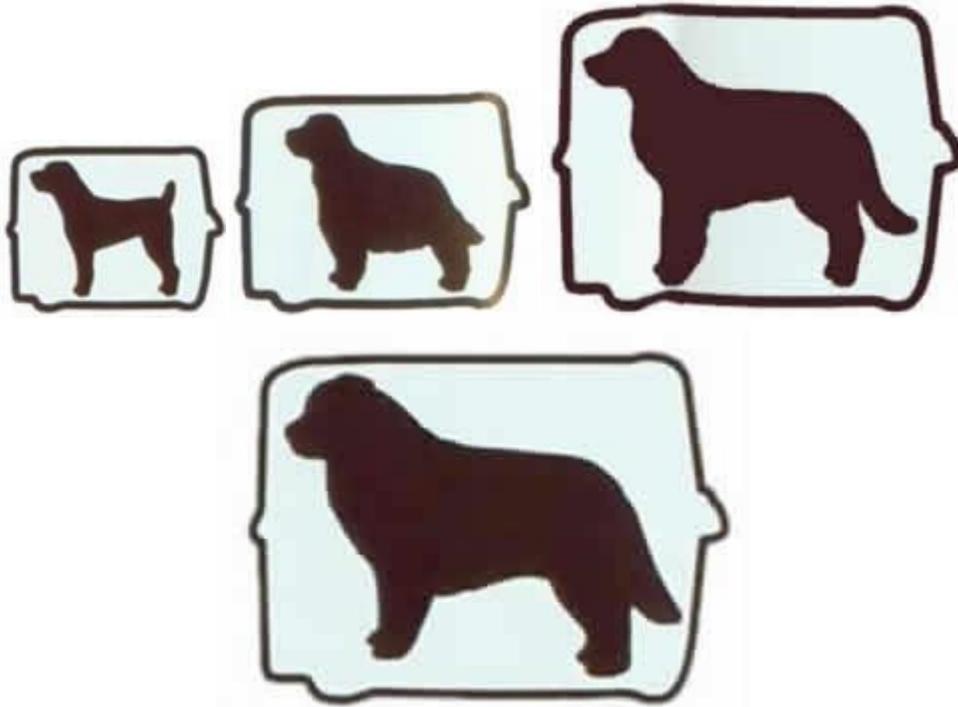
Los modelos de contenedor autorizados por la IATA son:



## TIPO DE CONTENEDOR

Es importante que busque el contenedor más adecuado para el tamaño de su mascota, con la intención de que pueda moverse libremente en su interior; permanezca de pie y se recueste en su posición natural.

1. Altura máxima del perro 49cm, dimensiones de la jaula 50cm x 70cm x 49cm.
2. Altura máxima del perro 59cm, dimensiones de la jaula 57cm x 83cm x 59cm.
3. Altura máxima del perro 67cm, dimensiones de la jaula 66cm x 93cm x 67cm.
4. Altura máxima del perro 77cm, dimensiones de la jaula 75cm x 104cm x 77cm.
5. Altura máxima del perro 90cm, dimensiones de la jaula 82cm x 123cm x 90cm.



## 6.1.2 RESTOS HUMANOS

No se considerarán como mercancías y, en consecuencia, no se gravarán, conforme a la Regla “9ªA” de las Complementarias.

### NO INCINERADOS O EXHUMADOS

Documentación requerida importación:

1. Acta de defunción (original y dos copias).
2. Comprobante de embalsamiento del cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y dos copias).
3. Restos humanos exhumados: comprobante de exhumación del cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y dos copias).

### ETIQUETAS: Head (indicar posición de cabeza)



4. Permiso sanitario de traslado (original y dos copias)
5. En caso de que el resto humano haya sido sujeto de averiguación previa, adjuntar el oficio de entrega de cadáver expedido por el Ministerio Público del lugar de procedencia (solo carga nacional).



---

---

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA TRANSPORTACIÓN Ó SALIDA

1. Sellos y firmas de autoridades sanitarias del aeropuerto de origen.
2. El remitente deberá presentar los documentos oficiales, (visados o apostillados por el consulado del país de origen del embarque) que sean necesarios para la transportación, requeridos por los países en tránsito y destino (original y dos copias).
3. En caso de que el embarque tenga un destino diferente a Latinoamérica (países de habla hispana), se requiere traducción al inglés de todos los documentos.
4. En caso de que el embarque tenga como destino Latinoamérica y los documentos originales no se encuentren en español se requiere traducción al español de todos los documentos.

## EMPAQUE Y ETIQUETADO

1. Féretro sobre base de madera, cubierto con cartón encerado y asegurado con cinturones de tela o fleje (no se reciben restos humanos sin féretro bajo ninguna circunstancia).
2. La base de madera deberá contar con asas resistentes que faciliten su orientación.
3. Los cinturones de tela o fleje deberán ir sujetos a la desde la base.
4. El embalaje exterior debe indicar en la parte superior la ubicación de la cabeza con la leyenda "HEAD".
5. Nombre completo del difunto.
6. Prefijo y No. de guía (AWB) máster (ej.97612345678)\*.
7. Ruta completa (ej. CJ5-MEX-BJX)\*.



### CONSIDERAR:

1. Los restos humanos solo serán aceptados para el transporte sobre la base de espacio confirmado desde origen hasta destino final, efectuándose los acuerdos previos necesarios entre transportista y la funeraria que expide.
2. El servicio se proporcionará únicamente de Aeropuerto a Aeropuerto.
3. Los datos de remitente y consignatario solo serán de funeraria a funeraria.
4. Los restos humanos no pueden ir consolidados con otras mercancías, sin embargo pueden consolidarse en una expedición compuesta en su totalidad por restos humanos.
5. El embarque no debe despedir mal olor.
6. Contactar al personal de servicio al cliente para que facilite información de los destinos abiertos para el envío de restos humanos.



# EJERCICIOS



*Aquella teoría que no encuentre aplicación  
práctica en la vida, es una acrobacia del  
pensamiento*

*Swami Vivekananda*



### EJERCICIO 1:

Calcular los costos totales de la Exportación de Diodo Zener según los siguientes datos.,

- a) Factura comercial

FACTURA COMERCIAL	
Valor Unitario	0.0511
Valor Comercial	255.5
Valor Factura	278.5
UMC	PZA
CANTIDAD COMPRADA O VENDIDA	5000
TIPO DE MONEDA	EUR
NOMBRE DE LA MERCANCIA	DIODO ZENER
INCREMENTABLES	ADDITIONAL COSTS 23

- b) Guía aérea

GUÍA AEREA	
Guía master	020-8911-6941
Guía house	HAWB 423599
Aeropuerto de llegada	MEX MEXICO CITY
Aeropuerto de salida	STURRGART ALEMANIA
tipo de moneda	USD
Exportador	PANALPINA TRANSPORTES
Importador	PANALPINA WELTTRANSPORT
Total pagado en guía aérea	70.43
Peso bruto	2.4 KG

- c) Los honorarios del Agente Aduanal ascienden a \$6,500.00.  
d) El tipo de cambio es el siguiente:

$$\text{\$18.00} \times 1 \text{EURO} = \text{PESOS}$$

$$\text{\$14.00} \times 1 \text{DILLS} = \text{PESOS}$$



## Resolución

- Cálculo de valores

CONCEPTO	CALCULO	RESULTADO
VALOR UNITARIO	$0.0511 \times \$18$	\$ 0.92
VALOR COMERCIAL	$255.50 \times \$18$	\$ 4,599.00
VALOR FACTURA	$278.50 \times \$18$	\$ 5,013.00
TOTAL PAGADO GUÍA AEREA	$70.43 \times \$14$	\$ 986.02

- Cálculo de los costos totales de la Exportación

**A) HONORARIOS DE AGENTE ADUANAL** **\$ 6,500.00**

**B) TOTAL PAGADO EN GUÍA AEREA** **\$ 986.02**

### C) IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PAGADOS EN ADUANA

valor comercial		\$ 4,599.00
IGE 15%	15%	689.85
DTA (8 AL MILLAR)	0.008	36.792
PRV (140 +IVA)	140	140
OTROS IMPUESTOS	EXE.	0
IVA	16%	\$ 874.50
		<b><u>\$ 1,741.14</u></b>



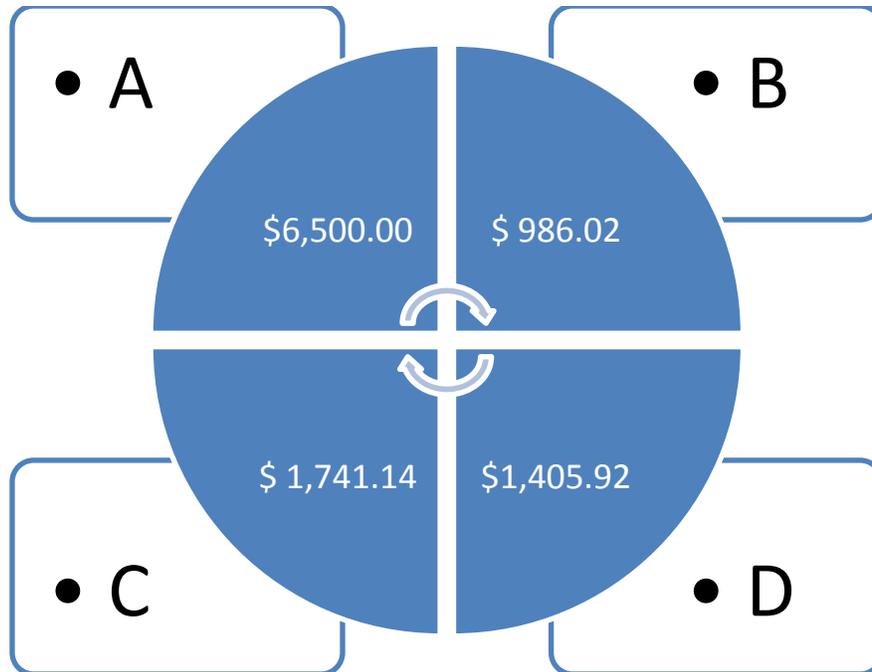
## D) COSTOS DE RECINTO FISCALIZADO

<b>DIAS DE ALMACENAJE</b>		<b>6</b>
<b>VF</b>	\$	5,013.00
<b>PB</b>		<b>2.4 KG</b>

Nota: para establecer las cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado ver el cuadro 1 que se encuentra al final de los ejercicios.

<b>A- Manejo por guía de importación y maniobras</b>		N/A
<b>B- Custodia</b>		317
<b>C- Almacenaje de importación</b>		N/A
<b>D- Manejo en cámaras frías</b>		N/A
<b>E- Cargo mínimo por servicio de manejo</b>		514
<b>F- Manejo por guía de exportación</b>		195
<b>G- Custodia por pedimento de exportación</b>		136
<b>H- Maniobras por reconocimiento previo</b>		50
<b>SUBTOTAL</b>	\$	1,212.00
<b>IVA</b>	\$	193.92
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,405.92</b>

Resumen de Costos Totales de Exportación:



➤ Costos Totales de Exportación

COSTOS TOTALES DE EXPORTACION = (VF o VC) +A+B+C+D

VF O VC= \$5,013

Costo de Exportación = 5,013 + 6,500 + 986.02 + 1,741.14 + 1,405.92

**CT EXPO= \$ 15,646.08**



## EJERCICIO 2:

Calcular los costos totales de la Importación del Aislante Plástico y la Terminal Eléctrica según los siguientes datos:

a) Guía Aérea

GUÍA AEREA	
Guía master	13909099790
Guía house	HAWB FRA01028409
Aeropuerto de llegada	ALEMANIA
Aeropuerto de salida	MEXICO CITY
Tipo de moneda	EUR
Exportador	TRUCK - LITE
Importador	TRUCK LITE PUEBLA
Total pagado en guía aérea	728.29 EURO
Peso bruto	134KG

b) Facturas comerciales

FACTURA COMERCIAL		
Concepto	Aislante Plástico	Terminal Eléctrica
Valor Unitario	4.8	3.03
Valor Comercial	1056	181.8
Valor Factura	1056	181.8
UMC	CIENTOS	CIENTOS
CANTIDAD COMPRADA O VENDIDA	22000	6000
TIPO DE MONEDA	EUR	EUR
NOMBRE DE LA MERCANCIA	AISLANTE PLÁSTICO	TERMINAL ELÉCTRICA
INCREMENTABLES	0	0

c) Honorarios del Agente Aduanal \$8,500.00

d) Tipo de cambio:

\$ 18.00 X EURO = PESOS

\$ 14.00 X DLLS = PESOS



## Resolución:

### ➤ Calculo de Valores

CONCEPTO	CALCULO		TOTAL
	Aislante Plástico	Terminal Eléctrica	
VU	4.80 X \$ 18 = 86.40	3.03 x \$ 18 = 54.54	\$ 140.94
VC	1,056.00 X \$ 18 = 19,008.00	181.80 x \$ 18 = 3,272.40	\$ 22,280.40
VF	1,056.00 X \$ 18 = 19,008.00	181.80 x \$ 18 = 3,272.40	\$ 22,280.40
GUÍA AEREA	728.29 X \$ 18 = 13,109.22		\$ 13,109.22

### ➤ Calculo de los Costos Totales de Importación

**A) HONORARIOS DE AGENTE ADUANAL** **\$ 8,500.00**

**B) TOTAL PAGADO EN GUÍA AEREA** **\$ 13,109.22**

### C) IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PAGADOS EN ADUANA

Valor Aduanal		35,389.62
IGI		2581.21
	8,547.20 x 7% = 2,113.40	
	8,536.90 x 9% = 467.81	
DTA (8 AL MILLAR)	0.008	283.12
PRV (140 +IVA)	140	140
OTROS IMPUESTOS	EXE	0
IVA	16%	\$ 6,143.03
		<b><u>\$ 9,147.36</u></b>



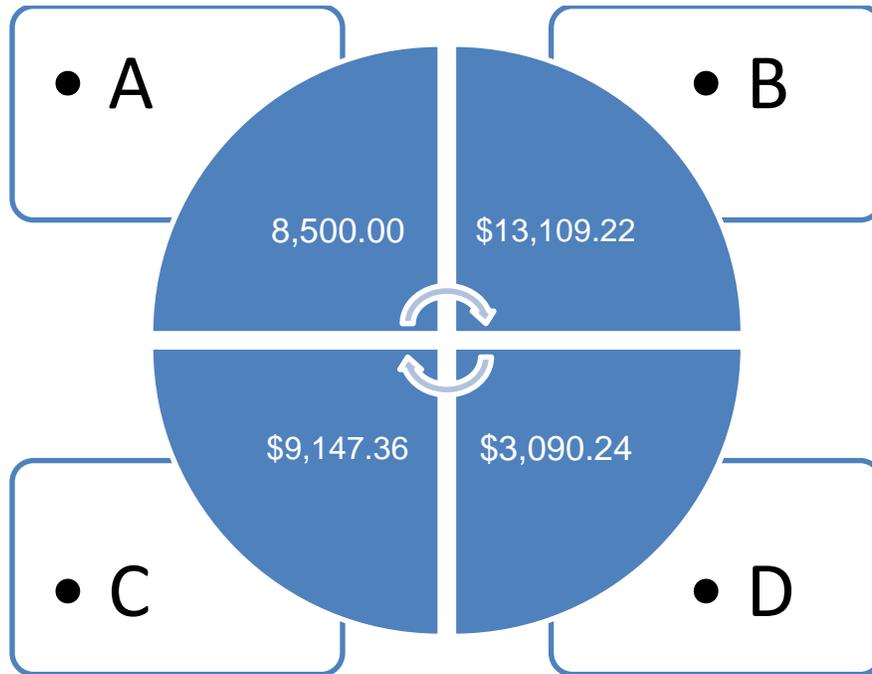
## D) COSTOS DE RECINTO FISCALIZADO

DIAS DE ALMACENAJE	6
VF	\$ 19,008.00
PB	134KG

Nota: para establecer las cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado ver el cuadro 1 que se encuentra al final de los ejercicios.

A- Manejo por guía de importación y maniobras	392.00
B- Custodia	645.00
C- Almacenaje de importación	295.00
D- Manejo en cámaras frías	N/A
E- Cargo mínimo por servicio de manejo	1,232.00
F- Manejo por guía de exportación	N/A
G- Custodia por pedimento de exportación	N/A
H- Maniobras por reconocimiento previo	100.00
SUBTOTAL	\$ 2,664.00
IVA	\$ 426.24
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$ 3,090.24</u></b>

Resumen de Costos Totales de Importación:



Costos Totales imp= (VF ò VC) + A + B + C + D

Costos Totales imp= 22,280.00 + 8,500.00 + 13,109.22 + 9,147.36 + 3,090.24

Costos Totales imp= \$56,126.82



### EJERCICIO 3

Calcular los costos totales de la Importación tarjetas electrónicas según los siguientes datos:

Datos:

a) Guía Aérea

GUÍA AEREA	
Guía master	172-24072621
Guía house	966206
Aeropuerto de llegada	MEX MEXICO CITY
Aeropuerto de salida	CHINA
tipo de moneda	USD
Exportador	KUNSHAN CIRCUITECH ELECTRONIC
Importador	COSTAL MEXICANA S.A.
Total pagado	929.92 USA
Peso bruto	141 KG

b) Factura Comercial

FACTURA COMERCIAL	
VALOR UNITARIO	4.61 USD
VALOR COMERCIAL	4,141.27 USD
VALOR FACTURA	4,390.33 USD
UMC	PZA
CANTIDAD COMPRADA O VENDIDA	907 PZAS
TIPO DE MONEDA	USD
NOMBRE DE LA MERCANCIA	TARJETA ELECTRÓNICA
INCREMENTABLES	209.06 USD
TOTAL PAGADO EN GUÍA AÉREA	13,018.88

c) Honorarios del Agente Aduanal \$ 8,500.00

d) Tipo de cambio:

\$ 18.00 X EURO = PESOS

\$ 14.00 X DLLS = PESOS



## Resolución:

- Calculo de Valores

CONCEPTO	CALCULO	RESULTADO
VALOR UNITARIO	4.61 x \$14	\$ 22.61
VALOR COMERCIAL	4,141.27 X \$14	\$ 57,977.78
VALOR FACTURA	4,390.33 X \$14	\$ 61,464.62
TOTAL PAGADO GUÍA AEREA	929.92 X \$14	\$ 13,018.88

- Calculo de costos totales de Importación.

**A) HONORARIOS DE AGENTE ADUANAL** **\$ 8,500.00**

**B) TOTAL PAGADO EN GUÍA AEREA** **\$ 13,018.88**

### C) IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PAGADOS EN ADUANA

VALOR ADUANAL		\$ 74,483.50
	VA= (VF o VC) + incrementables	
	VA= 61,464.62 + 13,018.88	
IGI 10%	10%	7,448.35
DTA (8 AL MILLAR)	0.008	595.87
PRV (140 +IVA)	140	140.00
OTROS IMPUESTOS	EXE.	0
IVA	16%	13,226.83
<b>TOTAL</b>		<u><b>\$ 21,411.05</b></u>



## D) COSTOS DE RECINTO FISCALIZADO

<b>DIAS DE ALMACENAJE</b>	<b>3</b>
---------------------------	----------

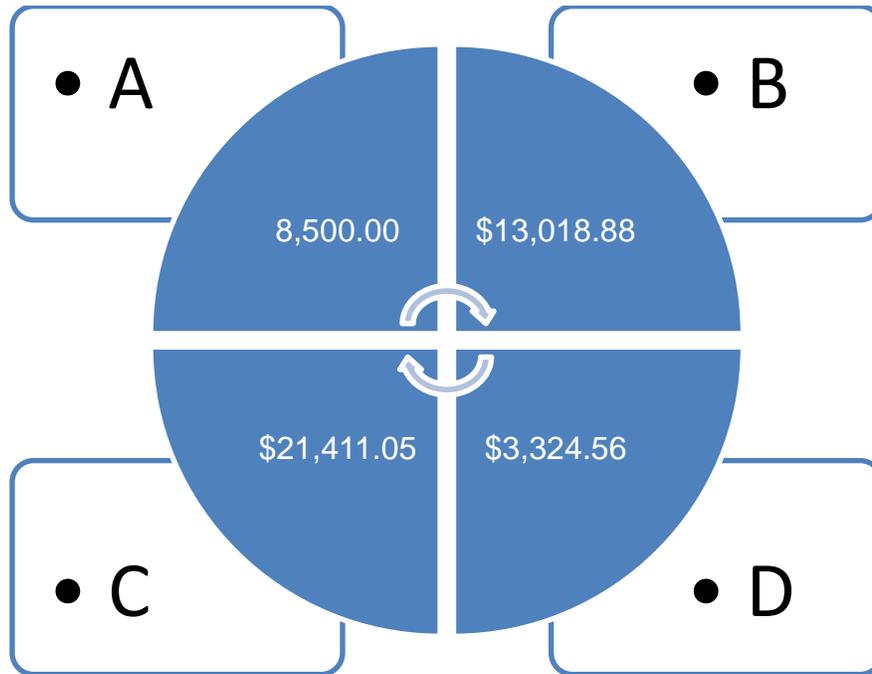
<b>VF</b>	<b>\$</b>	<b>61,464.62</b>
-----------	-----------	------------------

<b>PB</b>	<b>141 KG</b>
-----------	---------------

Nota: para establecer las cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado ver el cuadro 1 que se encuentra al final de los ejercicios.

A- Manejo por guía de importación y maniobras	392.00
B- Custodia	847.00
C- Almacenaje de importación	295.00
D- Manejo en cámaras frías	N/A
E- Cargo mínimo por servicio de manejo	1,232.00
F- Manejo por guía de exportación	N/A
G- Custodia por pedimento de exportación	N/A
H- Maniobras por reconocimiento previo	100.00
SUBTOTAL	\$ 2,866.00
IVA	\$ 458.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,324.56</b>

Resumen de Costos Totales de Importación:



Costos Totales imp= (VF ò VC) + A + B + C + D

Costos Totales imp= 61,464.02 + 8,500 + 13,018.88 + 21,411.06 + 3,324.56

**Costos Totales Importación= \$107,719.12**



## EJERCICIO 4

Calcular los costos totales de la Importación de un Elefante según los siguientes datos:

a) Guía Aérea

GUÍA AEREA	
Aeropuerto de llegada	MEX MEXICO CITY
Aeropuerto de salida	CALCUTA
Tipo de moneda	USD
Exportador	CALCUTA ZOO
Importador	ZOO LAND
Total pagado	24,572.38 MX
Peso bruto	774 KG

b) Factura Comercial

FACTURA COMERCIAL	
VALOR UNITARIO	3,467,000 MX
VALOR COMERCIAL	3,467,010 MX
VALOR FACTURA	3,483,810 MX
UMC	PZA
CANTIDAD COMPRADA O VENDIDA	1
TIPO DE MONEDA	INR
NOMBRE DE LA MERCANCIA	ELEFANTE
VALOR ADUANA	3,508,382.38 MX
INCREMENTABLES CTR	16,800 MX
TOTAL DE GUÍA AEREA	24,572.38 MX

c) Honorarios del Agente Aduanal \$ 22,000.00

d) Tipo de Cambio

\$ 18.00 X EURO = PESOS

\$ 14.00 X DLLS = PESOS



### Resolución:

- Calculo de costos de importación:

**A) HONORARIOS DE AGENTE ADUANAL** **\$ 22,000.00**

**B) TOTAL PAGADO EN GUÍA AEREA** **\$ 24,572.38**

### C) IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PAGADOS EN ADUANA

VALOR ADUANA		3,508,382.38
IGI	20%	701,676.48
DTA (8 AL MILLAR)	0.008	28,067.06
PRV (140 +IVA)	140	140.00
OTROS IMPUESTOS	EXC	0
IVA	16%	EXENTO
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$729,883.54</u></b>

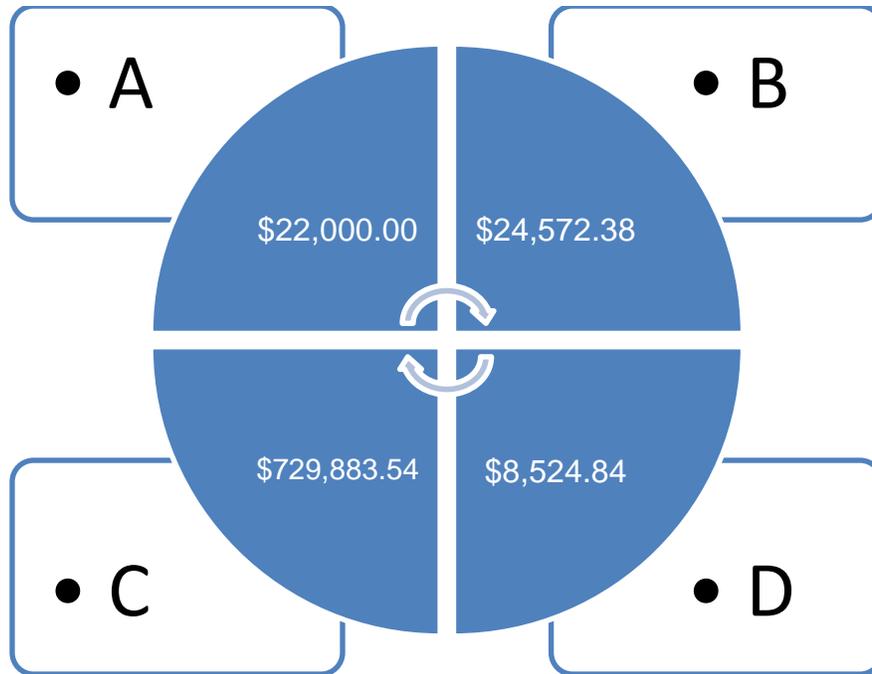
### D) COSTOS DE RECINTO FISCALIZADO

<b>DIAS DE ALMACENAJE</b>		<b>1</b>
<b>VF</b>	<b>\$</b>	<b>3,483,810.00</b>
<b>PB</b>		<b>774 KG</b>



Nota: para establecer las cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado ver el cuadro 1 que se encuentra al final de los ejercicios.

<b>A-</b> Manejo por guía de importación y maniobras	625.00
<b>B-</b> Custodia	4,530.00
<b>C-</b> Almacenaje de importación	295.00
<b>D-</b> Manejo en cámaras frías	N/A
<b>E-</b> Cargo mínimo por servicio de manejo	1,729.00
<b>F-</b> Manejo por guía de exportación	N/A
<b>G-</b> Custodia por pedimento de exportación	N/A
<b>H-</b> Maniobras por reconocimiento previo	170.00
<b>SUBTOTAL</b>	<u>\$ 7,349.00</u>
<b>IVA</b>	<u>\$ 1,175.84</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u><b>\$ 8,524.84</b></u></u>



Costos Totales imp= (VF ò VC) + A + B + C + D

Costos Totales imp= 3,483,810 + 22,000.00 + 24,572.38 + 729,883.52 + 8,524.84

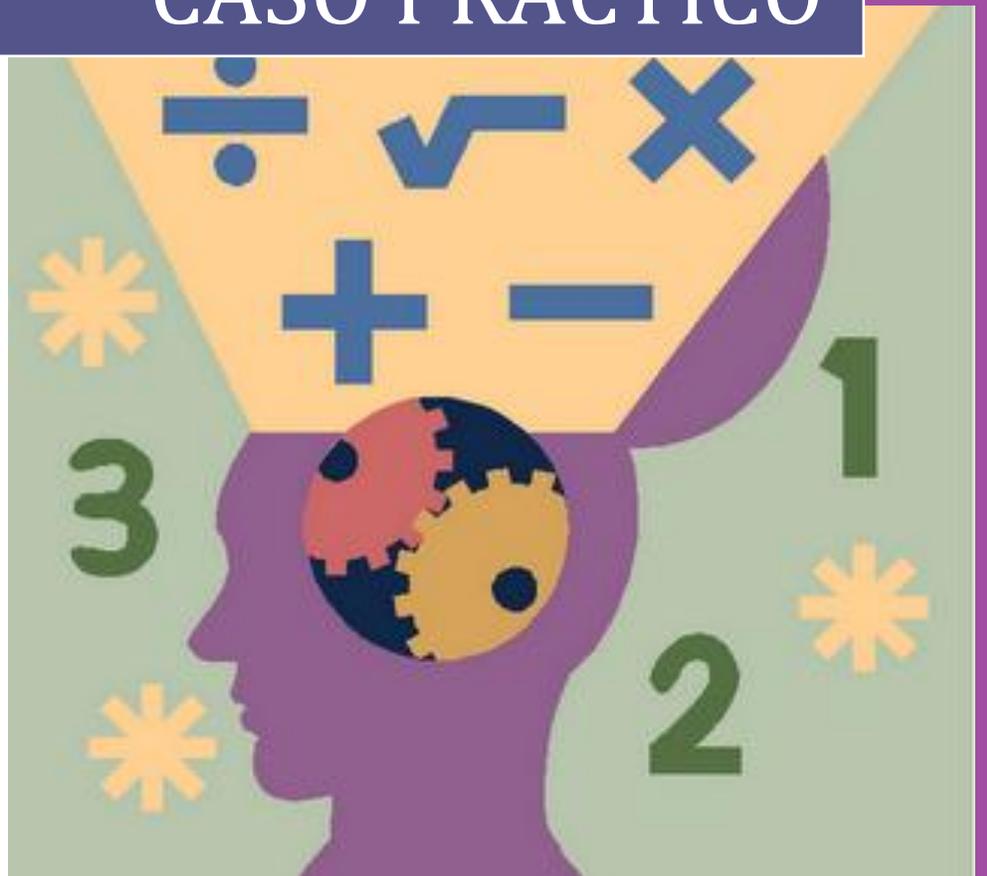
**Costos Totales Importación= 4,268,790.74 MX**



cuadro 1: Cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado

		CUOTAS DE SERVICIOS BRANIFF AIR FREIGHT AND COMPANY, S.A. DE C.V.		17 Dic '2007	
		DF			
<b>A. MANEJO POR GUIA DE IMPORTACION y MANOBRAS POR RECONOCIMIENTO DE SEGURO PREVIO</b>			<b>B. CUSTODIA</b>		
HASTA	50 KGS	\$	244.00	HASTA	VALOR \$ 2,500.00 \$ 249
HASTA	100 KGS	\$	286.00	HASTA	\$ 5,000.00 \$ 274
HASTA	200 KGS	\$	392.00	HASTA	\$ 7,500.00 \$ 317
HASTA	300 KGS	\$	446.00	HASTA	\$ 10,000.00 \$ 360
HASTA	400 KGS	\$	473.00	HASTA	\$ 15,000.00 \$ 419
HASTA	500 KGS	\$	545.00	HASTA	\$ 20,000.00 \$ 519
HASTA	1000 KGS	\$	625.00	HASTA	\$ 40,000.00 \$ 645
HASTA	2,000 KGS	\$	738.00	HASTA	\$ 50,000.00 \$ 715
HASTA	2,500 KGS	\$	788.00	HASTA	\$ 70,000.00 \$ 765
HASTA	3,000 KGS	\$	1,021.00	HASTA	\$ 80,000.00 \$ 847
HASTA	3,500 KGS	\$	1,225.00	HASTA	\$ 100,000.00 \$ 914
HASTA	5,000 KGS	\$	0.350 X KG	HASTA	\$ 150,000.00 \$ 1,105
MAS DE	5,000 KGS	\$	0.335 X KG	MAS DE	\$ 150,000.00 \$ 1,180 *+ \$25 x cada \$25,000
			* A PARTIR DE LA SEGUNDA SEMANA O FRACCION DE ESTADIA SE COBRARA EL 15% ADICIONAL POR CADA UNA		
<b>C. ALMACENAJE DE IMPORTACION</b>			<b>E. CARGO MINIMO POR SERVICIOS DE MANEJO</b>		
RETIRO ENTRE	1-10 DIAS	11-20 DIAS	MAS DE 20 DIAS	PESO	
HASTA 100 KGS	\$0.653	\$0.860	\$0.963	HASTA 10 KGS	\$ 514.00
HASTA 200 KGS	\$0.495	\$0.785	\$0.875	HASTA 20 KGS	\$ 618.00
HASTA 300 KGS	\$0.446	\$0.561	\$0.843	HASTA 30 KGS	\$ 678.00
HASTA 500 KGS	\$0.360	\$0.469	\$0.783	HASTA 40 KGS	\$ 772.00
HASTA 1,000 KGS	\$0.343	\$0.438	\$0.695	HASTA 50 KGS	\$ 872.00
HASTA 2,000 KGS	\$0.312	\$0.342	\$0.510	HASTA 60 KGS	\$ 973.00
HASTA 3,500 KGS	\$0.279	\$0.278	\$0.384	HASTA 70 KGS	\$ 1,028.00
HASTA 5,000 KGS	\$0.211	\$0.234	\$0.368	HASTA 80 KGS	\$ 1,088.00
HASTA 10,000 KGS	\$0.189	\$0.211	\$0.302	HASTA 90 KGS	\$ 1,134.00
HASTA 15,000 KGS	\$0.172	\$0.189	\$0.292	HASTA 100 KGS	\$ 1,177.00
HASTA 20,000 KGS	\$0.160	\$0.169	\$0.256	HASTA 200 KGS	\$ 1,232.00
MAS DE 20,000 KGS	\$0.142	\$0.149	\$0.246	HASTA 300 KGS	\$ 1,338.00
			CALCULO: FACTOR x DIAS x KILOS		
<b>D. MANEJO EN CAMARAS FRIAS</b>			FACT. X Nº DIAS X KG		
DE .01 A 50 KGS	REFRIGERACION 2.60	CONGELACION 3.50		HASTA 1500 KGS	\$ 2,183.00
DE 50.01 A 100 KGS	2.18	2.70		HASTA 2000 KGS	\$ 2,300.00
DE 100.01 A 300 KGS	1.65	2.10		HASTA 2500 KGS	\$ 2,430.00
DE 300.01 EN ADELANTE	0.92	1.10		HASTA 3000 KGS	\$ 2,510.00
CARGO MINIMO EN REFRIGERACION	\$	323.00		HASTA 3500 KGS	\$ 2,610.00
CARGO MINIMO EN CONGELACION	\$	381.00		HASTA 5,000 KGS	\$ 2,771.00
** EL CARGO MINIMO POR SERVICIOS APLICA EN LOS CASOS EN QUE LA TARIFA SEA INFERIOR A ESTOS			HASTA 5,000 KGS		
** CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA			0.510 X KG		
LAS TARIFAS ESTAN CALCULADAS EN DIAS NATURALES					
CUOTA POR SERVICIO EXTRAORDINARIO	\$	80.00 DOLARES			
NOTIFICACION TELEGRAFICA IMPORTACION	\$	18.00			
<b>F. MANEJO POR GUIA DE EXPORTACION</b>			<b>G. CUSTODIA POR PEDIMENTO DE EXPORTACION</b>		
HASTA 100K	\$	195.00	VALOR		
HASTA 200K	\$	245.00	HASTA \$ 2,500.00	\$	112
HASTA 1000K	\$	295.00	HASTA \$ 5,000.00	\$	124
HASTA 1500K	\$	345.00	HASTA \$ 7,500.00	\$	136
HASTA 2500K	\$	445.00	HASTA \$ 10,000.00	\$	149
HASTA 5000K	\$	495.00	HASTA \$ 15,000.00	\$	195
MAS DE 5000K	\$	0.09 KG	HASTA \$ 20,000.00	\$	245
			HASTA \$ 40,000.00	\$	295
			HASTA \$ 60,000.00	\$	345
			HASTA \$ 80,000.00	\$	395
			HASTA \$ 100,000.00	\$	445
			HASTA \$ 150,000.00	\$	495
			MAS DE \$ 150,000.00	\$	800
			* A PARTIR DE LA SEGUNDA SEMANA O FRACCION DE ESTADIA SE COBRARA EL 15% ADICIONAL POR CADA UNA		
<b>H. MANIOBRAS POR RECONOCIMIENTO PREVIO</b>					
HASTA 100K	\$	50.00			
HASTA 500K	\$	100.00			
HASTA 3000K	\$	170.00			
MAS DE 3000K	\$	190.00			
			Va. Bo.		
LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.			LIC: DIEGO GONZALEZ LUNA		

# CASO PRÁCTICO



*La inteligencia consiste no sólo en el conocimiento, sino también en la destreza de aplicar los conocimientos en la práctica.*

*Aristóteles- Filósofo Griego*



## ANTECEDENTES

El producto que importamos son cuchillas, ya que nuestra empresa es de compra y venta de estas piezas. Principalmente son utilizadas en máquinas como:

- Guillotinas
- Trilateral
- Sello-corte
- Laminadoras
- Recicladoras
- Refinadoras
- Molino Plástico
- Torno de Madera
- Encuadernadoras
- Carburo de Tungsteno
- Hojeado de papel y cartón

Algunos de los posibles materiales utilizados para la fabricación de las cuchillas son:

- Aceros sencillos y aceros de herramientas (“tool steels”)

Fueron los materiales originales y es raro que se usen hoy día.

Solamente se pueden utilizar a velocidades de corte muy bajas lo que no resulta práctico para los estándares actuales.

- Aceros de alta velocidad (HSS)

Son aleaciones de aceros capaces de mantener su dureza a temperaturas mayores que los aceros sencillos.

- Algunas aleaciones son a base de Tungsteno (W) y otras a base de Molibdeno (Mo).

Son apropiados para cuchillas con formas complicadas.

- Aleaciones de cobalto

Consisten de Cobalto (40%-50%), Cromo (25%-35%) y Tungsteno (15%-20%).



Tienen mejor resistencia al desgaste que los aceros de alta velocidad pero no tanto como los carburos.

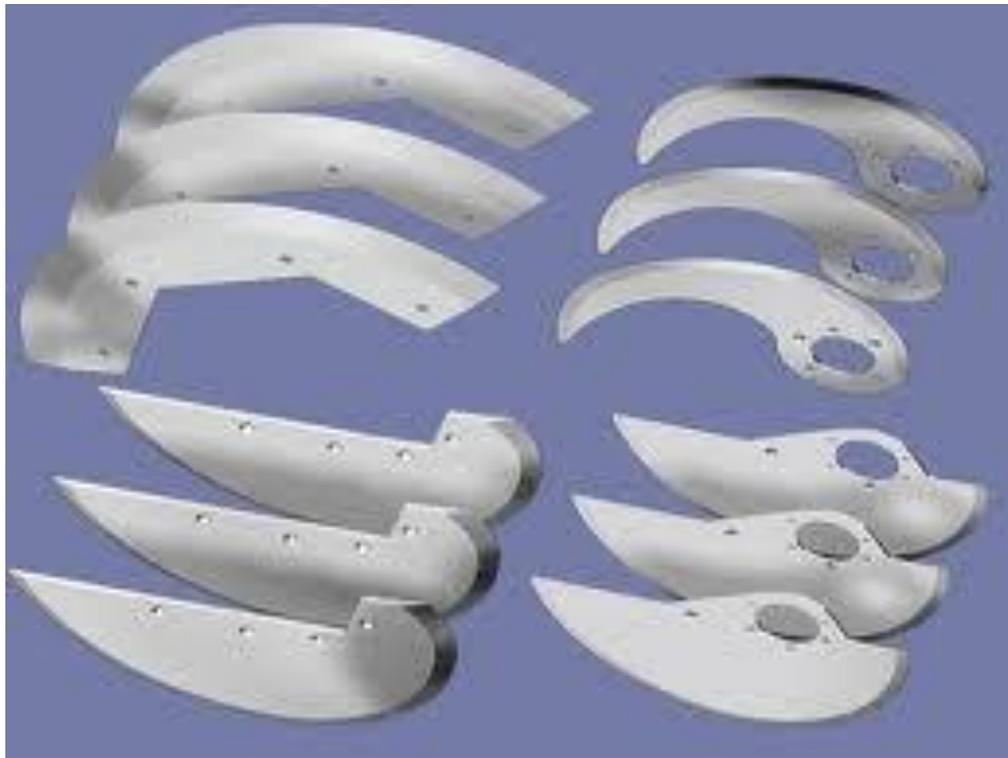
Hoy día no se utilizan tanto como los HSS y los carburos.

- Carburos cementados, cermets y carburos con cubiertas

Los carburos cementados son un material especial formulado de carburo de Tungsteno (WC) mediante técnicas de metalurgia en polvo.

A pesar de que los WC son un tipo de Cermets, este término se reserva a los compuestos de cerámica y materiales metálicos que contienen TiC, TiN y otras cerámicas que no incluyan WC.

Los carburos con cubiertas son WC con una o varias capas de materiales resistentes al desgaste.





## CASO PRÁCTICO

La empresa mexicana Tetra Pak Querétaro S.A. de CV desea calcular los costos totales de importación de la compra de “cuchillas” que ampara la Factura 1120081604 a la compañía en Suecia Tetra Pak Packaging Solutions AB para lo cual nos proporciona la siguiente información:

- Honorarios del Agente Aduanal \$ 3,094.00
- Documentos:

EROGACIONES DEL CLIENTE		PAGADAS	POR COBRAR
DERECHOS DE IMPORTACION		7,002.00	
FLETES EN MONEDA EXTRANJERA			
OTROS COSTOS			
SUMA DE EROGACIONES (A)		7,002.00	
DESPACHO ADUANAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		IMPORTE	
VALOR NORMAL DE LA MERCANCIA		41,326.00	
EROGACIONES DEL CLIENTE		\$ 378.54	
DESPACHO ADUANAL		58,292.85	58,292.85
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			354.90
SERVICIO DE ENTREGA O RECOLECCION			0.00
FORMA OFICIAL DEL PEDIMENTO			1,000.00
FOTOSTATICAS Y DOCUMENTACION			25.00
FINANCIAMIENTO DEL		\$	1,670.40
OTROS SERVICIOS			0.00
DESPACHO ADUANAL			1,670.40
CON LETRA			476.00
I.V.A. TRASLADO			476.00
SUMA DE DESPACHO ADUANAL E I.V.A. (B)			\$ 3,944.00

	EL IMPORTADOR O EXPORTADOR (EL CLIENTE) ACEPTA EXPRESAMENTE Y EN ESTE ACTO QUE LAS MERCANCIAS VIAJAN POR SU CUENTA Y RIESGO Y GRUPO ADUANAL MEXICANO, S.A. DE C.V. NO ASEGURA LAS MISMAS SIN TENER ORDEN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL CLIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.	TOTAL GENERAL (A)+(B)	35,212.25
	*EFECTOS FISCALES AL PAGO	DEPOSITOS, RECIBO(S), NUMERO(S)	0.00
		SALDO	35,212.25
	SERVICIO IMPORTACION	GUIA AEREA	12-16595-04-20-911601
	PEDIMENTO	LINEA AEREA	
	ADUANA	NUM. BULTOS	150,070
	REGIMEN	PESO EN KGS.	1.00
	MERCANCIA		
	CONDICIONES DE PAGO:		
	EL IMPORTE DE ESTA FACTURA DEBERA SER PAGADO CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A NOMBRE DE GRUPO ADUANAL MEXICANO, S.A. DE C.V.		

**Tetra Pak****Invoice****1120081604**

<b>Our reference</b> Olsson Susanne	<b>Your reference</b> Hector Garcia	<b>Document Currency</b> USD	<b>Document Date</b> 18.01.2011
--	--	---------------------------------	------------------------------------

Buyer 1250005

Tetra Pak Queretaro SA de CV  
Ejercito Nacional;843;B;  
Acceso A Piso 2  
Miguel Hidalgo;Granada  
11520 ;DEL. MIGUEL HIDALGO MEXICO DF  
MEXIKO

Ship to 1250704  
Tetra Pak Queretaro SA de CV  
Km 9.5 Carretera Libre a Celaya  
76900 QUERETARO  
MEXIKO

Consignee 1250704  
Tetra Pak Queretaro SA de CV  
Km 9.5 Carretera Libre a Celaya  
76900 QUERETARO  
MEXIKO

VAT no. TPQ9112231K3

Terms of delivery (Incoterms 2000)

DDU Queretaro

Terms of payment

As for group rules - 60 days

Way of delivery

Air

Intercompany No.

10913

Net weight

0,5 kg

Gross weight

0,7 kg

Consigned by

DHL

Number and kind of packages

1 colli: 20 x 16 x 12 cm

Country sold to

Mexico

Country of consumption

Mexico

Country of origin of goods

SE

COPY

Our General Sales and Delivery Terms and Conditions are an integral part of this document.

Item	Art No	Description	Quantity	Price/unit	Net value
Delivery No / Date: 202482155 / 18.01.2011					
Your purchase order No / Date: 906565413 / 13.01.2011      Our Order No / Date: 113513893 / 13.01.2011					
10	404239-0106	Punch Ruler, sharp edge Origin SE      Tariff code 84419090	168 PC	19.49	3,274.32

Tetra Pak Packaging Solutions AB  
Ruben Rausing Gata, 221 86 Lund-SE  
Tel. +46 046 36 1000

Registered Office: Lund  
Reg.no 556432-2112  
VAT no.: SE556432211201

Bank: Skandinaviska Enskilda Banken  
Bank office transfer service: 5344-3701  
SWIFT ESSSESSS  
Acc. No.: 5947 1000629  
IBAN (EUR) SE59 5000 0000 0594 7820 1379  
IBAN (USD) SE07 5000 0000 0550 1829 6836

PE1-IN03

**Tetra Pak**

Invoice

1120081604

Total (USD)	3,274.32
Freight	127.41
Export Packing	12.95
Insurance Fixed	7.51
Total excluding VAT (USD)	3,422.19
VAT (USD)	0.00
Total incl VAT (USD)	3,422.19
TL Netting currency	MXN
TL Netting rate	0.074730
TL Netting amount	45,794.06

This Invoice is assigned & exclusively payable in the above  
Netting currency & amount to Tetra Laval Finance & Treasury Ltd., Pully Br. as per its instr.

The exporter of the products covered by this document  
(customs or competent governmental authorization No.  
SE/MO/001764) declares that, except where otherwise clearly  
indicated, these products are of EC preferential origin.

Place and date \_\_\_\_\_ Signature 

Tetra Pak Packaging Solutions AB  
Ruben Rausings Gata, 221 86 Lund-SE  
Tel. +46 046 36 1000

Registered Office: Lund  
Reg.no 556432-2112  
VAT no.: SE556432211201

Bank: Skandinaviska Enskilda Banken  
Bank office transfer service: 5344-3701  
SWIFT ESSESESS  
Acc. No.: 5947 1000629  
IBAN (EUR) SE39 5000 0000 0594 7820 1379  
IBAN (USD) SE07 5000 0000 0550 1829 6836

PE1-4N03



USUARIO/EJECUTIVO:			
OFICINA: <b>AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO</b>		REFERENCIA: <b>TP1100500</b>	
DIRIGIDO A:			
DOCUMENTOS RECIBIDOS	<b>21-Enero-2011</b>	PEDIMENTO:	<b>1000669</b>
VAPOR <b>DefaultAereo</b>	ENTRADA: <b>21-Enero-2011</b>	CTA. GTOS.:	
CTO.MTO. <b>139-08650526</b>	PUERTO:		
PEDIDO:			
TOTAL BULTOS: <b>1 BULTO</b>			
CLIENTE: <b>TETRA PAK QUERETARO S.A DE C.V.</b>			
CORRESPONSAL:			
PROVEEDOR: <b>TETRA PAK PACKAGING SOLUTIONS AB</b>			
PRODUCTO: <b>REFACCIONES</b>			
BULTOS:	<b>1 BULTO</b>	CLASE	P.BRUTO <b>0.700</b>
REGIMEN: <b>IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.</b>			
TRANSPORTES:		TALON No:	
NAVIERA:			
CONTENEDOR Y SELLO:			
OBSERVACIONES	<b>HECTOR GARCIA</b>		
<b>ORDEN DE EMBARQUE :</b>		FONDOS SOLICITADOS:	<b>\$0.00</b>
<b>EMBALAJES :</b>	<b>0</b>	FONDOS RECIBIDOS:	<b>\$0.00</b>
<b>SEGUROS :</b>	<b>0</b>		
FLETE MARÍTIMO:	<b>0</b>		
OTROS INCREMENTABLES:	<b>0</b>		
<b>REVALIDADO :</b>			
DOCUMENTOS:			
FACTURAS:	<b>1120081604</b>		
GUIA MASTER:	<b>139-08650526</b>		
GUIA HOUSE:	<b>2848148516</b>		
PEDIDOS:			

54419001



**TIGIE Sección Importación: 82089099**

**Consultando TIGIE sección Importación.**

82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.
82.08.90	- Las demás.
82.08.90.99	Las demás.

Permisos	
ECONOMIA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGIA	SEDENA
CICOPLAF	Otros

Restricciones	
C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etiq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción	Aranceles y otros impuestos					
←→	←→	←→	←→	TIGIE/Imp	I.V.A.	I.E.P.S.	I.S.A.N.	PROSEC	Medidas de Transición China

Arancel:	Preferencias				Notas
Ex.					A.C.E. Región y F.F.
Unidad:					ALADI
Pieza					IMMEX

Anexos	
Anexo 7	Anexo 8
Anexo 9	Anexo 10
Anexo 17	Anexo 21
Anexo 23	Anexo 28



Referencia: TP1100500		<b>PEDIMENTO</b>		PAGINA 1 DE 2		
NUM. PEDIMENTO: 11 47 3205 1000669	T.OPER:IMP	CVE PEDIMENTO: A1	REGIMEN: IMD	<b>CERTIFICACIONES</b>		
DESTINO: 9	TIPO CAMBIO: 12.07440	PESO BRUTO: 0.700	ADUANA.E/S: 470	***PAGO ELECTRONICO***		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES	3422 12	BBVA Bancomer		
ENTRADA/SALIDA: 4	ARRIBO: 4	VALOR ADUANA	41320	3205 1000669		
PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		39535	OP: 0102400193			
<b>DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR</b>						
RFC: TPQ9112231K3	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:					
CURP:	TETRA PAK QUERETARO S.A DE C.V.					
DOMICILIO: EJERCITO NACIONAL 843-B, No. ACCESO A, No. Int. PISO 2, GRANADA, C.P. 11520, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, MEXICO						
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES		
39535	91	1538	156	0		
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION: 05E9I8UX						
CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470						
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 1 BULTO						
<b>FECHAS</b>			<b>TASAS A NIVEL PEDIMENTO:</b>			
ENTRADA	21/01/2011	CONTRIB	CVE. T. TASA	TASA		
PAGO	24/01/2011	DTA	4	223.00		
		PRV	2	140.00		
<b>CUADRO DE LIQUIDACION</b>						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
PRV	0	162	DTA	0	223	EFFECTIVO 7032
IVA	0	6647				OTROS 0
						TOTAL 7032
<b>DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR</b>						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DOMICILIO		VINCULACION	
SE556432211201	TETRA PAK PACKAGING SOLUTIONS AB		RUBEN RAUSINGS GATA No. SN CP 22186, LUND, SUECIA (REINO DE)		SI	
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
1120081604	18/01/2011	DDU	USD	3422 19	1.00000000	3422.19
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID: 139-08650526   M   2848148516   H						
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR: CR 4 IC						
<b>OBSERVACIONES</b>						
ANEXO FACTURA SEGUN ARTICULO 36 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y REGLA 3.1.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL 2010. SE ANEXA CARTA COMPLEMENTARIA. OPERACION EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN LOS ARTICULOS (15) (1) (B), 20 APARTADO 1 INCISO (A) Y 21 APARTADO 3 DEL ANEXO III DE LA DECISION DEL TLCUE, REGLA 2.3.1. APARTADO A Y REGLA 3.1 APARTADO A SUBAPARTADO 1 DE LA RESOLUCION EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISION 2/2000 DEL TLCUE ANEXANDO COPIA DE LA FACTURA QUE CUENTA CON LA LEYENDA Y AUTORIZACION NO.SE/MO/001764 OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA DEL PAIS DE ORIGEN. SE ANEXA COPIA DEL ESCRITO DE CONFIRMACION DE LA AUTORIDAD ADUANERA DE MALMO SUECIA, RESPECTO AL NUMERO DE AUTORIZACION PARA EL PROVEEDOR TETRA PAK TECHNICAL SERVICE AB.						

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000100148958

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:  
 Ver3njTKUmCMRaTPCih55f1tqgO7M8rY6mF0BKFXd+gPFk4iaH/9uNNV/7GBoadzC93KSbT170JUXkbQH61LnoxS8AmHRwhVr/T8txyZAJTg97PPKq+tm5M  
 azP3MBEd33dPP3mpMDKGEQIVud74f5dxieWR6K33V5XGjj3bpM=

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22 El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera 77, Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

TERCERA COPIA: AGENTE ADUANAL

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAÍS



ANEXO DEL PEDIMENTO, Referencia: TP1100500 PAGINA 2 DE 2

NUM. PEDIMENTO: 11 47 32u5 1000669 TIPO OPER.:IMP CVE. PEDIM: A1 RFC: TPQ9112231K3 CURP:

**OBSERVACIONES**  
 LOS CONCEPTOS REFERENTES DE FLETES Y SEGUROS SE INCREMENTAN AUN CUANDO EL INCOTERM FACTURADO ES DDU, TODA VEZ QUE DICHS COSTOS CORRIERON A CARGO DEL IMPORTADOR Y NO ESTAN INCLUIDOS EN EL PRECIO PAGADO DE LAS MERCANCIAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR. SE HACE LA ACLARACION QUE TETRA PAK S.A. DE C.V. ESTA AUTORIZADA COMO EMPRESA CERTIFICADA CON NO. DE REGISTRO AGREC-0694 A TRAVES DEL OFICIO NO. 800-02-00-00-00-2009-4387 DEL 23/ABR/2009.

PARTIDAS																		
SEC	FRACCION	SUBD	VINC	MET	VAL	UMC	CANTIDAD	UMC	UMT	CANTIDAD	UMT	P V/C	P O/D	CON	TASA	TT	FP	IMPORTE
DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)																		
VAL ADU/USD		IMP.PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.												
1	82089099		1	1		6	168.000	6	168.000	SWE	SWE	IVA			16.00000	1	0	6647
CUCHILLAS																		
41320		39535		235.32738		0												
IDENTIF.		COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3										
TL		EMU																

\*\*\*\*\* FIN DE PEDIMENTO \*\*\*\*\* NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 1 \*\*\*\*\* CLAVE PREVALIDADOR: 010 \*\*\*\*\*

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000100148958	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: Ver3nTKUmCMRatPCih5f1tqgO7M8rY6mF0BKFXd+gPFk4iaH/9uNNV/7GBoadzC93KsbT17OJUXkbQH61Lnox8AmHRwhIVrT8byZAJtg97PPKQ++m5MazP3MBEd3dPP3mpMDKGEQIVPud74fdxieWR6K33VXSXGj3bpfM=	
TERCERA COPIA: AGENTE ADUANAL	DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

c) Tipo de Cambio

\$12.0744 x USD

**Resolución:**

<b>FACTURA COMERCIAL</b>	
Fecha de la factura	18/01/2011
Nombre del vendedor	Tetra Pak Packaging Solution AB
Nombre del comprador	Tetra Pak Packaging Querétaro S.A de C.V.
Incrementables	Freight 127.41 usd
	Export Packing 12.95 usd
	Insurance Fixed 7.51 usd
TIPO DE MONEDA	Dólares
VALOR UNITARIO	19.49 usd
VALOR COMERCIAL	3,274.32 usd
VALOR FACTURA	3,274.32 usd
UMC	Piezas
CANTIDAD COMPRADA O VENDIDA	168 piezas
NOMBRE DE LA MERCANCIA	Cuchillas
VALOR ADUANA	3,422.19 USD

<b>GUÍA AEREA</b>	
Expedido	Tetra Pak Packaging Solution AB
Consignatario	Tetra Pak Packaging Querétaro S.A de C.V.
Transportista Internacional	DHL Express de México S.A. DE C.V.
Código IATA	N/A
Aeropuerto de salida	Suecia
Aeropuerto de llegada	México
Peso bruto	0.700 kg
Costo de Fletes	127.41 usd
Total pagado en guía aérea	1,785 pesos
Guía master	139-08650526
Guía house	2848-1485-16
Tipo de moneda	USD
Numero de bultos	Uno



➤ Cálculo de valores

CONCEPTO	CALCULO	RESULTADO
VALOR UNITARIO	19.49 X 12.0744	\$ 235.33
VALOR COMERCIAL Y FACTURA	3,274.32 X 12.0744	\$ 39,535.45
VALOR ADUANA	3,422.19 X 12.0744	\$ 41,320.89
TOTAL PAGADO GUÍA AEREA		\$ 1,785.00

➤ Cálculo de costos totales de Importación.

**A) HONORARIOS DE AGENTE ADUANAL** **\$ 3,094.00**

**B) TOTAL PAGADO EN GUÍA AEREA** **\$ 13,018.88**

**C) IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PAGADOS EN ADUANA**

VALOR ADUANA		\$ 41,320.89
IGI		N/A
DTA (8 AL MILLAR)	0.008	\$ 223.00
PRV (140 +IVA)	140	\$ 140.00
OTROS IMPUESTOS	EXE	
IVA	16%	\$ 6,669.08
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 7,032.42</u></b>

Nota: se utilizaron los importes mínimos que marca la Ley



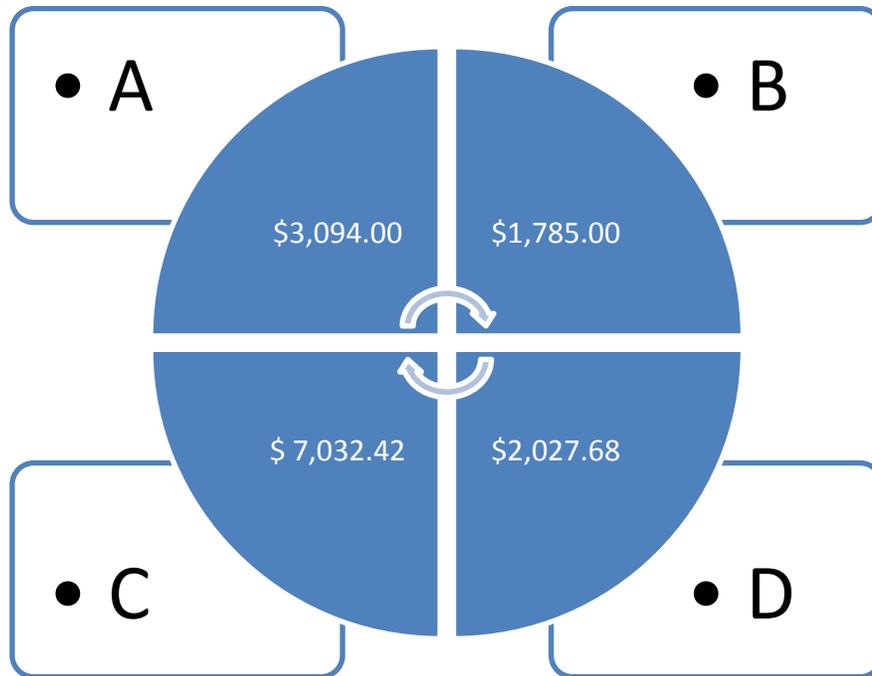
## D) COSTOS DE RECINTO FISCALIZADO

DIAS DE ALMACENAJE		5
VF	\$	39,535.00
PB		0.7

Nota: Para establecer las cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado ver el cuadro 1 que se encuentra al final del ejercicio.

A- Manejo por guía de importación y maniobras	244
B- Custodia	645
C- Almacenaje de importación	295
D- Manejo en cámaras frías	N/A
E- Cargo mínimo por servicio de manejo	514
F- Manejo por guía de exportación	N/A
G- Custodia por pedimento de exportación	N/A
H- Maniobras por reconocimiento previo	<u>50</u>
SUBTOTAL	\$ 1,748.00
IVA	<u>\$ 279.68</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u><u>\$2,027.68</u></u></b>

## Resumen



Costos Totales imp= (VF ò VC) + A + B + C + D

Costos Totales imp= 39,535.45 + 3,094.00 + 1,785.00 + 7,032.42 + 2,027.68

**Costos Totales imp= \$ 53,474.55**



cuadro 1: Cuotas correspondientes a los gastos efectuados en el recinto fiscalizado

17 Dic '2007

**CUOTAS DE SERVICIOS BRANIFF AIR FREIGHT AND COMPANY, S.A. DE C.V.**  
DF

A. MANEJO POR GUIA DE IMPORTACION y MANOBRAS POR RECONOCIMIENTO DE SEGURO PREVIO				B. CUSTODIA			
HASTA	50	KGS	\$ 244.00	HASTA		VALOR	
HASTA	100	KGS	\$ 286.00	HASTA	\$ 2,500.00	\$	249
HASTA	200	KGS	\$ 392.00	HASTA	\$ 5,000.00	\$	274
HASTA	300	KGS	\$ 446.00	HASTA	\$ 7,500.00	\$	317
HASTA	400	KGS	\$ 473.00	HASTA	\$ 10,000.00	\$	360
HASTA	500	KGS	\$ 545.00	HASTA	\$ 15,000.00	\$	419
HASTA	1000	KGS	\$ 625.00	HASTA	\$ 20,000.00	\$	519
HASTA	2,000	KGS	\$ 738.00	HASTA	\$ 40,000.00	\$	645
HASTA	2,500	KGS	\$ 788.00	HASTA	\$ 50,000.00	\$	715
HASTA	3,000	KGS	\$ 1,021.00	HASTA	\$ 70,000.00	\$	765
HASTA	3,500	KGS	\$ 1,225.00	HASTA	\$ 80,000.00	\$	847
HASTA	5,000	KGS	\$ 0.350 X KG	HASTA	\$ 100,000.00	\$	914
MAS DE	5,000	KGS	\$ 0.335 X KG	HASTA	\$ 150,000.00	\$	1,105
				MAS DE	\$ 150,000.00	\$	1,180 *+ \$25 x cada \$25,000

\* A PARTIR DE LA SEGUNDA SEMANA O FRACCION DE ESTADIA SE COBRARA EL 15% ADICIONAL POR CADA UNA

C. ALMACENAJE DE IMPORTACION			
RETIRO ENTRE		1-10 DIAS	11-20 DIAS
HASTA	100	KGS \$0.653	\$0.860
HASTA	200	KGS \$0.495	\$0.785
HASTA	300	KGS \$0.446	\$0.561
HASTA	500	KGS \$0.360	\$0.469
HASTA	1,000	KGS \$0.343	\$0.438
HASTA	2,000	KGS \$0.312	\$0.342
HASTA	3,500	KGS \$0.279	\$0.278
HASTA	5,000	KGS \$0.211	\$0.234
HASTA	10,000	KGS \$0.189	\$0.211
HASTA	15,000	KGS \$0.172	\$0.189
HASTA	20,000	KGS \$0.160	\$0.169
MAS DE	20,000	KGS \$0.142	\$0.149

CALCULO: FACTOR x DIAS x KILOS

E. CARGO MINIMO POR SERVICIOS DE MANEJO			
PESO			
HASTA	10	KGS	\$ 514.00
HASTA	20	KGS	\$ 618.00
HASTA	30	KGS	\$ 678.00
HASTA	40	KGS	\$ 772.00
HASTA	50	KGS	\$ 872.00
HASTA	60	KGS	\$ 973.00
HASTA	70	KGS	\$ 1,028.00
HASTA	80	KGS	\$ 1,088.00
HASTA	90	KGS	\$ 1,134.00
HASTA	100	KGS	\$ 1,177.00
HASTA	200	KGS	\$ 1,232.00
HASTA	300	KGS	\$ 1,338.00
HASTA	400	KGS	\$ 1,464.00
HASTA	500	KGS	\$ 1,580.00
HASTA	600	KGS	\$ 1,640.00
HASTA	700	KGS	\$ 1,690.00
HASTA	800	KGS	\$ 1,729.00
HASTA	900	KGS	\$ 1,794.00
HASTA	1000	KGS	\$ 1,854.00
HASTA	1500	KGS	\$ 2,183.00
HASTA	2000	KGS	\$ 2,300.00
HASTA	2500	KGS	\$ 2,430.00
HASTA	3000	KGS	\$ 2,510.00
HASTA	3500	KGS	\$ 2,610.00
HASTA	5,000	KGS	\$ 2,771.00
MAS DE	5,000	KGS	0.510 X KG

D. MANEJO EN CAMARAS FRIAS			
	REFRIGERACION	CONGELACION	
DE .01 A 50 KGS	2.60	3.50	
DE 50.01 A 100 KGS	2.18	2.70	FACT. X Nº DIAS X KG
DE 100.01 A 300 KGS	1.65	2.10	
DE 300.01 EN ADELANTE	0.92	1.10	

CARGO MINIMO POR ALMACENAJE		
	\$	295.00

CARGO MINIMO EN REFRIGERACION		
	\$	323.00

CARGO MINIMO EN CONGELACION		
	\$	381.00

\* EL CARGO MINIMO POR SERVICIOS APLICA EN LOS CASOS EN QUE LA TARIFA SEA INFERIOR A ESTOS

\*\* CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

LAS TARIFAS ESTAN CALCULADAS EN DIAS NATURALES

CUOTA POR SERVICIO EXTRAORDINARIO		
	\$	80.00 DOLARES

NOTIFICACION TELEGRAFICA IMPORTACION		
	\$	18.00

F. MANEJO POR GUIA DE EXPORTACION			
HASTA	100K	\$	195.00
HASTA	200K	\$	245.00
HASTA	1000K	\$	295.00
HASTA	1500K	\$	345.00
HASTA	2500K	\$	445.00
HASTA	5000K	\$	495.00
MAS DE	5000K	\$	0.09 KG

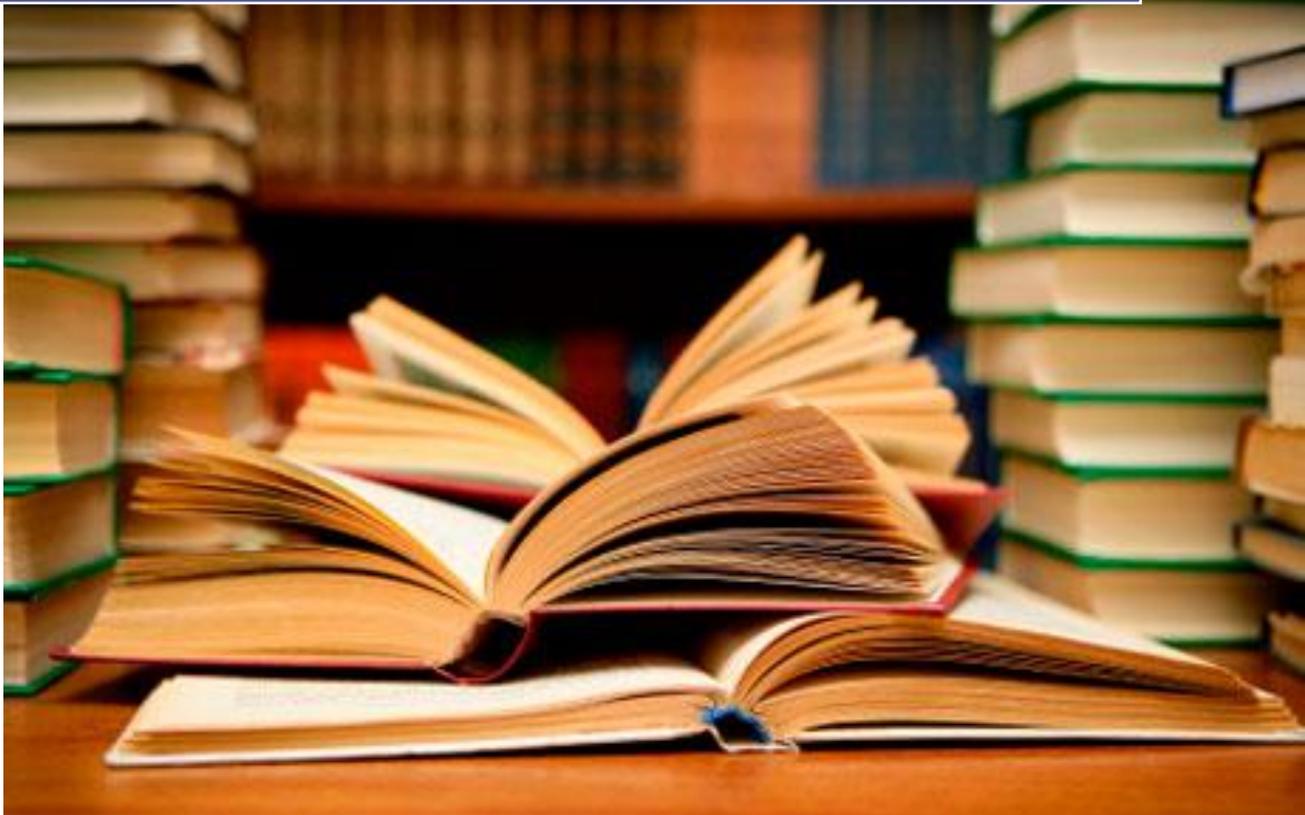
G. CUSTODIA POR PEDIMENTO DE EXPORTACION			
VALOR			
HASTA	\$	2,500.00	\$ 112
HASTA	\$	5,000.00	\$ 124
HASTA	\$	7,500.00	\$ 136
HASTA	\$	10,000.00	\$ 149
HASTA	\$	15,000.00	\$ 195
HASTA	\$	20,000.00	\$ 245
HASTA	\$	40,000.00	\$ 295
HASTA	\$	60,000.00	\$ 345
HASTA	\$	80,000.00	\$ 395
HASTA	\$	100,000.00	\$ 445
HASTA	\$	150,000.00	\$ 495
MAS DE	\$	150,000.00	\$ 800

\* A PARTIR DE LA SEGUNDA SEMANA O FRACCION DE ESTADIA SE COBRARA EL 15% ADICIONAL POR CADA UNA

Va. Bo.

LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A. LIC: DIEGO GONZALEZ LUNA

# GLOSARIO



*La naturaleza nos ha dado las semillas del conocimiento, no el conocimiento mismo.*

*Licio Anneo Séneca – Filósofo Romano*



## GLOSARIO

**ABANDONO LEGAL:** Es el acto mediante el cual el Administrador de Aduanas declara abandono una mercancía, cuando vencido el término no ha obtenido reembarcado, la mercancía podrá permanecer almacenada mientras se realiza los trámites para obtener su levante.

**ABANDONO EXPRESO:** Acto voluntario del importador o exportador, en donde ceden las mercancías al fisco federal.

**ABANDONO FICTO:** Acto de pasar las mercancías a propiedad del Fisco Federal, cuando no son retiradas dentro de los plazos marcados por la Ley Aduanera

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS:** Área central del Servicio de Administración Tributaria encargada de administrar las aduanas del país y ejecutar la política aduanera nacional.

**ADUANA:** Lugar autorizado por donde ingresan o salen las mercancías del país a fin de declarar los datos y elementos en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda llamada pedimento; que le permite a la autoridad identificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las mercancías.

**AGENTE ADUANAL:** Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante una patente, para promover por cuenta ajena de despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros.

**ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO:** Organización auxiliar del crédito que tiene como objetivo el almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías así como la expedición de certificados de depósito o bonos de prenda y otorgar servicios a las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de estas sin que varíe su naturaleza.

**APODERADO ADUANAL:** Persona física asalariada y contratada por algún contribuyente, para que en sus nombres y representación pueda efectuar, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria, el despacho aduanal sin necesidad de contratar los servicios de un agente aduanal autorizado individual.



**ARANCEL (DUTY):** Impuesto de Aduana que se utiliza en las operaciones de Comercio Exterior. Principalmente los países que aplican un arancel a las mercancías que se importan, aunque también puedan existir algún arancel a la exportación.

**ARANCEL AD-VALOREM:** Gravamen expresado como porcentaje fijo del valor del bien importado.

**ARANCEL CUPO:** Cuando se establece un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas y una tasa de diferentes a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan el monto.

**ARANCELES ESPECÍFICOS:** Cuando se expresen en términos monetarios por unidades de medida.

**ARANCEL ESTACIONAL:** Cuando se establecen niveles arancelarios distintos para diferentes periodos del año.

**ARANCEL EXTERNO COMÚN:** Tasa arancelaria aplicada de manera uniforme por un grupo de países de un grupo de integración multinacional.

**ARANCEL MIXTO:** Es aquel compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, aplicados simultáneamente para gravar la importación de un bien.

**CANDADO FISCAL:** Medio de seguridad con un número de control que se utilizan para asegurar el compartimiento de carga, a fin de evitar que la mercancía contenida en el medio de transporte sea modificada.

**CARGA CONSOLIDADA:** Agrupamiento de mercancía pertenecientes a varios consignatarios reunidas para ser transportados. De un puerto aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o similares, siempre y cuando se encuentre amparadas por un mismo documento de transportado.

**CARTA DE INSTRUCCIONES:** Instrucciones escritas efectuadas al agente aduanal donde se indican las características de la operación tales como régimen, valoración, entrega y situaciones especiales sobre las importaciones y exportaciones del contribuyente.

**CARTA DE PORTE:** (autotransporte) Documento que entrega el transportista al remitente de la carga, que ampara la carga transportada por la tierra.



**CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:** Orden sistemático de todas las mercancías en una nomenclatura determinada en la que cada mercancía se le identifica a través de un código numérico general que significa lo mismo que en cualquier aduana del mundo. En México puede ser de seis dígitos a la exportación y de 8 de importación, el cual se le conoce como fracción arancelaria y está basado en el sistema armonizado de designación y codificación de mercancías. (sg).

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE:** Documento que justifica el contrato de transporte por mar de una mercancía y que permite al tenedor reclamar la entrega de la misma. Expedido a la orden o al portador, es transferible, y por tanto, negociable, (título de crédito)

**CUPO DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN:** El monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel-cupo.

**DECLARACIÓN DE ADUANA:** Se denomina así al formulario impreso, debidamente requisitado por el importador/exportador que tiene como objetivos principales: permitir la liquidación y el cobro de los derechos, impuestos u otros gravámenes que se deba pagar por las mercancías y; fiscalizar la importación/exportación de mercancías sujetas a limitaciones y/o protecciones (flora y fauna) y/o prohibiciones y/o exenciones (derechos)

**DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO (DTA):** Contribución establecida en la Ley Federal de Derechos por el aprovechamiento de los bienes de dominio público, y por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público en la operación aduanera.

**DESADUANAMIENTO:** Retiro de las mercancías de los recintos fiscal y/o fiscalizado, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en la Ley Aduanera.

**DESGRAVACIÓN ARANCELARIA:** Eliminación progresiva y cronológica de aranceles aduanero para bienes considerados originarios, que se encuentra negociada dentro de los Tratados y Acuerdo comerciales firmados por México con otros países.



**DESPACHO DE MERCANCIAS:** El conjunto de actos y formalidades relativo a la entrada de mercancías al territorio nacional y su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduanero establecidos en la Ley Aduanera, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

**DOMICILIO FISCAL:** Para personas físicas: Local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios cuando se realicen actividades empresariales: local que utilizan como base fija para el desempeño de sus actividades, cuando presten servicios personales independientes. Personas Morales: Local donde se encuentre la administración principal del negocio cuando sean residentes en el país.

**DRAW BACK:** Mecanismo fiscal que procede para la recuperación de los impuestos al Comercio Exterior por importaciones definitivas que se retornaron al extranjero antes de que se cumpliera un año desde su internación al país.

**DUTY FREE:** Locales de venta de mercancías nacionales y extranjeras ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos y fronterizos cuyo objetivo es la venta sin impuestos al Comercio Exterior ni internos (IVA, IEPS) a pasajeros que salgan directamente del país, teniendo como particularidad la entrega de productos en los puntos de salida del territorio nacional.

**ECEX:** Empresas de Comercio Exterior, es un registro a cargo de la Secretaría de Economía y se otorga a empresas cuyo objeto social sea el de promover la oferta exportable de productos nacionales o transformados dentro de los mercados internacionales. Su principal beneficio es la adquisición de mercancías con la tasa de 0% del IVA dentro del territorio nacional, obligándose a efectuar la exportación en menos de seis meses.

**EMBARGO PRECAUTORIO:** Medida cautelar que tiene la autoridad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la retención de mercancías para procurar que se cumplan dichas obligaciones.

**ESTIBA:** Es la forma de colocar las cajas una sobre otra, de forma que el producto no se dañe por exceso de peso o mal acomodo.



**ESTIBA DOBLE:** Forma de transportar los contenedores, donde se apilan (estiban) hasta dos en transportes ferroviarios.

**EXPORTACIÓN:** Es la salida de mercancía de un territorio aduanero, ya sea en forma temporal o definitiva.

**EXPORTADOR INDIRECTO:** Productor y proveedor de bienes que son incorporados a mercancías que son destinadas a la exportación de mercancías.

**FACTURA COMERCIAL:** Documento que identifica al vendedor y al comprador de bienes o servicios, donde se asienta el número de la factura, la fecha de embarque, el medio de transporte, la entrega y términos de pago, así como un listado completo con la descripción de los bienes y servicios en cuestión , incluyendo precios, descuentos y cantidades.

**FRACCIÓN ARANCELARIA:** Es el código numérico homologado con los países que pertenecen a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para identificar las mercancías de importación y exportación, considerando su naturaleza y función a fin de poder imponer los aranceles, permisos, (restricciones y regulaciones no arancelarias), precios estimados o solicitar mayor información sobre las mercancías (anexo 18). Es formada por 8 dígitos siendo los dos primeros dígitos el capítulo, los dígitos 3 y 4 la partida, los dígitos 5 y 6 la subpartida, y los dígitos 7 y 8 forman la fracción arancelaria. Los primeros seis son de utilización obligada para los miembros de la OMA, los últimos dos son de aplicación local y su metodología de aplicación se conoce con el nombre de clasificación arancelaria, practicada regularmente por los agentes y apoderados aduanales.

**GUÍA AÉREA:** Es el documento que ampara una mercancía que se transporta por la vía aérea. (En inglés: Airway Bill). Se divide en Guía Master, que es expedida por la compañía transportista, y Guía House (expedida por la empresa Consolidadora con base en una Guía Master).

**IMPORTACIÓN:** Entrada de mercancías al territorio nacional para permanecer en él, en forma definitiva o temporal.



**IMPUESTOS:** Son las contribuciones establecidas en las leyes que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica ó de hecho prevista por la misma y que sean distintas de aportaciones, contribuciones y derechos.

**LOGÍSTICA:** Proceso que implica la planificación, ejecución y control eficiente del flujo de materias primas, inventarios, productos terminados, servicios e información relacionada, desde el punto de origen al punto de consumo, incluyendo los movimientos internos y externos y las operaciones de exportación e importación, con el único fin de satisfacer las necesidades del cliente.

**MANIFESTACIÓN DE VALOR EN ADUANAS:** Documento con el cual el importador declara bajo protesta de decir verdad al Agente o Apoderado Aduanal el valor en aduanas de las mercancías.

**MAQUILA:** Proceso industrial o de servicios destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías.

**MAQUILA DE EXPORTACIÓN:** Empresas nacionales o extranjeras que obtienen un registro ante SECON a fin de poder efectuar procesos de ensamble, acabado o de transformación simple en nuestro país, por lo que pueden efectuar importaciones temporales a fin de exportar el producto terminado.

**MAQUILADORA DE SERVICIOS:** Es una figura de abastecimiento y complemento, se le permite a las empresas de servicio o extensiones de las empresas de servicio.

**MECANISMO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADO:** Mecanismo que determinará si la mercancía a importar o exportar será sometida a reconocimiento aduanero, esto mediante un sistema de cómputo que lo determinará mediante estadísticas.

**MUESTRA SIN VALOR COMERCIAL:** Son aquellas mercancías que se importan o exportan con el fin de promover pedidos, sin que sobrepasen en cantidad y valor por envío a los fijados por el Gobierno Nacional.

**MULTIMODAL:** Es el porte de mercancías a través de dos o más medios de transporte, desde un lugar situado en un país en el cual solamente un transportista se responsabiliza de tomar las mercancías bajo su custodia, hasta un lugar designado



**NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM):** Es una regulación obligatoria de aplicación federal que contiene características que deben cumplir aquellos productos y procesos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o causar daños en la preservación de los recursos naturales. Su fundamento legal se encuentra en la Ley de Meteorología y Normalización.

**NORMAS DE CALIDAD:** Disposiciones legales que establecen los parámetros de calidad que debe de acreditar un producto para ingresar a un país.

**OMA:** Organización Mundial de Aduanas, organismo internacional que tiene como misión el resaltar la eficiencia y efectividad de la administración de la aduana entre sus países miembros que actualmente son 161 países.

**PADRÓN DE IMPORTADORES:** Registro necesario para importar en nuestro país, tramitado con debida antelación ante la Administración General de Aduanas.

**PADRÓN SECTORIAL:** Es el registro para poder efectuar importaciones a nuestro país de mercancías agrupadas por sectores dependiendo del tipo de mercancías que se trate, mercancías que se encuentran relacionadas en el anexo 10 de las reglas de carácter general.

**PAMA:** Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera que implican un embargo precautorio de la mercancía por estar en supuesto de infracción como puede ser la no-comprobación del cumplimiento de un permiso previo o ingresar la mercancía por un lugar no autorizado.

**PATENTE:** Documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de las actividades relacionadas con la importación y exportación de mercancías.

**PEDIMENTO:** Declaración fiscal llenada por el agente aduanal o apoderado aduanal donde se concentra la mayor parte de la información sobre las mercancías de importación y exportación, el régimen al que se sometan los embarques.



**PEDIMENTO CONSOLIDADO:** Pedimento que utilizan las empresas con programas PITEX y Maquiladora para en entero del pago del impuesto al comercio exterior derivado de la importación temporal de insumos que utilizaron al amparo de estos programas y una vez realizada la exportación hacia algún país parte de un tratado de libre comercio, estos hayan causado un tipo de impuesto al comercio exterior por las disposiciones del tratado aplicable.

**PEDIMENTO DE DESISTIMIENTO:** Documento que se tramita cuando el contribuyente no desea efectuar la operación de importación y la mercancía se encuentra ya dentro de la aduana.

**PEDIMENTO VIRTUAL:** Documento que se emplea para efectuar operaciones de importación y exportación sin que exista una salida física de mercancías del territorio nacional o incluso entrada de mercancías. Operación que tienen autorizadas las empresas PITEX y RIME para entregar o recibir en territorio nacional productos considerándolos como exportados o importados según sea el caso.

**PERMISOS PREVIOS:** El permiso previo de importación y exportación es el instrumento expedido por la Secretaría correspondiente para realizar la entrada y salida de mercancías o del territorio nacional.

**SAT- (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA):** Órgano desconcentrado de la SHCP que tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.

**SEMÁFORO ADUANAL:** Es el mecanismo de selección automatizado que determina el embarque o los embarques que deben ser revisados por el personal de la aduana a fin de comprobar que la declaración aduanal (pedimento) coincide con el contenido de la mercancía.



**SISTEMA ADUANERO MEXICANO:** Conjunto de artículos legales y fiscales que disponen de obligaciones y derechos para los usuarios e interventores de las importaciones y exportaciones. Básicamente está compuesto por la Ley Aduanera, su Reglamento, La Miscelánea de Comercio Exterior y Los Acuerdos y Decretos con Disposiciones Especiales para Casos Especiales, de Operación y de Restricción o Regulación.

**SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS:** Sistema Internacional de Clasificación de Mercancías a fin de unificar lenguajes y de facilitar las operaciones tanto a las autoridades aduaneras, como a los importadores y exportadores. Desde el 1ro de abril de 2002 para México entra en vigor la Versión Única en Español del Sistema Armonizado (VUESA), la cual tiene como objetivo unificar en el idioma español la traducción del Sistema Armonizado cuyos idiomas originales y oficiales son el inglés y español.

**TIGIE:** Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la cual es contemplada dentro del Artículo 1º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Marca la tasa de impuesto a pagar por la introducción o salida de mercancías del territorio nacional.

**TLC (TRATADO DE LIBRE COMERCIO):**

Tiene como objetivo el establecimiento de bases claras y transparentes para fomentar el libre intercambio de mercancías entre los países firmantes a fin de incrementar el bienestar de la población y fortalecimiento de la industria nacional. Son los acuerdos de carácter comercial celebrados entre dos o más naciones a fin de facilitar el intercambio comercial entre ellas, otorgándose preferencias arancelarias y reducción en las regulaciones y restricciones no arancelarias, por el origen de las mercancías.

**TRÁFICO:** Son los lugares autorizados para la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional, se consideran estos medios al marítimo, terrestre, aéreo, fluvial, postal, así como otros medios de conducción.

**TRANSITO INTERNACIONAL:** Modalidad del régimen de Transito que permite la entrada de la mercancías por una aduana con la finalidad de salir en un tiempo determinado.



---

**TRANSPORTE INTERNACIONAL:** El tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o de pasajeros hacia o desde el exterior.

**TRANSPORTE INTERNO:** Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar situado dentro del territorio nacional para ser desembarcadas o descargadas en un lugar situado dentro del mismo territorio nacional.

**VALOR NORMAL DE LAS MERCANCIAS EXPORTADAS A MEXICO:** Es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales.

**VISTA ADUANAL:** Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercancías, ahora denominados verificadores

# CONCLUSIONES



*Si comienza uno con certezas, terminará con dudas; más si se acepta empezar con dudas, llegará a terminar con certezas.”  
Sir Francis Bacon – Filósofo Británico*



---

---

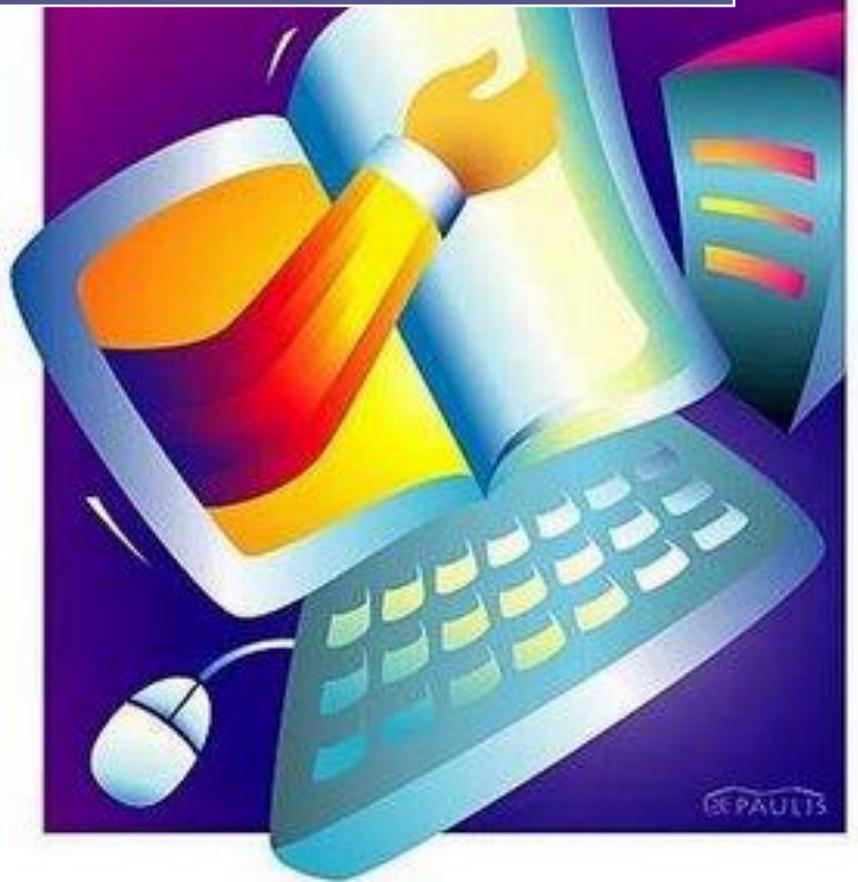
## CONCLUSIÓN

Al término de este trabajo podemos concluir que hoy en día los países se encuentran en un constante intercambio comercial, lo cual hace necesario agilizar la transportación de los distintos productos, teniendo por opciones el transporte marítimo, férreo, terrestre y aéreo.

Actualmente los compradores, clientes y en general todos las personas que se ven en la necesidad de importar y exportar algún bien, buscan velocidad, calidad y seguridad en el envío de la mercancía, optando así por el transporte vía aérea.

Al hablar de importaciones y exportaciones México entra en un marco de apertura comercial, el transporte aéreo tiene que seguir ciertas estrategias para ir a la vanguardia en calidad y servicio en la transportación de mercancías con respecto al mismo tipo de servicio como el ofrecido por las potencias mundiales.

# BIBLIOGRAFÍA Y PAG DE INTERNET CONSULTADAS



*Un libro abierto es un cerebro que habla, cerrado  
un amigo que espera, olvidado un alma que  
perdona, destruido un corazón que llora”*

*Anónimo*



---

---

## BIBLIOGRAFÍA

Plan de exportación, autor: Morales Troncoso Carlos, editorial: Pearson Educación, México, 2007.

El 11<sup>o</sup> Mandamiento Exportar, autor: Reyes Díaz Eduardo, editorial: Bufete Internacional de Intercambio S.A. de .C.V., México 2008.

Transportación Internacional de Mercancías, autor: Melo Ruiz Ignacio, editorial: Porrúa, México 2008.

Logística Internacional, autor: Ballow H. Ronald, editorial: Pearson Educación, México 2007.

Manual del Transportista, autor: Carmona Pastor Francisco, editorial: Díaz de Santos S.A., España 2005.

Embalaje de Exportación, autor: Celorio Blasco Carlos, editorial: Impee, México 2008.

Ingeniería de envase y embalaje, autor: Celorio Blasco Carlos, editorial: Impee, México 2008.



---

---

## FUENTES CONSULTADAS ELECTRÓNICAS

<http://www.aduanas.sat.gob.mx>.

<http://www.slideshare.net/wilpica/clasificación-arancelaria>

<http://www.definiciónabc.com/social/aduana,p>

<http://www.fiscalia.com>

<http://www.aniermveracruz.org/preguntas-frecuentes-anierm.html>

<http://www.mercancías peligrosas.com.mx>

<http://www.pancanal.com>

<http://www.comerciointernacional.com.mx>

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://mapserver.inegi.gob.mx/geografia/espanol/datosgeogra/vias/aero.cfm>